



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de Agosto del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO:** Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 575/PII/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/366/2015 signado por el Sr. [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del [REDACTED] Y.-----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número CCC/131/2015 de fecha 21.- veintiuno de Marzo del 2015.- dos mil quince, signado por el Sr. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Esta Dirección de [REDACTED] de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a mi cargo, remite a Usted parte informativo de los hechos suscitados el día 11 de Junio del presente, en las calles de Washington y Porfirio Díaz en donde se ubico a una persona lesionada por arma de fuego y en el cual se involucra el C. Pol. [REDACTED]".

--- Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 575/PII/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Oficio numero 8108/2015 Carpeta de Denuncia 3146/2015.-CODE.-Asunto Oficio de Internamiento y Cambio de Custodia, realizado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Publico Orientador Adscrito al CODE Agencia Estatal de Investigaciones. Dirigido al C. Secretario de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey mediante el cual le informa lo siguiente: Por medio del presente, me permito remitir a Usted, al C. [REDACTED] quien se encuentra a disposición de este Centro de Orientación y Denuncia, a fin de que sea internado en las celdas a su digno cargo bajo la guardia y custodia de los elementos Adscritos a la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, En la inteligencia que se le deberá respetar todos y cada uno d ellos derechos que le otorga la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, además de las establecidas dentro delCodigo Procesal Penal para el Estado de Nuevo León. Lo anterior con fundamento en el establecido en los artículos 120, 121 apartado A fracción VII, 128 y 224 delCodigo Procesal Penal en el estado de Nuevo León.-Una vez que el detenido [REDACTED] sea internado en las celdas preventivas, quedara a partir d efecha 12 de junio del año 2015, a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Unidad de investigación Número 04 Especializada en Delitos de Homicidio y Lesiones Dolosas de la Fiscalía Regional Centro.-

SEGUNDO: Comparecencia del C. Tte Jose Roberto Rodriguez Bautista, Director de Policia de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/366/15, signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

TERCERO: Oficio de Comisión, con numero de folio 002-A/2014 d efecha día 04-cuatro del mes de enero del año 2014.-dos mil catorce, signado al C. [REDACTED] Director de Policia de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey.-

CUARTO: Remisión de internamiento a nombre del C. [REDACTED] con numero de folio 465812, de fecha 12-doce del mes de Junio del año 2015.-dos mil quince.-

QUINTO: Examen Medico a nombre del C. [REDACTED] con numero de folio 465812, en donde se menciona que no presenta lesiones visibles, además presenta un estado de ebriedad incompleta.-

SEXTO: Oficio de Internamiento y cambio de custodia, con numero de oficio 8108/2015 d efecha 12-doce del mes de junio del año 2015.-dos mil quince, signado al Secretario de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, por la C. [REDACTED] Agente del Ministerio Publico Orientador adscria al CODE Agencia Estatal de Investigaciones.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SEPTIMO: Oficio con numero de folio 384/2015, de fecha 12-doce del mes de junio del año 2015.-dos mil quince.. signado al C. Encargado de Celdas, de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, por el C. [REDACTED], Agente del Ministerio Publico Investigador de la Unidad de investigaciones numero cuatro especializada en homicidios y lesiones dolosas.-

OCTAVO: Oficio con numero de folio 380/2015, de fecha 13-trece del mes de junio del año 2015.-dos mil quince, signado al Secretario de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, por el C. [REDACTED], Agente del Ministerio Publico numero Cuatro de la Unidad de investigación especializada en homicidios y lesiones dolosas.-

NOVENO: Oficio, con numero de folio 9960/2015, de fecha 13-trece del mes de junio del año 2015.-dos mil quince signado al C. Director de Prevencion y Reclusorios de la Secretaria de Policia Municipal de Monterrey, por la Lic. [REDACTED] secretaria Adscrita a la Coordinación de Gestion Judicial de los Juzgados de Control del Estado.-

DECIMO: Oficio numero SPMM/DPYR/634/2015, de fecha 14.-catorce del mes de junio del año 2015.-dos mil quince, signado al C. [REDACTED] TA, Director Operativo de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, por el C. [REDACTED] Encargado de Turno de Reclusorios de la Secretaria de Seguridad Publica.-

DECIMO PRIMERO: Oficio, con numero de folio 9971/2015 de fecha 14-catorce del mes de junio del año 2015.-dos mil quince, signado al C. Director de Prevencion y Reclusorios de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, ALAMEY mediante el cual la Licenciada Aida Aracely Reyes Reyes, Jueza de Control de la Región Norte del Estado ordena dejar en INMEDIATA LIBERTAD a [REDACTED]

DECIMO SEGUNDO: Cedula Citatoria a nombre de [REDACTED] quine deberá comparecer a las 09:00-nueve horas del día lunes 15.-quince del mes de Junio del año 2015.-dos mil quince, por ser necesaria su comparecencia dentro de la carpeta de investigación registrada con el numero 575/PI/2015, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de que comparezca el hecho que se le atribuye.-

DECIMO TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED] el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que en relación a la queja expuesta por el Ite. De Corb. Jose [REDACTED] Director de Policia de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, con numero de folio DPM/366/15, de fecha 12-doce del mes de junio del año en curso, de lo cual refiere que siendo aproximadamente las 00:30.-cero horas con treinta minutos del día viernes 12-doce del mes de junio del año en curso salio de su domicilio y se dirigió a una tienda de conveniencia de las denominadas OXXO, la cual esta ubicada en el cruce de la calle Serafin Peña y Washington a realizar una recarga telefónica, y una vez que la realizo al salir se encontraba una persona del sexo masculino de entre 30-treinta y 35.-treinta y cinco años de edad, agrega que dicha persona quiso asaltarlo ya que le menciono que sacara el billete y se lo diera, a lo que le contesto que estaba loco y que si quería que el mismo se lo quitara, entonces en ese momento se le fue a los golpes alcanzando a darle uno sobre la frente, por lo que tuvo que responderle y comenzaron a forcejear cayendo ambos al piso, añade que alcanzo a zafarse y pudo levantarse y correr a su domicilio, pero la persona corrió detrás de el y llego cuando ya se encontraba en el interior, después de esto la persona comenzó a gritarle e insultarlo y eso lo molesto por lo que salio de su domicilio para hablar con el mencionándole que se retirara del lugar pero no quiso, entonces saco el arma que portaba la cual es la de cargo, misma que había sacado del interior de su domicilio para intimidarlo, pero no lo hizo. Entonces tuvo que realizar un disparo al aire para que se retirara y como no se amedrento ya que se le fue encima, entonces tuvo que dispararle en la rodilla de la pierna del lado derecho, acto seguido la persona se retiró corriendo y el se introduce a su domicilio, posteriormente guarda el arma en un cajón, manifiesta que como a los 5 o 10 minutos llegaron Unidades de esta Corporacion y de la policia Ministerial, siendo estos últimos los que le preguntaron que quien era la persona que había disparado respondiéndoles que el había sido, después de esto fue abordado a una de las Unidades de la Ministerial y trasladado a las instalaciones de la Agencia estatal de investigaciones lugar en donde permaneció hasta las 16:00.-dieciseis horas para después ser trasladado para internamiento a las celdas de estas instalaciones del alamey, lugar en donde permaneció hasta las 10:00.-diez horas del día domingo 14.-catorce del mes de junio del año en curso ya que obtuvo su libertad provisional, asimismo menciona el compareciente que el arma que utilizo en los hechos como lo menciono con anterioridad es la de cargo y pertenece a esta secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, y dicha arma se la lleva a su domicilio debido a que la trae permanentemente ya que esta comisionado como escolta.-Siendo todo lo que desea declarar.-

DECIMO CUARTO: Oficio numero AL/411/2015 de fecha 15 de junio del 2015, mediante el cual el Lic. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, mediante el cual le solicita al C. [REDACTED] director de Policia de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad de Monterrey, se le realice una SUSPENSION CAUTELAR(TEMPORAL) DEL CARGO que ocupa el C. Policia Preventivo [REDACTED] a partir del día 12.-doce de junio del 2015.-

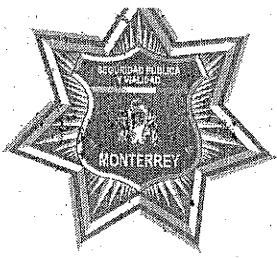


SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

DECIMO QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación el 1 de Diciembre del 2012, se desempeña como Policía Preventivo, 05.- Boletas de arresto.-, por los siguientes motivos Por no cobrar a tiempo una comisión, por no dar parte a la superioridad de un accidente vial, por no comunicar un movimiento, por no cumplir con sus deberes y obligaciones, por presentarse a laborar con aliento alcohólico.-

CONSIDERANDO :

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.
- IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/366/15, emitido por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual remite a usted parte informativo de los hechos suscitados el día 11 de Junio del presente, en las calles de Washington y Porfirio Díaz en donde se ubico a una persona lesionada por arma de fuego y en el cual se involucra El Policía [REDACTED]. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentran anexados Oficio de Comisión con número de folio 002-A/2014 de fecha 4 de enero del 2014 signado por el Capitán [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad; por el Contralmirante Augusto Cruz Morales, Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Remisión de Internamiento a nombre del C. [REDACTED] con número de folio 465812, de fecha 12-doce del mes de junio del año 2015, Examen Médico a nombre de [REDACTED] con número de folio 465812, también se cuenta con el Oficio de Internamiento y cambio de custodia, con numero de oficio 8108/2015 d e fecha 12 de junio del 2015, Oficio con número de folio 384/2015 de fecha 12 de junio del 2015, Oficio con número de folio 380/2015 de fecha 13 de junio del 2015, Oficio con número de folio 9960/2015 de fecha 13 de junio del 2015 signado al Director de Prevención y Reclusorios de esta secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, Oficio número SPM/DPYR/CR/634/2015 de fecha 14 de junio del 2015, Oficio con numero de folio 9971/2015 de fecha 14 de junio del 2015 signado al Director de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, también se cuenta con la Cedula Citoria realizada al elemento [REDACTED] de fecha 14 de junio del 2015, así como también se cuenta con la Comparecencia de [REDACTED] Z, Suspensión Cautelar a nombre de [REDACTED] de fecha 15 de junio del 2015, aunada la Notificación realizada al elemento en mención mediante el cual se le hace saber de la Suspensión Cautelar de su Empleo, Cargo o Comisión a la cual se hace acreedor sin goce de sueldo a partir del día 15 del mes de junio del 2015, en virtud de los hechos suscitados d e los considerados como graves por el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.- En virtud de los hechos suscitados el 12 de junio del año en curso, en las calles de Washington y Porfirio Díaz el C. [REDACTED] Manifestó lo siguiente: refiere que siendo aproximadamente las 00:30 .-cero horas con treinta minutos del día viernes 12-doce del mes de junio del año en curso, salió de su domicilio y se dirigió a una tienda de conveniencia de las denominadas OXXO, la cual esta ubicada en el cruce de la calle Serafín Peña y Washington a al salir se encontraba una persona del sexo masculino de entre 30-treinta y 35.-treimnta y cinco años de edad, agrega que dicha persona quiso asaltarlo ya que le menciono que sacara el billete y se lo diera, a lo que le contesto que estaba loco y que si quería que el mismo se lo quitara, en ese momento se le fue a los golpes alcanzando a darle uno sobre la frente, por lo que tuvo que responderle y comenzaron a forcejear cayendo ambos al piso, añade que alcanzo a zafarse y pudo levantarse y correr a su domicilio, pero la persona corrió detrás de el y llego cuando ya se encontraba en el interior, después de esto la persona comenzó a gritarle e insultarlo y eso lo molesto, por lo que salió de su domicilio para hablar con el mencionándole que se retirara del lugar pero no quiso, entonces saco el arma que portaba la cual es la de cargo, misma que había sacado del interior de su domicilio para intimidarlo, pero no lo hizo. Entonces tuvo que realizar un disparo al aire para que se retirara y como no se amedrento ya que se le fue encima, entonces tuvo que dispararle en la rodilla de la pierna del lado derecho.- Ahora bien en virtud de lo anterior y con las probanzas que anteceden se demuestra que el elemento [REDACTED] violento los principios que todo buen elemento debe de llevar consigo como lo son. El ser modelo de disciplina, laboriosidad y subordinación dentro y fuera del servicio, tener en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y a la Ciudad cuya seguridad le esta encomendada.- Fomentar la disciplina, responsabilidad y espíritu de cuerpo que todo buen elemento debe fomentar, asi como el



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

profesionalismo en sí mismo.---En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción XXI.- del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "**Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes: XVIII. Poner en riesgo por negligencia o imprudencia, la seguridad de la Secretaría y la vida de las personas.-.-.**"; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "**Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido**"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION DEL CARGO, SERVICIO O COMISION DEL MISMO** por el motivo de **PONER EN RIESGO POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA, LA SEGURIDAD DE LA SECRETARIA Y LA VIDA DE LAS PERSONAS.-.-.** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XVIII, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 575/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/366/15 emitido por el [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción XVIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **PONER EN RIESGO POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA, LA SEGURIDAD DE LA SECRETARIA Y LA VIDA DE LAS PERSONAS.-.-.** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción XVIII, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.- Asimismo se ordena el **CESE DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR (TEMPORAL)** que se hiciera del elemento ahora investigado con motivo de la anterior sanción.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracc. XXII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
KAREN M.
20 AGO 2015
2:45
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12871/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/535/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comision** del Policia Preventivo [REDACTED] por el motivo de **PONER EN RIESGO POR NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA LA SEGURIDAD DE LA SECRETARIA Y LA VIDA DE LAS PERSONAS** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.



[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
20 AGO 2015
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] z-Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. T. [REDACTED], encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de Agosto del año 2015-
dos quince ---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 621/PI/III/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/550/14 signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] y.---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/550/14 de fecha 20 de Agosto del 2014.- dos mil catorce, signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte de la C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Esta Dirección de la Secretaría de seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a mi cargo, remite a Usted el parte informativo de los hechos suscitados el día 10 de Agosto del presente, a las 04:30 horas en el área de barandilla en el cual se involucran la [REDACTED] la Pol. [REDACTED] Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;", lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 621/PI/III/2014.- Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo del turno nocturno de la 2ª. Compañía, de fecha 15 de Agosto del 2014, Realizado por la [REDACTED] Responsable de la Barandilla, mediante el cual informa lo siguiente: Por emdio de la presente me permito hacer del superior conocimiento de usted que el día 10 del presente mes y año al encontrarme de servicio en el área de barandilla siendo aproximadamente las 04:30 horas llego la compañera Pol. [REDACTED] con un detenido menor de edad con las siguientes características: tez blanca, 1.70 cm. Aproximadamente de estatura, short en color beige y una camiseta de tirantes con el tema d ela bandera de estados Unidos el cual me entrega por faltas administrativas(molestar a petición de la parte quejosa) recibiendo como normalmente se hace momentos después el detenido comienza a portarse prepotente e insultarnos por lo que me meto a gancharlo y sacarlo de la celda para que no alborote a los demás detenidos pero este se porta agresivo con la suscrita y comienza a forcejear y a fuera de la celda comienza a dar cabezazos por lo que lo tome por el cuello a espaldas y me repetía en diversas ocasiones que no sabía con quien me metía que su tío o primo no recuerdo bien era el calaco zorro blanco algo así que es comandante de la ministerial y que nos iba a mochar la cabeza por que era "pesado" a lo que yo le dije que no me asusta ya que varias veces me han amenazado igual por ese motivo el compañero de apoyo en barandilla lo saca a lo que me voy detrás de el y afuera el detenido estaba mas agresivo, por lo que entre los dos lo controlamos y lo ganchamos en el pasamanos de la rampa de afuera acto seguido entro a barandilla y me dice el juez que se encontraba en turno en el área de la barandilla la [REDACTED] que la compañera [REDACTED] le había dicho que no lo tocamos ya que era familiar de un 102 (policía ministerial) después me dice la compañera a mi que no lo toque por que era familiar de un 102 amigo de su ppa que también es 102 a lo que yo le conteste no importa aquí todos son iguales y ella me dijo " no wey va a haber pedo" y yo le contesto si tienes miedo dale mis datos, yo no les tengo miedo, momentos después llega el Lic. [REDACTED] a informar que estaban 3 partes quejas de ese detenido por LESIONES a lo que la compañera Grimaldo fue con el MP momentos despues al ver que esta demoraba mucho me fui a Sala a ver que pasaba y visualice a 3 personas, 2 mujeres y 1 un hombre el cual tenia un golpe en la cabeza y una camiseta con manchas hemáticas en la mano al cual le pregunte que le había pasado y me dijo que un chavo junto con otros dos lo habían golpeado en la cabeza intentando asaltarlo y que también habían asaltado a un "joto" de por ahí, les pregunte si ya habían pasado con el M.P. y me dijeron que no que la policía estaba arreglado todo después observe y escuche a la compañera sonsacando al juez que no lo metieran por que era un familiar de un ministerial pesado y que le pregunto a los P.Q. estas seguro que fue el que esta aquí y me dijo que si y le pregunte que vestimenta trae como es y me dijo que tenia una camisa roja de tirantes con estrellas y un short que es delgado y con una cicatriz en la barbilla y en el cachete, además que ellos lo conocían pero que como al parecer estaban borrachos o drogados ya que lo habían desconocido, percatándome que si era esa persona les dije que aquí no iban a solucionar nada por que la policía que lo trajo esta asustada ya que al parecer era un familiar de un ministerial y una de las partes quejas me dijo que si tenia un familiar ministerial y que además era mañoso y que siempre los asustaba con eso y yo le dije a la señora si no te hacen caso ve al CODE y ahí pon tu denuncia y después ya no supe nada me regrese a barandilla minutos después llega la compañera y me dice que quedara por faltas y me dice " para que le dices a los P.Q. que me asustaron" y le dije es la verdad no le tengas miedo todos te van a querer asustar y me dice no wey es que va a ver pedo vas a ver mañana y le dije ya hombre dale mi nombre completo para que me ponga la denuncia, posteriormente al siguiente día uno de los jueces calificadores me dice que la policía había ido a platicar con ellos de ese asunto y ahí informo que el muchacho era familiar de un ministerial amigo de su papa y que por eso le había hecho el paro el cual



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

consistía en omitir el delito de lesiones o robo con violencia que son por los que según mi experiencia pudiese haber quedado remitido.-

SEGUNDO: Comparecencia del [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: Afirma y Ratifica el oficio número DPM/550/2014, signado a esta Coordinación de fecha 20 de Agosto del 2014, donde comunica hechos realizados por elementos de esta Corporación de nombre [REDACTED], que se consideran en contra de los lineamientos, establecidos en el reglamento del servicio profesional de carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

TERCERO: Comparecencia de la Pol. [REDACTED] la cual sobre los hechos manifiesta lo siguiente: Afirma y Ratifica el Parte Informativo del día 15 del mes de Agosto del presente, signado a el [REDACTED] donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED], por faltas operativas, los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta Secretaría.-

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] elemento activo de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al Oficio DPM/550/14, de fecha 20 de Agosto del 2014, es mi deseo manifestar que el día 10 de agosto traje un detenido por riña, al presentarlo al área de barandilla la policía encargada de barandilla junto con otros 2 dos oficiales estaban golpeándolo y lo tenían esposado en la parte de afuera en los tubos, ya que el detenido había escupido y eso les molesto les dije que no lo golpearan, que no les había hecho nada y que se podían meter en problemas ya que el tenía un tío que era ministerial, me vine para el área del frente para hablar con la parte quejosa que venía con toda su familia, puesto que son muy problemáticos todos ellos, le digo a la mama del quejoso que si quería proceder a poner la denuncia ya que ya son conocidos como personas muy problemáticas y siempre se están peleando con el muchacho detenido, paso con agente del ministerio publico para informarle que iba a poner a disposición a un detenido por lesiones pero que esas personas siempre están peleando, la compañera encargada de la barandilla llega y empieza hablar también con la familia de la parte quejosa diciendo que yo no quería hacer mi trabajo, entonces la mama del detenido molesta se levanta y se retiran 3enojados diciendo que no servíamos para nada y al no tener ya a la parte quejosa diciendo que yo no quería hacer mi trabajo entonces la mama del detenido molesta se levanta y se retiran enojados diciendo que no servíamos para nada, y al no tener ya a la parte quejosa el ministerio publico no lo ingreso y lo remitió por falta, no teniendo mas que agregar.-

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] Policia Preventivo, del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 10 de julio del 2013, cuenta con 08 boletas de arresto, 00 Antecedentes de investigación.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/550/14 emitido por el C. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey en contra de [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mediante el cual se hace del conocimiento que la C. Pol. [REDACTED] cometió faltas operativas durante su servicio hora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó el Parte Informativo del turno nocturno, de la 2da. Compañía de fecha 15 de Agosto del 2014.-dos mil catorce, Comparecencia de la C. Policia [REDACTED] también se cuenta con la Comparecencia de la C. [REDACTED] de la [REDACTED] juez calificadora de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, así como la comparecencia de Maria Magdalena Grimaldo Botello



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

, y al solicitar la comparecencia de la elemento ahora involucrada se desprende de la declaración lo siguiente: es mi deseo manifestar que el día 10 de agosto traje un detenido por riña, al presentarlo al área de barandilla la policía encargada de barandilla junto con otros 2 dos oficiales estaban golpeándolo y lo tenían esposado en la parte de afuera en los tubos, ya que el detenido había escupido y eso les molesto les dije que no lo golpearan, que no les había hecho nada y que se podían meter en problemas ya que el tenía un tío que era ministerial paso con agente del ministerio publico para informarle que iba a poner a disposición a un detenido or lesiones pero que esas personas siempre están peleando, la compañera encargada de la barandilla llega y empieza hablar también con la familia de la parte quejosa diciendo que yo no quería hacer mi trabajo, entonces la mama del detenido molesta se levanta y se retiran enojados diciendo que no servíamos para nada.-, Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que la involucrada **WILDALEEN CRUZ BOTE**, acepta haberle dicho a la Policía **Galindo Cruz Bote** la cual es encargada del área de la barandilla de las celdas de esta Corporación, que se podía meter en problemas ya que el detenido tenía un tío que era ministerial, y que no lo iba a turnar al Ministerio Público y que solo realizaría la remisión por falta administrativa y en virtud de lo anterior y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción VI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: VI.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo y abstenerse de desempeñar sus funciones con actitud despótica o de prepotencia.-" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de la C. Policía **[REDACTED]** la cual está adscrita a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 10-DIEZ DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

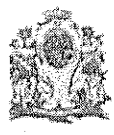
SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD de la C. **[REDACTED]** Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción VI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/550/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.621/PI/III/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer a la C. **[REDACTED]** Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 10 DIEZ DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. **[REDACTED]** Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Y VIALIDAD DE MONTERREY
 R **korenm.**
 20 AGO 2015
 2:45
 RECIBIDO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Y VIALIDAD DE MONTERREY
 SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
 NO. DE OFICIO: SSPVM/12872/2015

A LA C. **[REDACTED]**
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
 DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
 P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/536/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 10-DIEZ DIAS SIN GOCE DE SUELDO** de **[REDACTED]** por el motivo de haber cometido una **FALTA OPERATIVA** durante su servicio, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015

[REDACTED]
 PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
 DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
 DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
 DE MONTERREY.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
 Y VIALIDAD DE MONTERREY
 R **20 AGO 2015**
 RECIBIDO
 COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. **[REDACTED]** Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. **[REDACTED]** Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número 325/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/200/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED], se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 10-diez de marzo del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/200/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo del [REDACTED] refiriéndose en el primero a la letra, lo siguiente: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo de los hechos suscitados el día 10 de marzo del presente año, en donde se involucra al C. POL. [REDACTED] a quien se le sorprendió con equipo (CHALECO BALISTICO) de otro elemento el cual tenía reporte de robo según denuncia 0172/2015-CODE3 interpuesta por el C. Pol. [REDACTED] en las oficinas del CODE." Mientras que en el parte informativo se menciona lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted que siendo el día 10 de marzo del presente año, aproximadamente a las 15:30 horas, me encontraba en el área asignada a los lockers donde escucho comentarios entre dos individuos siendo [REDACTED] TAPIA y [REDACTED] sobre un trato entre ellos para la compra y venta de chaleco balístico, a lo que procedí a entrevistar al C. POL. [REDACTED] refiriéndome que había comprado un chaleco balístico al POL. [REDACTED] por lo que procedí a dar parte a la superioridad de lo sucedido, encontrándose de servicio en resguardo de los lockers el POL 2° [REDACTED] y [REDACTED] de cuartelero. Lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que a bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 325/PI/III/2015, recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/200/15, signado a esta Coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO : Comparecencia del C. [REDACTED] Responsable en turno de la Guardia interna de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el parte informativo, sin número, signado al Director de Policía de fecha 10 de marzo de 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] s que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO: Oficio número AI/194/2015 emitido por el Coordinador de Asuntos Internos y signado al Director de Tránsito de esta Secretaría de fecha 10 de marzo del 2015, en el cual se hace constar lo siguiente: "Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez me permito comunicar a usted, que en esta Coordinación a mi cargo, se está realizando una investigación en contra del elemento [REDACTED] por violaciones de las consideradas graves al reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, según documentos que obran en esta Coordinación, por lo anterior, considerando la gravedad de las circunstancias de los hechos, se solicita se realice una SUSPENSION CAUTELAR (TEMPORAL) DEL CARGO que ocupa el ya mencionado elemento, a partir del día de hoy 10-diez de marzo del 2015, con el fin de verificar un perjuicio a esta Secretaría o a la comunidad en general, esta suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que resulte de las investigaciones realizadas."

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo asignada a la zona oriente de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Que después de haberle dado lectura al oficio número DASPV-1158/2014(SIC), es mi deseo manifestar, que el día 19-diecinueve de diciembre le compre a mi compañero Bonifacio Galeana Bonifacio un chaleco el cual le pregunte si no traía ningún problema ya que yo solicitaba en almacén un chaleco pero me decían que tenía que contar con un permiso el cual nunca me lo daban, así que opte por comprar ese chaleco, hace como un mes fui al almacén y me dicen que ya había un chaleco para mi entonces opte por vender el que ya había comprado el cual me lo compro el compañero [REDACTED] el día de hoy aproximadamente a las 04:00-cuatro de la tarde me encontraba en mi área asignada que es el área de lockers cuando llegó marino uno el Teniente Bautista junto con un elemento el cual me esposó y me llevaron a su oficina argumentando que yo había robado el chaleco que le vendí al compañero [REDACTED] no teniendo más que agregar."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

QUINTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Oficial de tránsito de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/200/15, es mi deseo manifestar que el día martes 10 de marzo aproximadamente a las 15:00-quinze horas pasé por el área de lockers y vi que había un locker abierto y observe que había un chaleco que se parecía al que me habían robado en el mes de enero de esa misma área, me dirigí con el encargado de la guardia interna el comandante [REDACTED] le dije lo que había visto el ya tenía conocimiento de los hechos pasados cuando perdí mi chaleco, para ese entonces el locker ya estaba cerrado el busco la llave del locker 195 y en su interior estaba un chaleco al que yo reconocí como el que me habían robado, nos dirigimos con el [REDACTED] y me pide que lo revise de los paneles que estaban alteradas lo abrí y checamos el número de folio y lo mandaron a revisar al almacén y se cercioran que si era el que me habían asignado, después de eso se dirigieron hacia el elemento [REDACTED] a quien le correspondía ese locker y procedieron a detenerlo, no teniendo más que agregar."

SEXTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 03 de Junio 2014-dos mil catorce desempeñándose como policía Preventivo, con 06-seis boletas de arresto por los motivos de dormir en servicio (1), faltar a su servicio (03), no acatar una orden (1), permitir el acceso de personal del c4 por el acceso vehicular; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/200/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del [REDACTED] responsable de la Guardia interna, mediante el cual hace del conocimiento que siendo el día 10 marzo del 2015 a las 15:00 horas aproximadamente, el elemento [REDACTED] observa dentro de un locker que estaba abierto un chaleco balístico igual a uno que en el mes de enero le robaron de dicha área de lockers, dirigiéndose con el [REDACTED] quien ya tenía conocimiento respecto del robo del chaleco desde el mes de enero, por lo que al tener conocimiento de los hechos, se aproximan a dicho locker el cual para ese entonces ya estaba cerrado y siendo el número 195, por lo que el [REDACTED] localiza la llave del mismo, lo abre y al verificar el número de folio con el almacén, resultó ser el mismo que se le hubiere asignado al C. [REDACTED] por lo que se dirigen con el C. [REDACTED] encargado de dicha área, procediendo a detenerlo debido a la existencia del reporte de robo número 0172/2015-CODE3. Informando a la superioridad quien ordeno se investigara lo sucedido. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos asimismo se el oficio de suspensión cautelar del C. [REDACTED] asimismo se tiene la comparecencia del [REDACTED] con las afirmaciones contenidas en la misma, y finalmente, tenemos la comparecencia del C. [REDACTED] quien manifestó lo siguiente: "...el día 19-diecinueve de diciembre le compre a mi compañero [REDACTED] un chaleco el cual le pregunte si no traía ningún problema ya que yo solicitaba en almacén un chaleco pero me decían que tenía que contar con un permiso el cual nunca me lo daban, así que opte por comprar ese chaleco, hace como un mes fui al almacén y me dicen que ya había un chaleco para mi entonces opte por vender el que ya había comprado el cual me lo compro el compañero [REDACTED] Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] acepta haber vendido un chaleco, el cual contaba con reporte de robo desde el mes de enero, con lo anterior queda en entredicho la veracidad respecto de la adquisición de dicho chaleco, ya que no se tiene demostrado la legal adquisición del mismo, demostrando con esto una Falta de Honestidad y Honor Policial, toda vez que existe la presunción de la sustracción de dicho chaleco, ya que materialmente se encontraba a su disposición, no justificando la legal procedencia del mismo. Con lo anterior, y siendo que el involucrado [REDACTED] no aportó elementos los cuales justifiquen su conducta, lo anterior recae en lo establecido por el Artículo 239 fracción XIV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...XIV.- Sustraer, esconder, dañar u ocultar intencionalmente material,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

vestuario, equipo y, en general, todo aquello propiedad de la Secretaría, de sus compañeros y demás personal de la institución." Aunado a que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 123 apartado B fracción XIII: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley...XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por la que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría. Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, en REMOCION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN por el motivo de SUSTRAER INTENCIONALMENTE EQUIPO PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 239 fracción XIV, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII. Asimismo se propone el CESE DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR que se aplicare al elemento investigado a partir del día 10 de marzo del 2015 a través del oficio AI/194/2015 para la aplicación de la sanción mencionada aquí propuesta.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

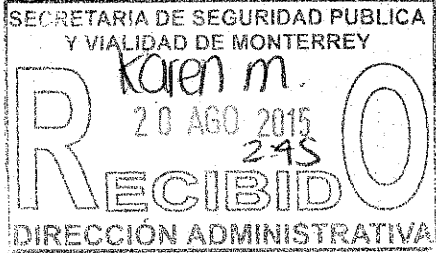
SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 239 fracción XIV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/200/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No. 325/PI/III/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en REMOCION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN por el motivo de SUSTRAER INTENCIONALMENTE EQUIPO PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 239 fracción XIV, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII. Asimismo se propone el CESE DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR que se aplicare al elemento investigado a partir del día 10 de marzo del 2015 a través del oficio AI/194/2015 para la aplicación de la sanción aquí propuesta.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, mediante la Tabla de Avisos ubicada en estas instalaciones de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado y artículo 68 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12833/2015

**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -**

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

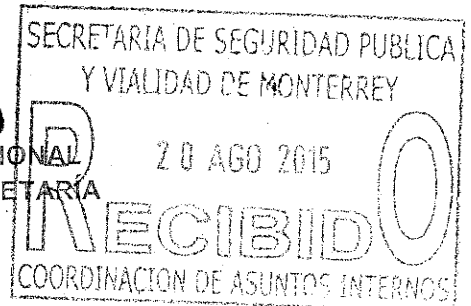
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/565/2015 se propone la **REMOCION** de su empleo, cargo o comisión del **Policia preventivo [REDACTED]** por el motivo de **SUSTRAER INTENCIONALMENTE EQUIPO PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA** asimismo se propone el **CESE DE LA SUSPENSIÓN CAUTELAR** que se aplicare al elemento investigado a partir del día 10 de marzo del 2015 a través del oficio AI/194/2015, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY. EL COMISARIO



- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince --

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **478/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/274/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del **Policía [REDACTED]** se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 04-cuatro de mayo del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/274/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa del POL. [REDACTED] Responsable en turno de la Guardia Interna, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, solicita a usted se abra expediente en la Coordinación a su digno cargo, para la investigación correspondiente en hechos suscitados el día 30 de abril del presente año, en el cual se involucran el POL. [REDACTED] ya que al parecer no se actuó conforme al reglamento, lo anterior para efecto de que se proceda en la investigación correspondiente al caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento interno de esta Secretaría y demás ordenamientos legales aplicables; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito hacer del superior conocimiento de usted, lo ocurrido del día 28 de abril del año en curso turno nocturno se le hace correctivo disciplinario por el motivo de no acatar una orden superior al POL. [REDACTED] perteneciente a la zona oriente primera compañía (debido a que este no quiso abordar la van blanca para su traslado al volcán para cumplir su arresto, llevándose su motocicleta misma que se le ordenó que no se la llevara ya que para evitar alguna anomalía se tenían que trasladar todos juntos, este ignora dicha orden y se la llevó alegando que no le importaba que el se la llevara), por lo cual se mandó a su comandancia para que se le califiquen las horas y se le de conocimiento del mismo, recibiendo el POL. [REDACTED] a la siguiente guardia de día 30 de abril del 2015 en el turno diurno al inicio del mismo llegando del volcán se presentó arrestado el [REDACTED] por un motivo diferente al cual se le había arrestado anteriormente y dicha boleta estaba firmada por el comandante POL. 2º [REDACTED] por lo que nos percatamos que la boleta que le había girado no llegó a la guardia por lo que se le pregunta a su comandancia contestando en primera instancia el POL. [REDACTED] el cual comunicó que el POL. [REDACTED] se presentó al día siguiente día (29-04-15) y tomó sin autorización dicho correctivo diciendo que iba a hablar con el comandante marina 2º pero este ya no regresó para entregar la boleta ni siquiera dar razón de lo acordado con el [REDACTED] el día de hoy al cuestionarle al compañero frente al [REDACTED] acerca de la boleta este se fingió sorpresa y sarcásticamente expresó no saber nada acerca de dicha boleta, que el desconocía ese arresto y que no tenía conocimiento de nada, asimismo el [REDACTED] me ordena la elaboración del presente." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 478/PI/III/2015, recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Comparecencia del C. TTE. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/274/15, signado a esta Coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO : Comparecencia de la C. POL. [REDACTED] responsable en turno de la guardia interna de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el parte informativo, sin número, signado al Director de Policía de fecha 30 de abril de 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/274/15, es mi deseo manifestar que en ningún momento tome ninguna boleta de arresto como se manifiesta en el parte y nunca se me notificó que yo estaba arrestado por el motivo que en el mismo se dice, no teniendo más que agregar."

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/274/15, es mi deseo manifestar que el día 30-treinta de abril estando en la comandancia oriente ya que soy escribiente llega el oficial [REDACTED] llegó con ropa de civil y tomó las boletas de arresto que se encontraban en el pizarrón de las consignas alegando que iba a hablar con marino 1 y con los de la guardia interna ya que estaba inconforme con su arresto, a lo que yo le digo que ahí dejara pero el sin dejar de caminar se va y no me hace caso llevándose todas las boletas, por lo que realice un parte informativo, no teniendo más que agregar."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

QUINTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haber dado lectura al oficio DPM/274/15, es mi deseo manifestar que el día 30-treinta de abril efectivamente entre a la comandancia oriente ya que el comandante Paulino me dijo que me había dejado mi boleta en el corcho, así que fui por ella para cumplir mi arresto cabe mencionar que solo en el corcho estaba mi boleta la cual la tomé y me la llevé sin que nadie me hiciera ninguna indicación de nada, no teniendo más que agregar."

SEXTO: Parte informativo de fecha 01-02 de mayo del 2015-dos mil quince signado por los C.C. POL. [REDACTED] auxiliar y responsable respectivamente, de la zona centro, en el cual se hace constar lo siguiente: "ROBO DE BOLETA DE ARRESTO. Por medio de este presente me permito informarle que siendo las 03:00 horas del día 28 al 29 de abril de 2015 en el turno nocturno, el suscrito en [REDACTED] que se encuentra comisionado en la comandancia oriente le entregan una boleta de arresto el POL. [REDACTED] que se encuentra en la guardia interna comentando que dicho correctivo disciplinario se le aplicaría al Policía [REDACTED] por no acatar una orden consistente en trasladarse por sus propios medios y no en la van blanca como está ordenado y aplicándole el correctivo el comandante mercurio, colgándola en la tabla de corcho que está pegada en la pared del lado izquierdo, hasta siendo las 07:15 horas se presenta el POL. [REDACTED] que pertenece a la primer compañía de la zona oriente con ropa de civil comentando que porque motivo se le iba a aplicar dicha boleta de arresto, en ese momento me encontraba el suscrito entregándole consignas a la compañera de la escribiente de la 3er compañía la policía [REDACTED] cuando visualice que toma la boleta, y le digo que la dejara en su lugar, comentando que iba a hablar con su comandante marina #1 y con mercurio, y yo insistiéndole que la dejara porque la papelería es responsabilidad de la comandancia oriente, respondiéndome que no anduviera de PQ, discutiendo pero tomándolo la boleta de arresto y encaminándose y que iba a arreglar ese detalle así mismo se encontraba la asistente del comandante marino eco la policía [REDACTED] anterior en la guardia del día 30 de abril del 2015 antes de iniciar el turno diurno el suscrito le comente al POL. 2° [REDACTED] comandante alfa oriente de la 1er compañía lo sucedido que un elemento de su compañía había tomado la boleta de arresto y si ese mismo día se dieron cuenta que se habían robado la boleta de arresto, dándole conocimiento a la superioridad."

SEPTIMO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haber dado lectura al oficio DPM/274/15, es mi deseo manifestar que el día 29-veintinueve de abril del presente aproximadamente a las 02:30-dos con treinta de la mañana la Comandante Mercurio [REDACTED] me entrega una boleta de arresto del compañero [REDACTED] para que le lleve a la comandancia oriente, la cual lleve y se la entregue al escribiente en turno [REDACTED] y me retire, no teniendo más que agregar."

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/274/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa de la POL. [REDACTED] responsable de la Guardia interna mediante el cual hace del conocimiento que siendo el día 29 de abril del 2015 a las 02:30am aproximadamente el C. [REDACTED] recibió una boleta de arresto a nombre del C. [REDACTED] entregándola al POL. [REDACTED] escribiente en turno en comandancia oriente quien la coloca junto con otras boletas de arresto en el pizarrón de corcho ubicado dentro de dicha comandancia, siendo las 07:15am horas aproximadamente, se presenta en comandancia el POL. [REDACTED] vestido de civil y toma las boletas de arresto del pizarrón manifestando que hablaría con marino 1 para aclarar sobre su arresto y retirándose sin hacer caso, por lo cual se hace un parte informativo y se ordena investigar los hechos sucedidos. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos asimismo se tiene las declaratorias de los C.C. [REDACTED]



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

[REDACTED] con las aceptaciones y afirmaciones contenidas en las mismas, y finalmente al solicitar la comparecencia del C. [REDACTED] manifestó lo siguiente: "...el comandante [REDACTED] me dijo que me había dejado mi boleta en el corcho, así que fui por ella para cumplir mi arresto cabe mencionar que solo en el corcho estaba mi boleta la cual la tomé y me la llevé." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] acepta haber tomado del pizarrón de la comandancia personalmente el correctivo disciplinario que se le impusiere, aconteciendo también que luego de dicha manipulación resulto el arresto de [REDACTED] extraviado, y existiendo un parte informativo respecto de su conducta, toda vez que el escribiente le indicare dejar en su lugar los correctivos haciendo caso omiso de la indicación. Por otro lado en cuanto al C. [REDACTED], si bien no estaba físicamente el correctivo disciplinario que se le impusiere no es motivo para no cumplir dicho arresto cuando ya tenía conocimiento del mismo. Con lo anterior, y siendo que el involucrado [REDACTED] y [REDACTED] no aportaron elementos los cuales justifiquen su conducta, Lo anterior transgrede lo establecido por el Artículo 21 fracción XLI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XLI.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o omisión conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción de aquellas, debiéndolas entregar al departamento correspondiente y en su caso al propietario o a la persona que le haya hecho entrega de los mismos." Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá: EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TÉRMINO DE 15-QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de MAL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE POR RAZON DE CARGO TUVO ACCESO de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

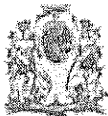
SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que transgredió lo señalado en el artículo 21 fracción XLI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/274/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.478/PI/III/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TÉRMINO DE 15-QUINCE DIAS, por el motivo de MAL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE POR RAZON DE CARGO TUVO ACCESO de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

R karen m-
20 AGO 2015
2-95
RECIBIDO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12843/2015

A/DEC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/567/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 15-QUINCE DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED]

[REDACTED] por el motivo de **MAL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE POR RAZON DE CARGO TUVO ACCESO** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA PONICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
R 20 AGO 2015
RECIBIDO
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNO

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **557/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/342/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

-- Que en fecha 04-cuatro de junio del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/342/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del C. [REDACTED] Instructor de Manejo de esta Secretaría, mediante el cual hace de conocimiento de los hechos sucedidos con el C. Pol. [REDACTED] mencionándose en el primero "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad a mi cargo, remite a usted parte informativo de los hechos que se han suscitado en el área del Volcán, en donde se involucra el POL. [REDACTED] por omiso en sus obligaciones (al mostrar negativa en el curso de manejo). Lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio del presente me permito informar que el POL. [REDACTED] a 3ª compañía de la zona centro comisionado en el curso de manejo ha mostrado durante las prácticas negativa hacia el curso y el día de ayer no quiso participar en el manejo ya que al tocarle su turno decía que para que, ya que manifiesta que a él de que le sería este curso, si no le prestarían en servicio la unidad ya que siempre ha estado en un punto y que de nada le servía dicho curso." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 557/PI/III/2015 recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/342/15 signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO : Comparecencia del C. [REDACTED] Instructor de manejo de esta corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte Informativo sin número de folio, signado al Director de policía de esta Secretaría de fecha 03-tres de junio de 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el ITE. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/342/15, de fecha 04-cuatro del mes de junio del año en curso, de lo cual refiere que siendo aproximadamente las 10:00-diez horas del día martes 02-dos del mes de junio del año 2015-dos mil quince, acudió junto con otros compañeros a las instalaciones del volcán para la impartición del curso de manejo, agrega que cuando le tocó su turno para la instrucción el instructor el C. [REDACTED] le entregó las llaves de la unidad con la cual estaban practicando y al momento de encenderla el C. [REDACTED] se molestó por no haber realizado el chequeo de la unidad y mencionarle las observaciones de la misma, o sea que la unidad estuviera limpia, que no tuviera golpes, además que tuviera los niveles de agua y aceite normal, a lo que le contestó que eso de que le servía refiriéndole dicho instructor que era para que no chocara y él le dijo que se chocaba por ir a exceso de velocidad, por pasarse los semáforos en rojo o por no espejear, además de que para que le servía el curso si como quiera lo iban a seguir teniendo en un punto, y el instructor le contesta que ese ya no era su problema, siendo todo lo que desea declarar."

CUARTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 20 de Diciembre de 2013-dos mil trece, desempeñándose como policía Preventivo, con 15-quince boletas de arresto por los motivos de sorprenderse dormido (07), no darle cumplimiento a una orden (02), no contestar la frecuencia (03), faltar a servicio, desaseo en su persona, no estar en su punto asignado; y este elemento cuenta con 02-dos antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación, bajo los siguientes datos: 427/PI/III/2015-Incumplimiento de orden, 460/PI/III/2015-Falta operativa)

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/342/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Pol. [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. [REDACTED] Instructor de manejo de esta Corporación, mediante el cual hace del conocimiento siendo el día martes 02-dos de junio del 2015, el POL. [REDACTED] cuestionó de forma apática la utilidad del curso de manejo durante el mismo, y negándose a realizar dicho curso, por lo que se hace el parte informativo y se ordena estudiar dichos hechos a esta Coordinación. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; y finalmente, al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED] siguiente: "...cuando le tocó su turno para la instrucción el instructor el C. [REDACTED] le entregó las llaves de la unidad con la cual estaban practicando y al momento de encenderla el C. [REDACTED] se molestó por no haber realizado el chequeo de la unidad y mencionarle las observaciones de la misma, o sea que la unidad estuviera limpia, que no tuviera golpes, además que tuviera los niveles de agua y aceite normal, a lo que le contestó que eso de que le servía refiriéndole dicho instructor que era para que no chocara y él le dijo que se chocaba por ir a exceso de velocidad, por pasarse los semáforos en rojo o por no espejear, además de que para que le servía el curso si como quiera lo iban a seguir teniendo en un punto." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] manifiesta haber cuestionado la utilidad del curso que se le impartiere como condicionante para llevarlo de forma correcta. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] del cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 15-QUINCE DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

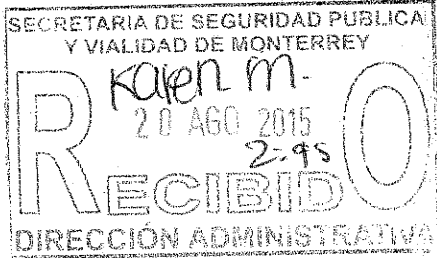
SE RESUELVE.

PRIMERO Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/342/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.557/P/II/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 15-QUINCE DIAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DENTRO DE SERVICIO de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12837/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

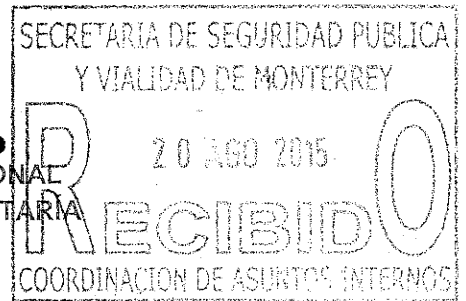
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/568/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 15-QUINCE DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DENTRO DE SERVICIO** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **646/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/398/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de los Policias [REDACTED]

[REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 03-tres de julio del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/398/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de los C. Policias [REDACTED]

[REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa del [REDACTED]

[REDACTED] Responsable de la zona poniente, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo de los hechos suscitados el día 01 de julio del presente, en las calles Ruiz Cortines y Cd. Valles, en donde se localizaba la unidad 82172 perteneciente a esta Secretaría y en su interior se encontraban el [REDACTED] la Pol. [REDACTED] y la Pol. [REDACTED] totalmente

dormidos, los cuales estaban siendo grabados por una unidad de Prensa. Lo anterior para solicitarle a usted se abra expediente en la Coordinación a su digno cargo, para la averiguación correspondiente" mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio del presente me permito informarle a usted, que siendo las 08:30 horas aproximadamente del día 01 de julio del presente año, se me comunica de parte del C. Coordinador Operativo de zonas de la S.S.P. V. M. [REDACTED]

[REDACTED] que en los cruce de Ruiz Cortines y ciudad valle en el interior de la unidad 82172 se encontraban cuatro elementos pertenecientes a esta institución y asignados a la zona a mi cargo (poniente) en donde los visualiza una unidad de prensa grabando a dichos oficiales quienes se encontraban totalmente dormidos; procediendo el suscrito a investigar el nombre de los oficiales que se encontraban a bordo de la unidad antes mencionada con el responsable de turno POL. 2° [REDACTED]

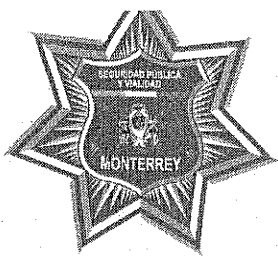
[REDACTED] indicándome los nombres de los cuatro oficiales Pol. [REDACTED]

[REDACTED] Lo que hago de su superior conocimiento de usted, para los efectos legales a que haya lugar quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 646/PI/III/2015 recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Síntesis de prensa de Televisa Monterrey de reportaje realizado el día 01 julio del 2015, en el cual se hace constar lo siguiente: " SE QUEDAN DORMIDOS Reportero: [REDACTED] Se quedan dormidos en su interior de la patrulla, así como lo estás viendo, completamente alejados de la función para que se les paga, es la unidad 82172 nos lo topamos en la avenida Ruiz Cortines unas tres cuadras al oriente de la avenida Gonzalitos, justo cuando realizábamos un recorrido de estaciones de servicio tratando de ver en qué gasolineras hay problemas de desabasto de combustible y nos topamos esta unidad encendida gastando gasolina con el clima a todo lo que da con tres policías uno de ellos mujer estaban dormidos en su interior. Cuando vieron nuestra presencia se despertaron y decidieron retirarse, la recomendación es que si usted se los topa a la unidad 82172 pues regáñelos porque el sueldo de estos policías habla de nuestros impuestos, y ya si se pasa de bueno, como dicen los jóvenes de ahora en día, pues regáñeles un café para que no se duerman y cumplan con su trabajo, hoy al observar esta imagen la frase aquella que dice de servir y proteger tiene un nuevo significado cuando el sueño se los permita. Conductor noticias: más claro ni el agua, les gano el sueño pero bueno con el vehículo encendido en el climita, ni quien los moleste, pero los tres no puede ser, de veras que tienen que llamarles la atención y no se puede permitir este tipo de acciones que se queden dormidos en pleno horario de trabajo, por eso entendemos tanto robo que ya nos estaban reportando y no vigilan, les hablan y no llegan es la patrulla 82172 de la Policía de Monterrey se quedan dormidos en horario de trabajo las imágenes hay están, a ellos no les preocupa la gasolina nos queda claro. Conductor [REDACTED] se deben poner las pilas, vigilando hay constantes reportes de robos así se las gastan los policías, esa es la patrulla 82172 de la Policía de Monterrey de ese tamaño la imprudencia, además de quedarse dormidos en lugar de estar combatiendo el crimen, pues el riesgo de muerte por asfixia por monóxido de carbono por el motor encendido, así que en espera insistimos de alguien pueda dar la cara por ellos, de ese tamaño la situación con estos policías, no habla nada bien de la corporación."

SEGUNDO : Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/398/15 signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por elementos de esta corporación de nombres Pol. [REDACTED]

[REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

TERCERO : Comparecencia del C. [REDACTED] responsable de la zona poniente de esta corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado al Director de policía de fecha, 02 de julio de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombres Pol. [REDACTED] POL. [REDACTED]

[REDACTED] que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haber dado lectura al oficio DPM/398/15, es mi deseo manifestar que el día 01-primero de julio aproximadamente a las 06:20-seis con veinte me encontraba en la calle Ruiz Cortines y Cd. Valles ya que es mi punto fijo de supervisión, me encontraba con mi compañero JOAQUÍN [REDACTED] cuando llega la unidad 82172 a cargo del compañero LUIS BERNABÉ [REDACTED] ya que él iba a darnos vueltas a ver si ocupábamos algo, mi compañero Joaquín se sube yo me encontraba sentada en la banqueta a unos cuantos metros de la unidad, [REDACTED] me dice que si no tenía sueño que me subiera y yo le dije que sí pero que ya faltaba poco para salir, pero el cansancio de toda la noche y de estar parados todo el día opte por subirme para descansar un rato, [REDACTED] nos dice que nos durmiéramos un rato, nos ganó el cansancio y el sueño y dormite un rato, abrí los ojos y observe un carro pero no vi que fuera de prensa, volví a dormir y cuando desperté junto con mi compañera vimos que había unos de prensa, entonces mi compañero Elías arranca la unidad y nos regresa a nuestro punto asignado y ellos se retiran, no teniendo más que agregar."

QUINTO: Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haber dado lectura al oficio DPM/398/15, es mi deseo manifestar que el día 01-primero de julio aproximadamente a las 07:30 de la mañana me encontraba en las calles de Ruiz Cortines y Cd. Valles de complemento de la unidad 82172 con responsable de la unidad mi compañero [REDACTED] esperando indicaciones para poder ir a cargar gasolina ya que la unidad ya no traía, en ese punto también se encontraban otros 02-dos compañeros de punto fijo de nombres: [REDACTED] que estuvieron de turno toda la noche y esperaban su relevo, por cuestión de minutos nos ganó el sueño y dormitamos, en eso abro los ojos y veo un vehículo de prensa y los busco con la mirada y observo que estaban de lado de mi compañero enfocando la cámara y uno de ellos al ver que desperté se empieza a reír, le digo a mi compañero que estaba dormitando que despertara que estaban grabando y el dice no, no creo están grabando la vialidad y le dije vamos a bajarnos a ver que grabaron y me dice no mejor vámonos y nos retiramos del lugar y no teniendo más que agregar."

SEXTO: Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haber dado lectura al oficio DPM/398/15, es mi deseo manifestar que el día 01-primero de julio aproximadamente a las 07:00-siete de la mañana me encontraba en las calles de Ruiz Cortines y Cd. Valles ya que es mi punto asignado junto con mi compañera [REDACTED] cuando llega la unidad 82172 ya que tenía poca gasolina, decidieron detenerse un poco en ese punto, mi compañera y yo debido al cansancio de toda la noche de estar parados nos subimos a la unidad para descansar un rato, pero nos gana el cansancio y dormitamos unos minutos, en eso la compañera que estaba sentada al frente de nombre [REDACTED] se mueve y nos despertamos todos y nos percatamos que había gente de prensa, así nos regresamos a nuestro punto y la unidad se retiró, no teniendo más que agregar."

SÉPTIMO: Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haber dado lectura al oficio DPM/398/15, es mi deseo manifestar que el día 01-primero de julio aproximadamente a las 07:20 de la mañana me encontraba en las calles de Ruiz Cortines y Cd. Valles a bordo de la unidad 82172 que está a mi cargo junto con mi complemento la compañera [REDACTED] ya que solo traía la reserva de gasolina y nos detuvimos un rato, llegando ahí 2-dos compañeros de punto fijo de nombres: [REDACTED] y me piden permiso para entrar a la unidad ya que habían estado toda la noche en turno y querían descansar un rato, debido a lo desvelado y el cansancio de toda la noche nos ganó el sueño y dormitamos unos minutos cuando mi compañera me dice que estaban unos de prensa y que creía que nos habían grabado, entonces se quedan los compañeros de punto fijo y mi compañera y yo nos retiramos del lugar para ir a cargar gasolina, no teniendo más que agregar."

OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 01 de Diciembre de 2012-dos mil doce, desempeñándose como policía Preventivo, con 16-dieciseis boletas de arresto; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación; Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 24 de Noviembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como policía Preventivo, con 04-cuatro boletas de arresto; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación; Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 05 de Diciembre de 2013-dos mil trece, desempeñándose como policía Preventivo, con 05-cinco boletas de arresto; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación; Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 01 de Diciembre de 2012-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

dos mil doce, desempeñándose como policía Preventivo, con 05-cinco boletas de arresto; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey..

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/398/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de los C. Policías Pol. [REDACTED] POL. [REDACTED] Y [REDACTED] en cuanto

a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. [REDACTED] responsable de la zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento que siendo el día 01-primerro de julio de 2015 a las 06:30am a través de Televisa Monterrey, se realizó un reportaje en el cual se mostraba a la unidad 82172 en el cruce de Ruiz Cortines y Ciudad Valle zona poniente de esta ciudad con cuatro oficiales a bordo completamente dormidos, portando uniforme y en servicio activo. De lo anterior se le dio conocimiento al Director de Policía de esta Corporación ordenando se realizara la investigación correspondiente. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la síntesis de prensa en donde se redacta la nota periodística mostrada por Televisa Monterrey el día 01 de julio de 2015 con las imágenes de la unidad 82172 ubicada en el cruce anteriormente mencionado; y finalmente, al solicitar la comparecencia de los involucrados, se desprende de la propia declaración de los mismos lo siguiente: [REDACTED] "... el cansancio de toda la noche y de estar parados todo el día opte por subirme para descansar un rato, nos dice que nos durmiéramos un rato, nos ganó el cansancio y el sueño y dormite un rato, abrí los ojos y observe un carro pero no vi que fuera de prensa, volví a dormirar y cuando desperté junto con mi compañera vimos que había unos de prensa..."; [REDACTED] "... nos ganó el sueño y dormitamos, en eso abro los ojos y veo un vehículo de prensa y los busco con la mirada y observo que estaban de lado de mi compañero enfocando la cámara y uno de ellos al ver que desperté se empieza a reír, le digo a mi compañero que estaba dormitando que despertara que estaban grabando..."; [REDACTED] "...mi compañera y yo debido al cansancio de toda la noche de estar parados nos subimos a la unidad para descansar un rato, pero nos gana el cansancio y dormitamos unos minutos, en eso la compañera que estaba sentada al frente de nombre [REDACTED] se mueve y nos despertamos todos y nos percatamos que había gente de prensa..."; [REDACTED] "...nos ganó el sueño y dormitamos unos minutos cuando mi compañera me dice que estaban unos de prensa y que creía que nos habían grabado, entonces se quedan los compañeros de punto fijo y mi compañera y yo nos retiramos del lugar para ir a cargar gasolina..." Ahora bien, con lo anterior tenemos que los mismos elementos investigados aceptan haberse quedado dormidos estando es servicio y portando el uniforme lo cual fuere video grabado y transmitido por medios televisivos en un noticiero de esta ciudad, causando una mala imagen respecto de la Disciplina y Profesionalismo de los elementos de la Corporación. Por lo que, en las circunstancias que anteceden y siendo que los involucrados aceptan la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que se transgredió el Artículo 21 fracción LVI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones: ...LVI.- Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio." Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de los C. Policías [REDACTED] POL. [REDACTED] Y POL. [REDACTED] los cuales están adscritos a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para los mismos, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 15-QUINCE DIAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de REALIZAR CONDUCTAS QUE DESACREDITEN SU PERSONA O LA IMAGEN DE LAS INSTITUCIONES de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes a los servidores públicos responsables y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD de los Policías [REDACTED] POL. [REDACTED] [REDACTED] adscritos a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplieron con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción LVI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/398/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.646/PI/III/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer a los Policías [REDACTED] POL. [REDACTED] [REDACTED] POL. [REDACTED] Y POL. [REDACTED] [REDACTED] los cuales están adscritos a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para los mismos, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 15-QUINCE DIAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de REALIZAR CONDUCTAS QUE DESACREDITEN SU PERSONA O LA IMAGEN DE LAS INSTITUCIONES de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes a los servidores públicos responsables y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTO



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
Koren m.
20 AGO 2015
2:45
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

646
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12845/2015

A LA C. L. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/569/2015 se propone la **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 15-QUINCE DIAS NATURALES SIN GOCÉ DE SUELDO** de los Policias preventivos [REDACTED] **NICANDRO, CARINA RODRIGUEZ VALDEZ y ABRILENE HERNANDEZ VAZQUEZ** por el motivo de **REALIZAR CONDUCTAS QUE DESACREDITAN SU PERSONA O LA IMAGEN DE LAS INSTITUCIONES** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
20 AGO 2015
RECIBIDO
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] - Encargado de Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de Agosto del año 2015-dos mil quince-----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 577/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/370/15 signado por el [REDACTED], Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] Y.---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/370/15 de fecha 17 - de Junio del 2015.- dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del [REDACTED] el cual a la letra dice: " Esta Dirección de Policía de la Secretaria de Seguridad Publica y Vialidad a mi cargo, remite a Usted parte Informativo del [REDACTED] director de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.---. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables", lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar. Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 577/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo de fecha 15 de Junio del 2015 realizado por el [REDACTED] Comandante de la zona Poniente, mediante el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que el [REDACTED] con Nómina [REDACTED] tiene faltando 4.-cuatro guardias durante el periodo de 30 días en mes de junio, sin presentar justificación alguna, siendo las fechas de la 1ª. Guardia 05 de junio del 2015, 2da. Guardia del 12 de junio del 2015, 3ª. Guardia 13 de junio, 4ta. Guardia del 15 de junio del 2015.-

SEGUNDO: Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la Segunda compañía de la zona Poniente, comprendiendo los días 5, 12, 13, 15 de Junio del 2015, mediante el cual se hace constar que el elemento [REDACTED] falto a su servicio.-

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED], Director de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/370/15, signado a esta coordinación de fecha 06-seis de mayo del 2015 donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED], mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Acuerdo de fecha 19-diecinueve del mes de junio del año 2015.-dos mil quince, mediante el cual se hace constar que la elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] registrada con el número 577/PI/III/2015 se hace constar que siendo aproximadamente las 15:00-quince horas del día señalado se trasladó hacia las instalaciones del área operativa de esta Corporación con la finalidad de solicitar la dirección actual del mencionado elemento y así darle conocimiento de la investigación que se lleva a cabo, mediante la cita correspondiente para hacer efectivo su derecho de audiencia, ya que se había acudido al domicilio que se tiene registrado y no se localizó y vecinos del lugar manifestaron que esa persona no vivía en ese domicilio, que se tiene registrado y no se localizó y vecinos del lugar manifestaron que esa persona no vivía en ese domicilio y personal asignado al área mencionada informo que no se tenía otra dirección del elemento para escuchar y recibir notificaciones, por lo que la cita para hacer efectivo su derecho de audiencia se realizara mediante la tabla de avisos ubicada en las instalaciones de esta Secretaría.-

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Ingreso a esta Corporación 1 de Diciembre del 2012, se desempeña como Policía Preventivo, cuenta con 00 Boletas de Arresto, 00 Quejas ante esta Coordinación de Asuntos Internos.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/370/15, emitido por el [REDACTED] la Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] tiene faltando 04-cuatro guardias en un período de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el parte informativo realizado por el [REDACTED] Comandante de la zona Poniente, adscrito del área del despliegue Operativo de la zona Poniente mediante el cual informa que la Policía [REDACTED] de la zona poniente acumulo 4-cuatro faltas consecutivas durante un mes, siendo los días 05, 12, 13, 15 de junio del año en curso.- Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, así como los Roles de servicio de fechas, mediante el cual aparece la C. [REDACTED] como faltando, sí como la incomparecencia del elemento [REDACTED] tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos," Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Tte. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, respecto a que la C. [REDACTED] faltó por 04-cuatro veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden --En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes: .I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] la cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 577/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/370/15 emitido por el C. [REDACTED], a, Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracc. XXII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
KAFAM.
20 AGO 2015
2:15
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12870/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha de 19 de Agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/534/2015 se propone la **REMOCION de su empleo, cargo o comisión del Policía Preventivo [REDACTED]** por el motivo de **FALTAR A SU SERVICIO MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.



[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
20 AGO 2015
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de Agosto del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 638/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número S.S.P.V.M/CO/1036/vi/2015 signado por el Coordinador Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED].

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número de fecha 1.-primero de Julio del 2015.- dos mil quince, signado por el Coordinador Operativo de Transito de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito saludarle y a su vez aprovecho PARA INFORMARLE QUE EL c. [REDACTED] quien se desempeña como Oficial de Cruzero con número de placa 133, no se ha presentado a sus labores asignadas por esta Coordinación Operativa en un lapso de cuatro días en el periodo de treinta días naturales, de las cuales se hace referencia mediante copias de rol de servicios de los días en cuestión con las faltas aplicadas, por el comandante en turno.-Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 638/PI/II/2015.- Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia del [REDACTED] Coordinador Operativo de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número SSPVM/CO/1036/VI/2015, signado por el suscrito de fecha 29 junio del 2015, donde comunican hechos realizados por el Elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

SEGUNDO: Roles de servicio al que deberá de sujetarse el personal de la jefatura del despliegue Operativo de la Coordinación de Tránsito de fechas 2 de Junio, 3 de junio 7 de junio 21 de junio del 2015 mediante los cuales se hace constar que el elemento [REDACTED] alto a su servicio.-

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED] Oficial de Tránsito de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual sobre la investigación manifestó: Que después de haberle dado lectura al Oficio SSPVM/1036/VI/2015, es mi deseo manifestar que si reconozco las faltas, ya que en esas fechas tenía poco de haber fallecido mi papa y estaba en un periodo de depresión y por lo tanto no asistía trabajar, no teniendo más que agregar.-

CUARTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 23 de Septiembre del 2002, se desempeña como Oficial de Tránsito, este elemento cuenta con 00 Boletas de Arresto, 01.-Queja con el número 307/PI/III/2014.-Incumplimiento de orden.-Procedente 07 días.

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número S.S.P.V.M/CO/1036/VI/2015 signado por el C. Hermman Silvestre Rodriguez Solís, Coordinador Interino Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] tiene faltando más de tres guardias en un periodo de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, así como con el Parte de Novedades al que deberá sujetarse el personal de la jefatura del despliegue Operativo



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

de la Coordinación de Transito de la secretaria de seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los días 2,3,7 Y 21 DE JUNIO DEL 2015, -mediante el cual el C. [REDACTED] aparece como faltando a su servicio, así como la Comparecencia de la elemento [REDACTED] los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, y finalmente al comparecer al C. [REDACTED] quien manifiesta lo siguiente: "es mi deseo manifestar que si reconozco las faltas, ya que en esas fechas tenía poco de haber fallecido mi papa y estaba en un periodo de depresión y por lo tanto no asistía trabajar, no teniendo mas que agregar.--" Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Coordinador Operativo de Transito, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto a que el C. [REDACTED] por más de 03-tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la misma aceptación del referido, toda vez que dicho elemento manifestó haber faltado en las fechas anteriormente citadas.-En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "**Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada.**"; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "**Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido**"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa a [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Oficial de transito, adscrito a la Dirección de Transito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

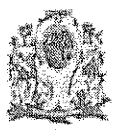
SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Oficial de tránsito adscrita de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 638/PI/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número S.S.P.V.M./CO/1036/VI/2015 emitido por el C., Coordinador Operativo de transito de esta Corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
R *Kalen m.*
20 AGO 2015
2:45
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12868/2015

A LA **[REDACTED]**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/532/2015 se propone la **REMOCION** de su empleo, cargo o comisión del **Oficial de Tránsito, [REDACTED]** por el motivo de **FALTAR A SU SERVICIO MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
R 20 AGO 2015
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. **[REDACTED]** Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. **[REDACTED]** de Tránsito de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de Agosto del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 676/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/433/15 signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] Y.---

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número DPM/433/105 de fecha 21 de Julio del 2015.- dos mil quince, signado por el [REDACTED] director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del [REDACTED] el cual a la letra dice: "Por medio del presente remito Parte Informativo del C. Pol. 2do. [REDACTED] jefe de los grupos especiales, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Pol. ISMAEL GARCIA OLMOS tiene faltando 04 Guardias en un periodo de 30 días, siendo los días **13,15,16,18 de julio del 2015.-** Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 676/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo de fecha 20 de Julio del 2015 Jefe de Grupos de Apoyo, del Pol. 2do. [REDACTED] jefe de Grupos Especiales, mediante el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente me permito informar a Usted que el C. Pol.- [REDACTED] con numero de nomina 105480, quien pertenece al grupo ciclista, ha tenido 4 faltas sin justificación alguna, en el transcurso del mes de julio.-

SEGUNDO: Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la primera, segunda y tercera compañía de los Grupos de Apoyo de las 9:00hrs a las 21 hrs.- comprendiendo los días 13, 15, 16, 18 de Julio del 2015 mediante el cual se hace constar que el C. [REDACTED] faltó a su servicio.-

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED] Director de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM433/15, signado a esta coordinación de fecha 20-veinte de julio del 2015 donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Acta levantada el día 23 del mes de julio del año 2015 por la Lic. [REDACTED] auxiliar de la Coordinación de asuntos internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual se hace constar que siendo aproximadamente las 15:00-quince horas del día señalado se trasladó hacia las instalaciones del área Operativa de esta Corporación con la finalidad de solicitar la dirección actual del elemento [REDACTED] y así darle conocimiento de la investigación que se lleva a cabo, mediante la cita correspondiente para hacer efectivo su derecho de audiencia, ya que se había acudido al domicilio que se tiene registrado y no se localizó y vecinos del lugar manifestaron que esa persona no vivía en ese domicilio, pero personal asignado al área mencionada informo que no se tenía otra dirección del elemento para escuchar y recibir notificaciones, por lo que la cita para hacer efectivo su derecho de audiencia se realizar mediante la Tabla de Avisos ubicada en las instalaciones de esta Secretaría.-

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] el cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta corporación el 13 de Febrero del 2015, desempeñándose como Policía Preventivo, cuenta con 00 Boletas de arresto, Este elemento no cuenta con investigación ante esta coordinación.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/433/15, emitido por el [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] tiene faltando más de 04-cuatro guardias en un período de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el parte informativo realizado por el Pol. 2do. [REDACTED], Jefe de Grupos Especiales, Por lo que, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, así como los Roles de servicio de fechas 13, 15,16,18 de julio del 2015, mediante el cual aparece el C. [REDACTED] como faltando, a su servicio, así como la incomparecencia del elemento [REDACTED] tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos." Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el [REDACTED] De Corb. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, respecto a que el C. [REDACTED] faltó por más de 03-tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada, a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la misma aceptación del referido, toda vez que dicho elemento manifestó haber faltado en las fechas anteriormente por asuntos familiares.--En virtud de lo anterior dicha conducta recae en el señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa a la C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

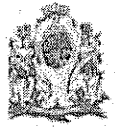
SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 676/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/433/15 emitido por el C. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer a la C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracc. XXII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Karen M.
20 AGO 2015
2:45

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12869/15

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha de 19 Agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/533/2015 se propone la **REMOCION**, de su empleo, cargo o comisión, del Policía Preventivo [REDACTED] por el motivo de **FALTAR A SU SERVICIO MAS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA SIN CAUSA JUSTIFICADA**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX, XII, XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
20 AGO 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado del despacho de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 641/PI/I/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/395/15, signado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de C. [REDACTED] y.---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/395/15 de fecha 01-primero del mes de julio del año 2015-dos mil quince, signado por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del [REDACTED] Responsable de la zona Centro, mediante el cual hace del conocimiento que el [REDACTED] **ENE FALTANDO 04 GUARDIAS EN UN PERIODO DE 30 DIAS**, sin justificación alguna, siendo esto los días 05, 09, 18 Y 27 de Junio del presente año a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. (se adjunta parte informativo y roles de servicio)" mientras que en el parte informativo que se anexa se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a esta Honorable superioridad que el [REDACTED] la segunda compañía acumuló 4 faltas consecutivas durante un mes siendo los días 5, 9, 18 y 27 de junio del año en curso. Lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga que ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 641/PI/I/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia del [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/395/15, signado a esta coordinación de fecha 01 de julio del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO : Comparecencia del [REDACTED] Responsable de la zona centro de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el parte informativo sin número de folio, signado al Director de Policía de esta Secretaría, de fecha 30-treinta de Junio del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la segunda compañía de la zona centro de esta Corporación de fechas 05, 09, 18 y 27 de junio de 2015-dos mil quince en el cual aparece como faltando a su servicio el POL. [REDACTED] en las fechas señaladas.

CUARTO : Cédula citatoria a nombre del [REDACTED] en el cual se le informa sobre el procedimiento realizado dentro de esta Coordinación y registrada con el número 641/PI/I/2015, así como su derecho conocer a su acusador, la naturaleza y causa de la acusación y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho, en un término de 03-tres días naturales posteriores a su comparecencia, fijándosele las 11:00-once horas del día 14-catorce del mes de junio del 2015 para presentarse en estas instalaciones debidamente identificado.

QUINTO : Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el [REDACTED] Director operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/395/15, de fecha 01-primero del mes de julio del año 2015-dos mil quince, en relación a un parte informativo, sin número de folio, de fecha 30-treinta del mes de junio del año en curso, signado por el [REDACTED] adscrito del área de despliegue operativo de la zona centro de esta corporación, en donde menciona que el [REDACTED] acumuló 4 faltas consecutivas siendo las siguientes: viernes 05-cinco, martes 09-nueve, jueves 18-dieciocho y sábado 27-veintisiete del mes de junio del año 2015-dos mil quince, de lo cual refiere que efectivamente faltó a su servicio los días en mención y no cuenta con documento alguno para justificar dichas faltas, ya que las del día 05-cinco y 09-nueve del mes de junio falto por enfermedad y aun cuando fue a consultar a servicio médicos municipales no le dieron



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

incapacidad para justificar los días, agrega que la del día 18-dieciocho del mes de junio fue porque se le hizo tarde y en cuanto a la del día 27-veintisiete también del mes de junio del año en curso fue porque cambio de domicilio y no tuvo tiempo de asistir a laborar, no teniendo nada más que agregar."

SEXTO : Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación el 03 de Diciembre del 2014, desempeñándose como Policía Preventivo, con 00-cero boletas de arresto y este elemento cuenta con 01-un expedientes de investigación en su contra registrado en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 422/PI/2015-Falta operativa.

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/395/15, signado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] ha faltado 04 guardias en un periodo de 30 días sin justificación alguna. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, tenemos que el documento antes mencionado fue ratificado por el servidor público aludido, asimismo se cuenta con los Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la segunda compañía de la zona centro de esta Corporación de fechas 05, 09, 18 y 27 de junio del 2015-dos mil quince en el cual aparece como faltando a su servicio el [REDACTED] en las fechas señaladas; asimismo tenemos la cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] en la cual se le hace saber de la existencia de un procedimiento registrado en su contra así como su derecho a ofrecer pruebas teniendo para esto un término de tres días naturales y solicitándole su comparecencia en la fecha y hora señalados; y finalmente se cuenta con la comparecencia del C. [REDACTED] en la cual manifestó lo siguiente: "...refiere que efectivamente faltó a su servicio los días en mención y no cuenta con documento alguno para justificar dichas faltas, ya que las del día 05-cinco y 09-nueve del mes de junio faltó por enfermedad y aun cuando fue a consultar a servicios médicos municipales no le dieron incapacidad para justificar los días, agrega que la del día 18-dieciocho del mes de junio fue porque se le hizo tarde y en cuanto a la del día 27-veintisiete también del mes de junio del año en curso fue porque cambio de domicilio y no tuvo tiempo de asistir a laborar..." Con lo anterior, tenemos que el mismo elemento investigado acepta haber faltado a su servicio en las fechas señaladas y no aportando elemento de prueba alguno que justifiquen sus inasistencias dentro de la presente indagatoria. Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Director de Policía, respecto a que el C. [REDACTED] faltó por más de 04-cuatro ocasiones a su servicio sin justificación alguna, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la propia aceptación del investigado aunado a que no aportó prueba alguna que justifique sus ausencias. Por lo anterior, dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "*Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...* I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "*Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que la ahora investigada no debe pertenecer más a esta Secretaría.*



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. J. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como POLICIA PREVENTIVO adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión de la misma, por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

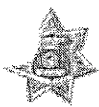
SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. J. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 641/PII/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/395/15, emitido por el Director de Policía de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. J. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. J. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
R *Karen M*
20 AGO 2015
2:48
RECIBIDO **O**
DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12842/2015

AL A.C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/570/2015 se propone la **REMOCION** de su empleo, cargo o comisión del **Policia preventivo** [REDACTED] por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE 03-TRES VECES EN UN LAPSO DE 30-TREINTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
R 20 AGO 2015
RECIBIDO **O**
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] z-Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SEXTO : Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación el 13 de Octubre del 2014, desempeñándose como Policía Preventivo, con 10-diez boletas de arresto por los motivos de faltar a servicio (07), dormir en servicio (02), llegar tarde a servicio (01) y este elemento cuenta con 00-cero expedientes de investigación en su contra registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/354/15, signado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento mediante un parte informativo elaborado por el [REDACTED] responsable de la zona poniente de esta corporación que el C. [REDACTED] ha faltado 04 guardias en un periodo de 30 días sin justificación alguna. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, asimismo se cuenta con los Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la primera compañía de la zona poniente de esta Corporación de fechas 01, 03, 04 y 30 de mayo del 2015-dos mil quince en el cual aparece como faltando a su servicio el POL. [REDACTED]

en las fechas señaladas; asimismo tenemos la cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] en la cual se le hace saber de la existencia de un procedimiento registrado en su contra así como su derecho a ofrecer pruebas teniendo para esto un término de tres días naturales y solicitándole su comparecencia en la fecha y hora señalados; y finalmente se cuenta con la comparecencia del C. [REDACTED]

A en la cual manifestó lo siguiente: "...es mi deseo manifestar que el día 30-treinta de abril me presente ante la comandante [REDACTED] solicitando mi baja puesto que yo tenía unos problemas familiares en mi ciudad de origen en Tapachula Chiapas y ella me dijo que no había bajas pero que de todos modos metiera mi papelería, el día 01-primero tuve una cosa que hacer antes de irme, puesto que tenía que viajar y no me presente, el día 03-tres vine a meter por escrito mi baja y no me la aceptaron me dijeron que iban a adelantarme mis vacaciones que fueron a partir del 7-siete de mayo pero yo ya había comprado mi boleto por eso me fui faltando también el día 04-cuatro, el día 30-treinta de mayo no recuerdo haber faltado..." Con lo anterior, tenemos que el mismo elemento investigado acepta haber faltado a su servicio en las fechas señaladas y no aportando elemento de prueba alguno que justifiquen sus inasistencias dentro de la presente indagatoria. Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Director de Policía, respecto a que el C. [REDACTED]

[REDACTED] faltó por más de 04-cuatro ocasiones a su servicio sin justificación alguna, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la propia aceptación del investigado aunado a que no aportó prueba alguna que justifique sus ausencias. Por lo anterior, dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "*Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes: . . . I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada.*"; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "*Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido*"; razones las anteriores por las que se sugiere que la ahora investigada no debe pertenecer más a esta Secretaría.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED] el cual se desempeña actualmente como POLICIA PREVENTIVO adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión de la misma, por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

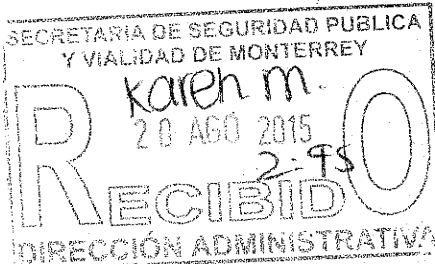
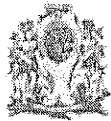
SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 568/PI/III/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/354/15, emitido por el Director de Policía de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12839/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

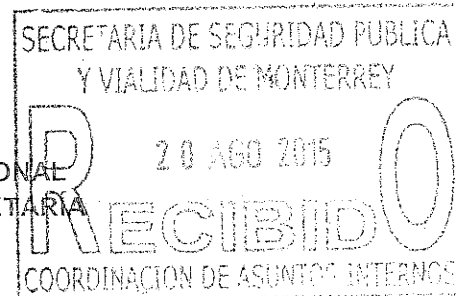
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/571/2015 se propone la **REMOCION** de su empleo, cargo o comisión del **Policia preventivo [REDACTED]** por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE 03-TRES VECES EN UN LAPSO DE 30-TREINTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. [REDACTED] - Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 576/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/368/15, signado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de C. [REDACTED] y---

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/368/15 de fecha 17-diecisiete del mes de junio del año 2015-dos mil quince, signado por el Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito remitir a usted parte informativo del [REDACTED] Responsable de la zona Oriente, mediante el cual hace de conocimiento que el [REDACTED] VICTORIO TIENE FALTANDO 04 GUARDIAS EN UN PERIODO DE 30 DIAS, sin justificación alguna, siendo esto los días 14, 17, 29 y 30 del mes de mayo del presente año a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. (se adjunta parte informativo y roles de servicio)" mientras que en el parte informativo que se anexa se refiere lo siguiente: "Me permito informar a esta Honorable superioridad sobre la situación del POL [REDACTED] con numero de nómina 105201 elemento de la tercera compañía que lleva 4 faltas consecutivas en un lapso de 30 días sin justificación alguna. Fechas 14, 17, 29 y 30 de mayo del año en curso. Sin más por el momento me despido de usted reiterándole mis más altas y distinguidas consideraciones." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 576/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia del [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/368/15, signado a esta coordinación de fecha 17 de junio del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO : Comparecencia del [REDACTED] responsable de la zona Oriente de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el parte informativo sin número, signado por el suscrito de fecha 11 de Junio del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la tercera compañía de la zona oriente de esta Corporación de fechas 14, 17, 29 y 30 de mayo de 2015-dos mil quince en el cual aparece como faltando a su servicio el POL [REDACTED] en las fechas señaladas.

CUARTO : Cédula citatoria a nombre del C. FRANCISCO LOPEZ VICTORIO en el cual se le informa sobre el procedimiento realizado dentro de esta Coordinación y registrada con el número 576/PI/II/2015, así como su derecho conocer a su acusador, la naturaleza y causa de la acusación y su derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho, en un término de 03-tres días naturales posteriores a su comparecencia, fijándosele las 09:00-nueve horas del día 26-veintiseis del mes de junio del 2015 para presentarse en estas instalaciones debidamente identificada.

QUINTO : Comparecencia del C. FRANCISCO LOPEZ VICTORIO Policia preventivo de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/368/2015, de fecha 17 de junio del 2015, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al acumular cuatro faltas en forma injustificada, ante lo cual quiero hacer mención de que por lo que respecta a la falta del día 14 de mayo del año en curso, esta no recuerdo el motivo por el cual falté a labores, por lo que hace a la falta del día 17 de mayo del año en curso, ese día falte ya que se me hizo tarde y no alcanzaba a llegar a esta secretaría, por lo que hace a las faltas de los días 29 y 30 de mayo del año en curso, quiero hacer mención de que esos días mi madre tuvo problemas de salud y mi hermana me habló desde el estado de Chiapas para que le mandara dinero o la apoyara económicamente, pero como no traía dinero disponible yo falté a dos guardias ya que me encontraba realizando trámites para obtener un préstamo y así mandar dinero a mi casa, cabe hacer mención de que mi madre fue picada por un mosquito transmisor de la enfermedad conocida por aquellos lugares como chinconcuilla, agregando que en su oportunidad presentare



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

documentos que avalan mi dicho, asimismo deseo agregar que estoy consciente de las faltas cometidas y acatare lo que esta coordinación disponga al termino del presente expediente, no teniendo mas que agregar."

SEXTO : Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación el 30 de Diciembre del 2014, desempeñándose como Policía Preventivo, con 00-cero boletas de arresto y este elemento cuenta con 00-cero expedientes de investigación en su contra registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/368/15, signado por el C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] ha faltado 04 guardias en un periodo de 30 días sin justificación alguna. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, tenemos que el documento antes mencionado fue ratificado por el servidor público aludido, asimismo se cuenta con los Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal perteneciente a la segunda compañía de la zona centro de esta Corporación de fechas 14, 17, 29 Y 30 de mayo del 2015-dos mil quince en el cual aparece como faltando a su servicio el POL. [REDACTED] en las fechas señaladas; asimismo tenemos la cédula citatoria a nombre del C. [REDACTED] en la cual se le hace saber de la existencia de un procedimiento registrado en su contra así como su derecho a ofrecer pruebas teniendo para esto un término de tres días naturales y solicitándole su comparecencia en la fecha y hora señalados; y finalmente se cuenta con la comparecencia del C. [REDACTED] la cual manifestó lo siguiente: "...quiero hacer mención de que por lo que respecta a la falta del día 14 de mayo del año en curso, esta no recuerdo el motivo por el cual falté a labores, por lo que hace a la falta del día 17 de mayo del año en curso, ese día falte ya que se me hizo tarde y no alcanzaba a llegar a esta secretaría, por lo que hace a las faltas de los días 29 y 30 de mayo del año en curso, quiero hacer mención de que esos días mi madre tuvo problemas de salud y mi hermana me habló desde el estado de Chiapas para que le mandara dinero o la apoyara económicamente, pero como no traía dinero disponible yo falté a dos guardias." Con lo anterior, tenemos que el mismo elemento investigado acepta haber faltado a su servicio en las fechas señaladas y no aportando elemento de prueba alguno que justifiquen sus inasistencias dentro de la presente indagatoria. Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el Director de Policía, respecto a que el C. [REDACTED] faltó por más de 04-cuatro ocasiones a su servicio sin justificación alguna, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden y con la propia aceptación del investigado aunado a que no aportó prueba alguna que justifique sus ausencias. Por lo anterior, dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: *"Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."*; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: *" Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"*; razones las anteriores por las que se sugiere que la ahora investigada no debe pertenecer más a esta Secretaría.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. [REDACTED], el cual se desempeña actualmente como POLICIA PREVENTIVO adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión de la misma, por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

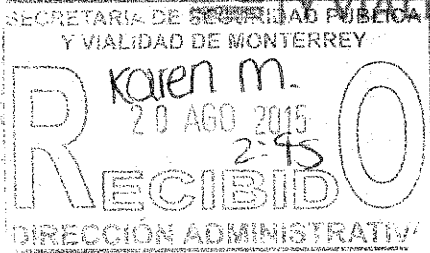
SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **POLICIA PREVENTIVO** adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 576/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/368/15, emitido por el Director de Policía de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. L. [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12838/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. –

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

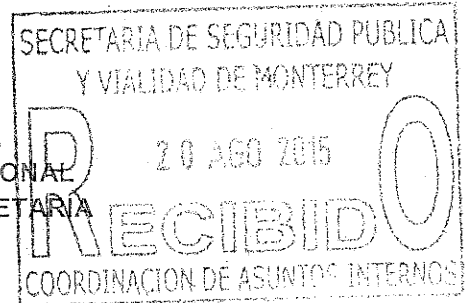
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/573/2015 se propone la **REMOCION** de su empleo, cargo o comisión del **Policia preventivo [REDACTED]** por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE 03-TRES VECES EN UN LAPSO DE 30-TREINTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 468/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/CO/934/IV/2015, signado por el C. Coordinador Interino Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de C. [REDACTED] y [REDACTED].

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número SSPVM/CO/934/IV/2015, signado por el C. Coordinador Interino Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de fecha 28-veintiocho del mes de abril del año 2015-dos mil quince, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], el cual a la letra dice: "Por medio del presente me permito saludarle y a su vez aprovecho este medio para informarle a usted que el C. [REDACTED] quien se desempeña como oficial de crucero con número de placa 129, no se ha presentado a sus labores asignadas por esta coordinación operativa en un lapso de cuatro días en el período de 30 días naturales, de las cuales se hace referencia mediante copias de rol de servicio de los días en cuestión con las faltas aplicadas por el comandante en turno y en base a lo dispuesto en el reglamento interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, CAPITULO IV ART. 132.- De los deberes.- el personal operativo de la Secretaría independientemente de las obligaciones que establece la Ley de Seguridad Pública de Nuevo León y otras disposiciones de carácter general, está obligado a cumplir con los siguientes deberes; fracción XLIII, el cual a la letra dice: "No ausentarse a sus labores por más de tres ocasiones en un periodo de 30 días naturales, sin permiso o causa justificada". Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 468/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Comparecencia del C. [REDACTED] Coordinador Operativo de Vialidad de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número SSPVM/CO/934/IV/2015, signado a esta coordinación de fecha 28-veintiocho de abril del 2015 donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

SEGUNDO : Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal adscrito a la Coordinación Operativa de Tránsito de esta Secretaría los días 08-ocho, 15-quince, 24-veinticuatro y 28-veintiocho de abril del 2015-dos mil quince, en donde aparece como faltando a su servicio el C. [REDACTED] a su primera, segunda, tercera y cuarta guardia.

TERCERO : Cédula citatoria ubicada a nombre del C. [REDACTED] en el cual se le informa sobre el procedimiento realizado dentro de esta Coordinación y registrada con el número 468/PI/II/2015, así como su derecho conocer a su acusador, la naturaleza y causa de la acusación y se derecho a ofrecer pruebas que corroboren su dicho, en un término de 03-tres días naturales posteriores a su comparecencia, fijándosele las 15:00-quince horas del día 12-doce del mes de mayo del 2015 para presentarse en estas instalaciones debidamente identificado.

CUARTO : Comparecencia del C. [REDACTED] oficial de crucero de esta Corporación, en la cual sobre los hechos investigados manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED] Coordinador Interino Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio SSPVM/CO/934/IV/2015, de fecha 28-veintiocho del mes de abril del año en curso, en donde se menciona que el C. [REDACTED] 4 inasistencias a su servicio en un periodo de 30 días naturales, siendo los siguientes: miércoles 08-ocho, miércoles 15-quince, viernes 24-veinticuatro y martes 28-veintiocho del mes de abril del año 2015-dos mil quince, de lo cual refiere que efectivamente faltó a su servicio pero solo lo hizo el día miércoles 15-quince del mes de abril del año en curso, y no cuenta con documento alguno para justificar dicha falta ya que fue porque su hijo se le enfermó, añade que los otros 3 días restantes sí acudió a laborar y desconoce por completo cual fue el motivo por lo que lo pusieron faltando en los roles de servicio, no teniendo más que agregar."

QUINTO : Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta corporación el 23 de Septiembre del 2002, desempeñándose como Oficial de crucero adscrito a la Dirección de Tránsito, con 00-cero boletas de arresto y este elemento cuenta con 05-cinco expedientes de investigación en su contra registrados en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 110/PI/II/2014-Incumplimiento de orden-suspensión 07 días; 263/PI/III/2014-Incumplimiento de orden-suspensión 07 días; 305/PI/II/2014-Incumplimiento de orden-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

suspensión 10 días; 306/PI/II/2014-Incumplimiento de orden-suspensión 12 días; 375/PI/II/2014-Incumplimiento de orden.)

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/CO/934/IV/2015, signado por el C. Coordinador Interino Operativo de Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. **[REDACTED]** tiene faltando 04-cuatro guardias en un periodo de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, tenemos que el documento antes mencionado fue ratificado por el servidor público aludido, asimismo se cuenta con los Roles de servicio al que deberá sujetarse el personal de la Jefatura de Despliegue Operativo de la Coordinación de Tránsito de esta Secretaría los días 08-ochos, 15-quinces, 24-veinticuatro y 28-veintiocho de abril del 2015, en donde aparece como faltando a su servicio el C. **[REDACTED]** a su primera, segunda, tercera y cuarta guardia; asimismo tenemos la cédula citatoria a nombre del C. **[REDACTED]** en la cual se le hace saber de la existencia de un procedimiento registrado en su contra así como su derecho a ofrecer pruebas teniendo para esto un término de tres días naturales y solicitándole su comparecencia en la fecha y hora señalados; y finalmente en la comparecencia del mencionado, manifestó lo siguiente: "...refiere que efectivamente faltó a su servicio pero solo lo hizo el día miércoles 15-quinces del mes de abril del año en curso, y no cuenta con documento alguno para justificar dicha falta ya que fue porque su hijo se le enfermó, añade que los otros 3 días restantes sí acudió a laborar y desconoce por completo cuál fue el motivo por lo que lo pusieron faltando en los roles de servicio..." Con lo anterior, tenemos que el elemento investigado acepta la inasistencia a su servicio por motivos de carácter puramente familiar, sin aportación de prueba alguna para fortalecer su dicho, respecto de ninguna de las fechas mencionadas. Con todo lo anterior, dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido"; razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa al C. **[REDACTED]** el cual se desempeña actualmente como OFICIAL DE CRUCERO adscrito a la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la REMOCION del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como **OFICIAL DE CRUCERO** adscrito a la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 468/PI/II/2015, que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número SSPVM/CO/934/IV/2015, emitido por el Coordinador Interino Operativo de Vialidad de esta corporación, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión del mismo por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA MÁS DE TRES VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS

RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
KAREN M.
20 AGO 2015
2:45

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12848/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/581/2015, se propone la REMOCION de su empleo, cargo o comisión del Oficial de crucero adscrito a la Dirección de Tránsito [REDACTED] por el motivo de FÁLTAR A SU JORNADA MÁS DE 03-TRES VECES EN UN LAPSO DE 30-TREINTA DÍAS SIN CAUSA JUSTIFICADA misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
20 AGO 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] de Tránsito de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **364/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/210/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 18-dieciocho de marzo del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/210/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del C. Sandokan Ricardo Méndez, Comandante de la zona centro, mediante el cual hace de conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 24 horas, POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DIA 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted, que al POL. [REDACTED] se le ordeno una boleta de arresto de 24 horas por faltar a su servicio el día 10/3/2015 en el turno nocturno, firmando dicho correctivo disciplinario, retirándose de las instalaciones, no dando cumplimiento a lo ordenado." Iniciándose el procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado y registrándose con el número 375/PI/I/2015 recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre de la Policía [REDACTED] realizada por el POL. 2° J. [REDACTED] Auxiliar de la zona centro de esta Secretaría, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 24 horas, como correctivo por el motivo de FALTAR A SU SERVICIO SIN JUSTIFICACION ALGUNA EL 10/03/2015 TURNO NOCTURNO. Firmando el documento antes señalado y sin darle el cumplimiento al mismo.

SEGUNDO : Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/210/15 signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Comparecencia del C. [REDACTED] responsable de la zona centro de esta corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado al Director de policía de fecha 14 de marzo de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/210/15 es mi deseo manifestar que no me quedé a cumplir mi arresto ya que me sentía indispuerto de salud y fui a atenderme con un doctor particular, no teniendo más que agregar.

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 11 de Octubre de 2013-dos mil trece, desempeñándose como policía Preventivo, con 12-doce boletas de arresto por los motivos de relajar la disciplina (2), faltar a servicio (4), salirse del recorrido (1), dormir en servicio (2), ocasionar accidente (1), escuchar música en la unidad (1), no comunicar auxilio ciudadano; y este elemento cuenta con 03-tres antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 072/PI/III/2014-Incumplimiento de orden-07 días de suspensión; 142/PI/I/2014-Incumplimiento de orden-03 días de suspensión; 166/PI/I/2014-Incumplimiento de orden-03 días.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/210/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. [REDACTED] responsable de la zona centro, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Policía [REDACTED] se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas, por el motivo de FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 10 DE MARZO DEL PRESENTE MISMO QUE FIRMO Y SE RETIRÓ. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó el involucrado y no se quedó a cumplirla, y finalmente, al solicitar la comparecencia de la involucrada, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED] lo siguiente: "...es mi deseo manifestar que no me quedé a cumplir mi arresto ya que me sentía indispuerto de salud y fui a atenderme con un doctor particular, no teniendo más que agregar." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de salud. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su inasistencia o abandono del arresto, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] a la cual está adscrita a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

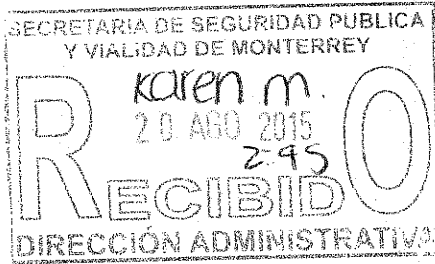
SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/210/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.364/PI/III/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12840/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

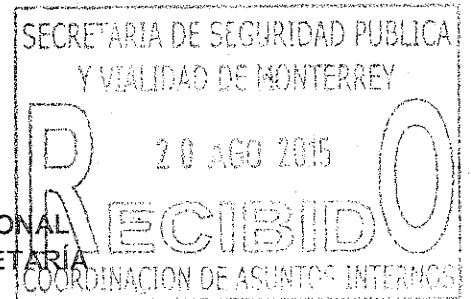
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/574/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] - Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **535/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/311/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía [REDACTED], se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 19-diecinueve de mayo del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/311/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del [REDACTED] Comandante de la zona Poniente, mediante el cual hace de conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 12 horas, POR NO CONTESTAR LA FRECUENCIA EN REPETIDAS OCASIONES, FIRMANDO DICHO CORRECTIVO, RETIRÁNDOSE DE LAS INSTALACIONES. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted, que el POL. [REDACTED], con número de nómina 101704, el cual se encuentra asignado a la Tercera compañía de la zona Poniente se le ordeno un correctivo disciplinario de 12 horas de arresto el día 16/05/2015 al termino de turno, así mismo al dársele de enterado SI FIRMO LA BOLETA DE ARRESTO y se retiró de estas instalaciones, por lo anterior se hace el presente parte informativo." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de esta corporación, registrándose con el número 535/PI/III/2015 recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre del Policía J. [REDACTED] realizada por el POL. 3° [REDACTED] responsable de la zona poniente en turno de esta Secretaría, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 12 horas, como correctivo por el motivo de NO CONTESTAR LA FRECUENCIA EN REPETIDAS OCASIONES 5 VECES EN FOMERREY. Firmando el documento antes señalado y sin darle el cumplimiento al mismo.

SEGUNDO : Parte informativo de fecha 16 de mayo del 2015, signado por los C.C. [REDACTED] REBOLLEDO y VINICIO ROBLERO MONTERROZA en el cual se hace constar lo siguiente: "Por medio de Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/297/15 signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Comparecencia del C. [REDACTED] Director de policía de esta corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/311/15, signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] responsable de la zona poniente de esta corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado al Director de policía de fecha 18 de mayo de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

QUINTO: Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/311/15 es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto debido a que se me hizo injusto la aplicación del mismo, de hecho hay un parte informativo que presente ese mismo día, no teniendo más que agregar."

SEXTO: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 30 de Abril de 2013-dos mil trece, desempeñándose como policía Preventivo, con 09-nueve boletas de arresto por los motivos de dormir en servicio (2), no contestar frecuencia (1), no portar playera blanca (1), por entrar uniformado (1), por datos falsos, llegar tarde, no portar chaleco; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/311/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. [REDACTED] responsable de la zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Policía CASTILLO RADILLA se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas, por el motivo de NO CONTESTAR LA FRECUENCIA EN REPETIDAS OCASIONES, FIRMANDO DICHO CORRECTIVO RETIRÁNDOSE DE LAS INSTALACIONES. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó el involucrado y no se quedó a cumplirla, Asimismo se cuenta con el parte informativo realizado por los [REDACTED] con las afirmaciones contenidas en el mismo, y finalmente al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. CASTILLO REBOLLEDO lo siguiente: "es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto debido a que se me hizo injusto la aplicación del mismo, de hecho hay un parte informativo que presente ese mismo día." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de encontrarse inconforme con la aplicación del mismo, no presentando elementos de prueba que justifiquen su conducta. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado JOSE MIGUEL CASTILLO REBOLLEDO acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

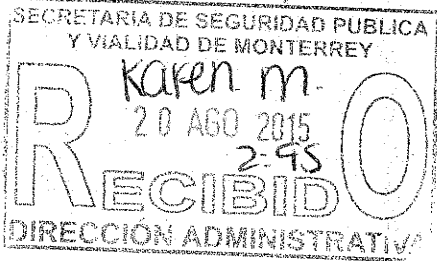
SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/311/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.535/PI/III/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12841/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

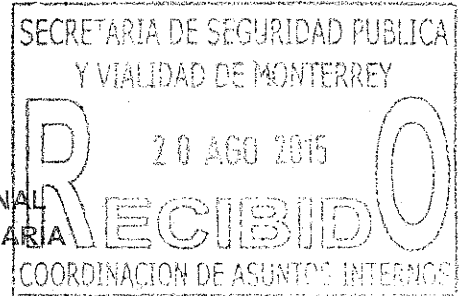
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/575/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] - Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- VISTO : El presente procedimiento registrado con el número 382/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número CCC/134/2015, emitido por el C. Encargado del Centro de Capacitación Continua de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del **Policia preventivo** [REDACTED], se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 20--veinte de marzo del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número CCC/134/2015, emitido por el C. Encargado del Centro de Capacitación Continua de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Cadete [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez informarle, que los cadetes: J. [REDACTED] Han incurrido en conductas de indisciplina al violentar el artículo 03 del reglamento interior de este Centro de Capacitación. Cabe hacer mención que los citados cadetes están han concluido el curso de formación inicial. Artículo 03 evadirse de C-3 (arresto/instalaciones). Sin más por el momento quedo de usted para aclaraciones o dudas." mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, y a su vez informarle, que siendo las 18:30 horas del día sábado 14 de marzo del presente año, al pasarle lista a los cadetes arrestados me percató de la ausencia de algunos los cuales menciono a continuación. [REDACTED] Nominina 104945 generación 12° 1° horas de arresto 24. Sin más por el momento, quedo para cualquier duda o aclaración al respecto." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 382/PI/III/2015 recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre del Cadete [REDACTED] Z realizada por la Preceptora F. [REDACTED] en turno de esta Secretaría, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 24 horas, como correctivo por el motivo de EVADIR UNA ACTIVIDAD CLASE O TAREA ASIGNADA. Firmando el documento antes señalado y sin dárle debido cumplimiento al mismo.

SEGUNDO : Comparecencia del C. [REDACTED] Encargado del Centro de Capacitación Continua de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número CCC/134/2015, signado por el suscrito de fecha 20-veinte del mes de marzo del año 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Comparecencia del C. [REDACTED] Policia preventivo adscrito a la Dirección de Policía de esta corporación en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio número CCC/134/2015, es mi deseo manifestar que me retire antes de que se diera cumplimiento a mis horas de arresto debido a que se me hizo fácil no quedarme, no teniendo más que agregar."

CUARTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 20 de Noviembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como policía Preventivo, con 01-una boleta de arresto; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número CCC/134/2015, emitido por el C. Encargado del Centro de Capacitación Continua de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Cadete [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa de la C. [REDACTED] preceptora en turno, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Cadete [REDACTED] se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas, por el motivo de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

EVADIRSE DE LA CLASE DE FÍSICA MISMA QUE FIRMO Y SE RETIRÓ. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó el involucrado y no se quedó a cumplirla, y finalmente, al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED] lo siguiente: "...es mi deseo manifestar que me retiro antes de que se diera cumplimiento a mis horas de arresto debido a que se me hizo fácil no quedarme, no teniendo más que agregar..." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de carácter puramente personal y no aportando prueba alguna que justifique su conducta. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

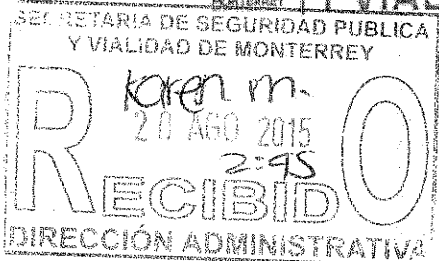
SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número CCC/134/2015, emitido por el Director de Encargado del Centro de Capacitación Continua de esta Secretaría, dentro del expediente No.382/PI/III/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12835/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/5777/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED]

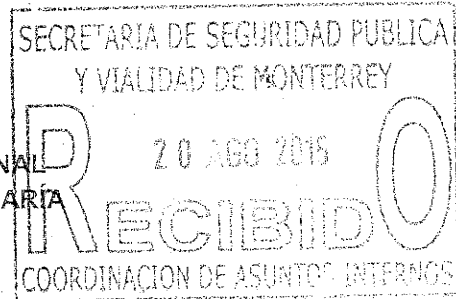
[REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **383/PI//2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número CCC/134/2015, emitido por el C. Encargado del Centro de Capacitación Continua de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del **Policia preventivo** [REDACTED], se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 20--veinte de marzo del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número CCC/134/2015, emitido por el C. Encargado del Centro de Capacitación Continua de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez informarle, que los cadetes: [REDACTED] Han incurrido en conductas de indisciplina al violentar el artículo 03 del reglamento interior de este Centro de Capacitación. Cabe hacer mención que los citados cadetes están han concluido el curso de formación inicial. Artículo 03 evadirse de C-3 (arresto/instalaciones). Sin más por el momento quedo de usted para aclaraciones o dudas." mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, y a su vez informarle, que siendo las 18:30 horas del día sábado 14 de marzo del presente año, al pasarle lista a los cadetes arrestados me percato de la ausencia de algunos los cuales menciono a continuación. [REDACTED] nómina 105066 generación 12° 1° horas de arresto 36. Sin más por el momento, quedo para cualquier duda o aclaración al respecto." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 383/PI//2015 recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre del Cadete [REDACTED] realizada por la Preceptora [REDACTED] en turno de esta Secretaría, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 24 horas, como correctivo por el motivo de EVADIR UNA ACTIVIDAD CLASE O TAREA ASIGNADA. Firmando el documento antes señalado y sin darle debido cumplimiento al mismo.

SEGUNDO : Comparecencia del C. [REDACTED] Encargado del Centro de Capacitación Continua de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número CCC/134/2015, signado por el suscrito de fecha 20-veinte del mes de marzo del año 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Movimiento de personal, sin número de folio, expedido por la Presidencia Municipal de Monterrey, en el cual se hace constar la pertenencia del C. [REDACTED] adscrito a la Rectoría de la Academia de esta Secretaría, con una fecha efectiva del día 03-tres de diciembre del 2014-dos mil catorce."

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de esta corporación en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED], Encargado de la academia y Centro de Capacitación Continua de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio CCC/134/2015, de fecha 20-veinte del mes de marzo del año en curso, en relación a un parte informativo, sin número de folio, de fecha 16-dieciseis del mes de marzo del año 2015-dos mil quince, signado por el C. [REDACTED] Preceptor en turno del Centro de Capacitación Continua de esta Corporación, en donde menciona que el [REDACTED] evadió no cumpliendo un correctivo disciplinario, de lo cual refiere que efectivamente fue arrestado con un término de 36 horas por haber faltado a su capacitación el día lunes 09-nueve del mes de marzo del año en curso, debido a que se confundió con los días ya que hicieron varios cambios, y en cuanto a que no se quedó a cumplir con el arresto correspondiente fue porque debía quedarse a cumplirlo el día sábado 14-catorce del mes de marzo y ese día en particular su hijo se enfermó y su esposa no tenía dinero para que fuera con el médico. No teniendo nada más que agregar."

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 03 de Diciembre de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como policía Preventivo, con 00-cero boletas de arresto; y este elemento cuenta con 00-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación.

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número CCC/134/2015, emitido por el C. Encargado del Centro de Capacitación Continua de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Cadete [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa de la C. [REDACTED] REYES preceptora en turno, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 36 horas, por el motivo de EVADIRSE DE LA CLASE DE FISICA MISMA QUE FIRMO Y SE RETIRÓ. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó el involucrado y no se quedó a cumplirla, y finalmente, al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. [REDACTED] siguiente: "...cual refiere que efectivamente fue arrestado con un término de 36 horas por haber faltado a su capacitación el día lunes 09-nueve del mes de marzo del año en curso, debido a que se confundió con los días ya que hicieron varios cambios, y en cuanto a que no se quedó a cumplir con el arresto correspondiente fue porque debía quedarse a cumplirlo el día sábado 14-catorce del mes de marzo y ese día en particular su hijo se enfermó y su esposa no tenía dinero para que fuera con el médico..." Ahora bien, con lo anterior tenemos que el mismo [REDACTED] manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de carácter puramente personal y no aportando prueba alguna que justifique su conducta. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho," Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número CCC/134/2015, emitido por el Director de Encargado del Centro de Capacitación Continua de esta Secretaría, dentro del expediente No.383/PII/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
karen m.
20 AGO 2015
2:45
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/1212836/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/576/2015 se propone la **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA [REDACTED] NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] **CARDONA HERNANDEZ** por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY. DEL COMISARIO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
20 AGO 2015
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

---En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **336/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/189/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 07--siete de marzo del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/189/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo del POL. 3° [REDACTED] responsable de la guardia Interna, mediante el cual hace de conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 24 horas, POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 03 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables", mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Me permito informarle que siendo las 08:00 horas del día de hoy 05/marzo/2015 se me entregó arrestada a la policía J. [REDACTED] con número de nómina [REDACTED] asignada al grupo especial la cual se le arrestó por faltar a su servicio el día 04/marzo/2015 entregándola el POL. 3° [REDACTED] Mercurio de la 3° compañía quien informó que ya había cumplido 12 horas y le faltaban cumplir 12 horas y al momento de iniciar su arresto solicito permiso para ir a comer sin regresar a cumplir su arresto, motivo por el que se le hace este parte informativo, ya que se considera que evadió su arresto." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 336/PI/II/2015 recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre de la Policía J. [REDACTED] realizada por el POL. 3° [REDACTED] responsable de la Guardia Interna esta Secretaría, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 24 horas, como correctivo por el motivo de **FALTAR A SU SERVICIO CORRESPONDIENTE EL DÍA 03-03-2015 SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA**. Firmando el documento antes señalado y con la anotación en las observaciones que "cumplió 12 horas con la tercera compañía, restan 12 horas."

SEGUNDO : Comparecencia del C. T. [REDACTED] Director de Policía de esta corporación, en la cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/189/15 signado a esta coordinación, de fecha 07 de marzo del 2015 donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre J. [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Comparecencia del C. P. [REDACTED] responsable de la Guardia interna de esta corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado por el suscrito de fecha 05 de marzo de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre J. [REDACTED] que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia de la Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/189/15 de fecha 07 de marzo del 2015, en el cual se hace de conocimiento una falta operativa de mi parte al abandonar un arresto por haber faltado a mi servicio en el día 03 de marzo del año en curso, ante lo cual quiero hacer mención de que efectivamente falte en el día mencionado pero fue por causas de salud, ya que me sentía mal y vivo lejos por lo que opte por faltar a mi servicio, al turno siguiente me presente a labores como de costumbre y cuando termine las mismas se me notificó mi boleta de arresto por la cantidad de 24 horas, comenzando a cumplir las primeras doce horas y siendo aproximadamente las 10:00 horas yo solicite permiso para salir y dirigirme a mi cita con el dentista ya que en aquel tiempo me estaba atendiendo mis dientes, pero el permiso me fue negado ante lo cual yo tome la determinación de abandonar mi arresto con más de doce horas cumplidas y espero estas sean tomadas en cuenta para el termino del presente expediente, asimismo en su oportunidad presentare los documentos que avalan dichas citas médicas y que por ser costeadas de mi bolsa no me podía dar el lujo de perderlas, solicitando que sean revisado mi expediente para que se vea que soy una buen elemento dentro de esta secretaría, no teniendo más que agregar."

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/189/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa del C. POL. 3° Alejandro Osorio Rodríguez responsable de la guardia interna, mediante el cual hace del conocimiento que la C. Policía [REDACTED] se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24 horas, por el motivo de FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES EL DÍA 03 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO MISMO QUE FIRMO Y CUMPLIO 12 HORAS. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó la involucrada y solo cumplió 12-doce horas en la tercera compañía, y finalmente, al solicitar la comparecencia de la involucrada, se desprende de la propia declaración de la C. [REDACTED] lo siguiente: "...se me notificó mi boleta de arresto por la cantidad de 24 horas, comenzando a cumplir las primeras doce horas y siendo aproximadamente las 10:00 horas yo solicite permiso para salir y dirigirme a mi cita con el dentista ya que en aquel tiempo me estaba atendiendo mis dientes, pero el permiso me fue negado ante lo cual yo tome la determinación de abandonar mi arresto con más de doce horas cumplidas." Ahora bien, con lo anterior tenemos que la misma [REDACTED] manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de carácter puramente personal. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que la involucrada [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de la C. Policía [REDACTED] la cual está adscrita a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 15-QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD de la C. [REDACTED] Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/189/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.336/PI/III/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer a la C. JA [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 15-QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
R *karen m.*
20 AGO 2015
2:48
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12834/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/578/2015 se propone la **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 15-QUINCE DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
R 20 AGO 2015
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de Agosto del año 2015-dos mil quince---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 564/PI/II/2015, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/348/15 signado por el [REDACTED] DIRECTOR DE POLICIA, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía Preventivo, C. [REDACTED] y.

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/348/15, de fecha 08-ocho de junio del año 2015.- dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] cual a la letra dice: " Ésta Dirección de Policía de la S. S. P. V. M. a mi cargo, remite a Usted parte informativo del C. POL. 2º [REDACTED] Comandante de la Policía Turística, mediante el cual hace del conocimiento que el C. POL. [REDACTED] tiene faltando 04-cuatro guardias en un periodo de 30-treinta días, sin justificación alguna, siendo esto los días 20, 29, 30 de Mayo y 04 de Junio del presente año, a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 564/PI/II/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Informe de Faltas del día 05 de Junio del 2015 de la Policía Turística, realizado por el Pol. 2º [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Policía Turística, en la cual se hace constar que el elemento C. [REDACTED] con número de nomina [REDACTED] quien pertenece al 2º. Grupo de la Policía Turística ha tenido 4 faltas sin justificación alguna en el transcurso de este mes, los días 20, 29, 30 de mayo y 04 de junio del presente año 2015.-

SEGUNDO: 4-cuatro Roles de Servicios al que sujetara el personal perteneciente a la 1ª, 2ª, y 3ª Compañía de la Policía Turística de las 07:00 a las 22:00 horas de los días: 20, 29, 30 de Mayo y 04 junio del año 2015, donde se le encuentra faltando al oficial C. [REDACTED] los días anteriormente citados.-

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED] Director de esta Secretaría el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio con número DPM/348/15, signado a esta coordinación de fecha 08 de junio del 2015 donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del C. POL. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Policía Turística de esta Secretaría, el cual sobre la investigación manifestó: "Afirma y ratifica el oficio sin número de folio, signado a esta coordinación de fecha 05 de junio del 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el parte informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

QUINTO: Acuerdo de fecha 10 de junio del 2015, mediante el cual se ordena se cite al C. Policía de nombre C. [REDACTED] a fin de que comparezca ante esta Coordinación de Asuntos Internos, en las instalaciones de la misma. Debidamente identificado y manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la investigación que nos ocupa.-

SEXTO: Cita de fecha 14 de enero del 2015, mediante el cual se ordena al [REDACTED] que comparezca ante esta Coordinación de Asuntos Internos, en las instalaciones de la misma. A las 10:30-diez horas con treinta minutos, del 11-once de junio del año 2015.-dos mil quince. Esto por ser necesaria su comparecencia dentro de la investigación registrada con el No. 564/PI/II/2015.-

SEPTIMO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía, asignado al Grupo Turístico, de esta Secretaría, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/348/15, de fecha 08 de junio del año**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

2015, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al acumular 4-cuatro faltas injustificadas a mi servicio, ante lo cual quiero hacer mención de que efectivamente falte a mis labores en los días mencionados, pero hago la aclaración de que en relación a mi primera falta que fue el día 20 de mayo del año en curso, yo me encontraba en casa de madre y ahí estaba mi abuelo, el cual padece del corazón, y en ese día se puso mal de salud, por lo que tuvimos que trasladarlo al Hospital Metropolitano, para su atención y eso causó mi falta al servicio, por lo que hace a los días 29 y 30 de mayo, esos días mis padres entraron en conflicto y decidieron separarse por lo que tuve que quedarme en casa para atender esa situación, ya que ellos se sostienen de una tienda de abarrotes y su separación causaría un daño a su sostenimiento, por lo que hace el día 04 de junio del año en curso, ese día por cuestiones ajenas a mí se me hizo tarde y siendo la hora de la lista, yo me comuniqué para avisar de mi llegada tarde, fue entonces que me vine y llegue a estas instalaciones aproximadamente a las 08:20 horas, en ese momento me presente con el comandante marino tauro de nombre [REDACTED] el cual señaló que me regresara a mi domicilio y esto causó mi última falta a labores, agregando que estoy consciente de las faltas cometidas y en su oportunidad presentaré los documentos que avalan mi dicho, asimismo solicito que sea revisado mi expediente, para que compruebe que soy un elemento responsable, asimismo estoy consciente de las faltas cometidas y acataré lo que esta coordinación disponga al final del presente expediente, no teniendo más que agregar.-

OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación 03 de marzo del 2014, se desempeña como Policía Preventivo, cuenta con 15 boletas de arresto, motivos de arresto: Faltar a servicio (13 veces), llegar tarde a su servicio (1 vez), No portar el uniforme correctamente (1 vez).- 00 quejas ante esta Coordinación de Asuntos Internos.-

NOVENO: Parte Informativo, de fecha 10 de junio de 2015, elaborado por el C. [REDACTED] y dirigido al C. [REDACTED] Director Operativo de Policía de esta Secretaría, el cual a la letra dice: Por medio de la presente me permito informar a Usted, el motivo de las faltas que tuve durante el día 20 de mayo del 2015, el motivo de la falta es que mi señor abuelo se nos puso mal, ya que sufre de ataques del corazón y al no contar solo con mi señora madre en ese momento lo traslado al hospital metropolitano, el cual anexo documento correspondiente para cualquier duda o aclaración. El motivo de las faltas del día 29 y 30 de mayo por problemas familiares de mis señores padres, cual tuve que intervenir para dialogar y llegar a un acuerdo de la separación de los mismos, ya que nos afectaría a toda la familia, por tal motivo no me presente a laborar, ya que necesitaba estar pendiente de lo sucedido, ya que mi madre se sentía indispuesta. El motivo de la falta del día 04 de junio del año en curso, me comunico a las 07:10 horas a la comandancia para avisar que llegaría una hora tarde a mi servicio, cual me comunican que se encontraba el comandante en turno en el "caisen" en el volcán, presentándome a las 08:20 horas dándome presente con el comandante marino tauro, el cual me comunica que me regresara porque ya era tarde, asimismo se da cumplimiento a la orden.- Sin más por el momento, estoy a su disposición para cualquier aclaración y lo que me bien tenga que ordenar gracias.- Nota: No se encuentra anexado ningún documento que pruebe sobre el internamiento o consulta en el Hospital metropolitano.-

CONSIDERANDO :

- I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.
- III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.
- IV.- Ahora bien, el presente procedimiento se inició en virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/348/15, emitido por el [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] tiene faltando cuatro guardias en un período de 30-treinta días. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; girándose el oficio correspondiente ordenándose la investigación de dichos hechos. Asimismo se encuentra anexado el parte informativo realizado por el [REDACTED] Director de Policía, de esta Secretaría, Por lo que al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en la investigación que nos ocupa, se cuenta con el Oficio de investigación, así como también se cuenta con el Informe de Faltas por parte del emitido por el C. Pol. 2º [REDACTED]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

██████████ Jefe de Despliegue de la Policía Turística, mediante el cual se informa las fechas mediante el cual el C. ██████████, faltó a su servicio.- también se cuenta con la comparecencia del ██████████ tenemos que los documentos antes mencionados fueron ratificados por los servidores públicos aludidos, Ahora bien, por lo que hace a la solicitud de investigación hecha por el ██████████ Director de Policía de esta Secretaría, respecto a que el C. ██████████ faltó 4-cuatro veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada a su servicio, esto queda plenamente comprobado con las probanzas que anteceden.- En virtud de lo anterior dicha conducta recae en lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 239.- Son causales de Remoción las siguientes:...I.-Faltar a su jornada más de tres veces en un lapso de treinta días sin causa justificada."; por lo que dicha conducta es sancionable en términos del artículo que antecede, aunado a que nuestra Carta Magna en su artículo 123 apartado B fracción XIII expone: "Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley . . . XIII.- Los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, si la autoridad jurisdiccional resuelve que la separación, remoción, baja o cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado solo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiera promovido", razones las anteriores por las que se sugiere que el ahora investigado no debe pertenecer más a esta Secretaría.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad administrativa del C. ██████████, el cual se desempeña actualmente como Policía Preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone al superior jerárquico del mismo, la aplicación de una sanción administrativa, la cual consistirá en la **REMOCION** del cargo, servicio o comisión del mismo, por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA 4-CUATRO VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XX del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

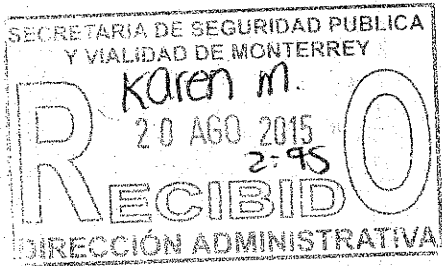
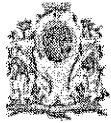
SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. ██████████, en el desempeño de sus funciones como Policía Preventivo adscrito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dentro de la indagatoria número 564/PI/III/2015 que se realizara con motivo de la solicitud de investigación número DPM/348/15 emitido por el C. ██████████ Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, respecto de la conducta desplegada por el señalado, ya que se acreditó lo señalado en el artículo 239 fracción I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. ██████████ una sanción administrativa, la cual consistirá en **REMOCION**, del cargo, servicio o comisión de la misma por el motivo de **FALTAR A SU JORNADA 4-CUATRO VECES EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA** de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 238, 239 fracción I, 251 fracción IX y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey. Aunado a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracc. XXII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. ██████████ Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

██████████
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12850/2015

A LA C. L. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

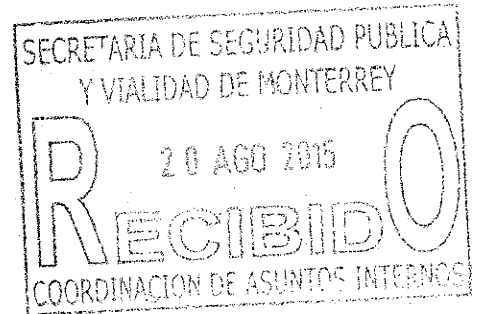
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número: **AI/483/2015**, se propone la **REMOCIÓN** de su empleo, cargo o comisión del **Policía preventivo [REDACTED]** por el motivo de **FALTAR INJUSTIFICADAMENTE** los días **20, 29, 30 de mayo y 04 de junio del presente año**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY**



- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Jefe de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

-- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de Agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : El presente procedimiento registrado con el número **667/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/422/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la [REDACTED] se ha dictado una RESOLUCION que a la letra dice:

RESULTANDO:

--- Que en fecha 16-dieciséis de julio del año 2015-dos mil quince, mediante el oficio de solicitud de investigación número DPM/422/15, emitido por el C. Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] se dio conocimiento al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de los hechos expuestos en el parte informativo que se anexa, mencionándose en el primero: "Esta Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a mi cargo, remite a usted parte informativo de la POL. [REDACTED] Comandante de la guardia interna, mediante el cual hace de conocimiento que al C. Pol. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 12 horas, POR NO HACER LAS DEMOSTRACIONES DE RESPETO A UN SUPERIOR JERARQUICO) FIRMANDO DICHO CORRECTIVO, RETIRÁNDOSE DE LAS INSTALACIONES. Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables"; mientras que en el parte informativo que se anexa, se refiere lo siguiente: "Por medio de la presente me permito informar a usted, que el POL. [REDACTED] le ordeno una boleta de arresto de 12 horas por incumplir al artículo 21 el cual dicta: los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la ley señala, además con las siguientes obligaciones: fracción XIX dicta: no hacer las demostraciones de respeto a un superior jerárquico firmando dicho correctivo disciplinario retirándose de las instalaciones comunicando que no se quedaría a cumplir dicho arresto. Lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted, para lo que a bien tenga que ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado de ésta corporación, registrándose con el número 667/PI/III/2015 recabándose las siguientes probanzas.

PRIMERO : Boleta de arresto a nombre del Policía [REDACTED] R realizada por el POL. 3° [REDACTED] Responsable de la Guardia interna en turno de esta Secretaría, en la que se hace referencia a que deberá presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir con un arresto administrativo por el tiempo de 12 horas, como correctivo por el motivo de NO HACER LAS DEMOSTRACIONES DE RESPETO A UN SUPERIOR. Firmando el documento antes señalado y sin darle el cumplimiento al mismo.

SEGUNDO : Comparecencia del C. [REDACTED] Director de policía de esta corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el oficio número DPM/422/15, signado a esta coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] los que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

TERCERO : Comparecencia de la POL. [REDACTED] responsable de la Guardia interna de esta corporación en la cual sobre los hechos manifestó: "Afirma y ratifica el Parte informativo sin número, signado al Director de policía de fecha 15 de julio de 2015, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey."

CUARTO: Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/422/15 es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto debido a que no estaba conforme con la aplicación de dicha boleta, no teniendo más que agregar."

QUINTO: Comparecencia del Policía Preventivo [REDACTED] en la cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/422/15 es mi deseo manifestar que yo realice la boleta de arresto a la elemento [REDACTED] instrucciones del comandante de la zona Poniente [REDACTED] ya que la oficial no realizo demostraciones de respeto a un superior jerárquico en este caso hacia su persona, no teniendo más que agregar."

SEXTO: Resumen del expediente administrativo del Policía Preventivo [REDACTED] el que se desprende lo siguiente: Ingreso a esta corporación el 01 de Marzo de 2014-dos mil catorce, desempeñándose como policía Preventivo, con 02-dos boletas de arresto por los motivos de faltar a servicio (1), no comunicar aborramiento; y este elemento cuenta con 03-cero antecedentes en su contra registrados en esta Coordinación bajo los siguientes datos: 128/PI/2015-incumplimiento de orden-suspensión 30 días; 597/PI/II/2014-Incumplimiento de orden-suspensión 03 días; 616/PI/II/2014-Incumplimiento de orden-suspensión 01 día.

CONSIDERANDO:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/422/15, emitido por el C. Director de policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa de la C. [REDACTED] responsable de la guardia interna, mediante el cual hace del conocimiento que la C. Policía [REDACTED] se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 12 horas, por el motivo de NO HACER LAS DEMOSTRACIONES DE RESPETO A UN SUPERIOR JERARQUICO. FIRMANDO DICHO CORRECTIVO RETIRÁNDOSE DE LAS INSTALACIONES. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; así mismo se adjuntó la boleta de arresto respectiva, la cual firmó la involucrada y no se quedó a cumplirla, Asimismo se cuenta con la declaratoria del C. [REDACTED] las afirmaciones y aceptaciones contenida en la misma, y finalmente al solicitar la comparecencia de la involucrada, se desprende de la propia declaración de la C. [REDACTED] lo siguiente: "es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto debido a que no estaba conforme con la aplicación de dicha boleta, no teniendo más que agregar." Ahora bien, con lo anterior tenemos que la misma [REDACTED] manifiesta no haber cumplido el arresto por motivos de encontrarse inconforme con la aplicación del mismo, no presentando elementos de prueba que justifiquen su conducta. Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que la involucrada [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de la C. Policía [REDACTED] la cual está adscrita a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

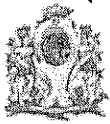
SE RESUELVE.

PRIMERO Se determina EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/422/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.667/PI/III/2015.

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, una sanción administrativa, la cual consistirá EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO, por el motivo de NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. LIC. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
Karen m.
20 AGO 2015
2:45
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12846/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/579/2015 se propone la **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía preventivo [REDACTED] AGUILAR por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR** misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
20 AGO 2015
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **669/PI/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/614/14**, signado por el **[REDACTED]**, Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. **[REDACTED]** y -----

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número **DPM/614/14** de fecha 04-cuatro de septiembre del año 2014-2014-dos mil catorce, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. **[REDACTED]** el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte informativo del C. **[REDACTED]** **Jefe de Despliegue de la Zona Poniente**, mediante el cual hace del conocimiento que el C. **[REDACTED]** se le giró una orden de arresto de **24-veinticuatro horas**, por: **faltar injustificadamente a sus labores el día 30-treinta de agosto del presente, negándose a firmar dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.**- A lo que probablemente mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. Se adjunta parte informativo. Lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 142 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey. Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **669/PI/2014**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo, sin número, de fecha 02-dos de septiembre del año 2014-dos mil catorce, signado por el C. POL. **[REDACTED]** **Responsable en turno de la Zona Poniente, firmado de Vo. Bo. Del C. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Zona Poniente**, dirigido al **[REDACTED]** Director de Policía, de esta Corporación, en el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que al C. Pol. **[REDACTED]**, nomina: **[REDACTED]** se le ordenó un correctivo disciplinario de 24-veinticuatro horas de Arresto, el día 30 de agosto de 2014, en el turno diurno, así mismo al dársele de enterado **NO FIRMO LA BOLETA DE ARRESTO**, retirándose de estas instalaciones, por lo anterior se hace el presente parte informativo.-

SEGUNDO: Boleta de Arresto elaborada el día 30-treinta de agosto del año 2014-dos mil catorce, y signada por el C. POL. Francisco Javier García Rodríguez, Responsable de Zona Poniente, a nombre del C. **[REDACTED]** Policía, nomina: **[REDACTED]** La cual a la letra dice: Sirvase usted presentarse ante su superior inmediato al término de su turno a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo de: **24-VEINTICUATRO HORAS**, como correctivo disciplinario que se le impone, Por: **FALTAR A SU SERVICIO EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2014, TURNO DIURNO.**- Se anexa boleta de arresto.- Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 142 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey.- **NOTA:** La boleta de arresto no se encuentra firmada de enterado.

TERCERO: Comparecencia del C. **[REDACTED]** Director de Policía de la secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/614/14**, signado al Coordinador de Asuntos Internos de esta Secretaría, de fecha 04-cuatro del mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre: **[REDACTED]** mediante el parte informativo, que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, consistente en Incumplimiento de Orden.-

CUARTO: Comparecencia del C. C. **[REDACTED]** Responsable de Zona Poniente, de la Secretaría de Seguridad pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica**, Parte informativo sin número de folio, de fecha 02-dos de septiembre del año 2014-dos mil catorce, signado al C. Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre **[REDACTED]** por considerarlos en contra de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, Consistente en Incumplimiento de Orden.-

QUINTO: CONSTANCIA DOCUMENTAL, signada por el C. LIC. [REDACTED] Auxiliar Investigador de la Coordinación de Asuntos Internos, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha 13-trece de septiembre del 2014-dos mil catorce, menciona que con el fin de esclarecer los hechos según lo estipula el artículo 156 fracción I, IV, V y VI del Reglamento Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, los cuales dieron lugar a la investigación iniciada con motivo del oficio de investigación oficio número **DPM/614/14, expuesto por el C. [REDACTED]** Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual denuncia hechos cometidos por elemento de esta corporación, por el probable incumplimiento de obligaciones al Reglamento Interno de la misma, registrado con el No. **669/PI/I/2014**, se recaba la siguiente documentación: Rol de servicio, de fecha jueves 28-veintiocho del mes de Agosto del año 2014-dos mil catorce, tercera compañía, turno diurno, zona poniente.- Siendo todo lo que se recaba, se agrega en los autos del expediente señalado para que surta los efectos a que haya lugar, dándose por terminada la presente diligencia, firmando al calce y para constancia, los que en la presente intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.-

SEXTO: Acuerdo de fecha 13-trece septiembre del 2015-dos mil quince, mediante el cual se ordena se cite al C. Policía de nombre [REDACTED] el día 15-quince de septiembre del año 2014-dos mil catorce a las 15:00 -quince horas, a fin de que comparezca ante esta Coordinación de Asuntos Internos, en las instalaciones de la misma. Debidamente identificado y manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la investigación que nos ocupa.-

SÉPTIMO: Cedula Citatoria, de fecha 13-trece de septiembre de 2015-dos mil quince, mediante el cual se le hace del conocimiento a mencionado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 15:00-quince horas, del día lunes 15-quince de septiembre del año 2014-dos mil catorce, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

OCTAVO: Comparecencia del C. [REDACTED], Policía, asignado a los Grupos Especiales, de esta Secretaría, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/614/I/14, de fecha 04-cuatro del mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, en relación a un Parte Informativo sin número de folio, del C. [REDACTED] responsable en turno de la zona poniente, de fecha 02-dos del mes de septiembre del año en curso, en donde se menciona que el elemento C. [REDACTED] se le ordenó un correctivo disciplinario, con un término de 24-veinticuatro horas de arresto, por faltar injustificadamente a sus labores, de lo cual refiere lo siguiente: **Que efectivamente faltó a su servicio el día jueves 28 de agosto del 2014-dos mil catorce, debido a que acudió a Servicios Médicos, a consultar a su hijo, y en cuanto a que no se quedó a cumplir con el arresto, es totalmente falso, ya que al término del turno del día viernes 29-veintinueve o sea el día sábado 30-treinta del mes de agosto, se presentó a la guardia interna a cumplir con el correctivo disciplinario y lo cumplió realizando "fajina" hasta las 20:00 horas, dicha fajina consistió en limpiar el área de los lockers y del área del gimnasio, además de realizar la limpieza en el patio donde se estacionan los mandos hasta el área de contenedores, asimismo menciona el compareciente que el Comandante de la 1ª. Compañía de la Guardia Interna, solicitó órdenes a la Superioridad, sobre los que habían realizado dicha fajina, entre ellos él, y otros 2-dos elementos, contestándole que se retiraran a las 20:00-veinte horas, por lo que a esa hora se retiró de estas instalaciones.- No teniendo más que agregar.-**

NOVENO: Constancia Documental, elaborada por el [REDACTED] Auxiliar de la Coordinación de Asuntos Internos, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha 18-dieciocho de septiembre del año 2014-dos mil catorce, la cual hace constar que el mencionado [REDACTED], acudió al área de la guardia interna de esta Corporación, con el propósito de solicitar información sobre el Policía C. [REDACTED], en relación a un arresto que debió de haber cumplido dicho elemento por haber faltado a su servicio, en la guardia del turno diurno de la tercera compañía, zona poniente del día jueves 28-veintiocho del mes de agosto del año en curso, con el fin de integrar debidamente el expediente de investigación No. 669/PI/I/2014, que se lleva a cabo en esta Coordinación, y personal de dicha área manifestó que el elemento en mención no había cumplido con su correctivo disciplinario, puesto que no aparecía en el diario, que para tal efecto se tiene en ese lugar.- Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.- Nota: Se mostro físicamente el diario de incidencias, corroborando que efectivamente dicho elemento no había cumplido con el correctivo disciplinario.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

DECIMO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] REYNOSO, del cual se desprende lo siguiente: Categoría Policía Preventivo, ingresó a esta Corporación el día 17 DE FEBRERO DE 2014., nomina: [REDACTED]

07 Arrestos:-

1. Faltar a su servicio (07 veces)

Antecedentes de Investigación:-

584/PI/II/2014	Faltas injustificadas	Procedente	04 días susp.
587/PI/II/2014	Incumplimiento de orden	Procedente	03 días susp.
602/PI/II/2014	Incumplimiento de orden	Desechada	19 sept. 2014

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/614/14, emitido por el C. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo elaborado por el C. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Zona Poniente, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Policía [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 24-veinticuatro horas, por: faltar injustificadamente a sus labores el día 30-treinta de agosto del presente, negándose a firmar dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.- Agregando boleta de arresto, la cual se encuentra sin firma de enterado por el policía antes mencionado, aunado a esto se presenta Constancia Documental elaborada por el Lic. [REDACTED] Auxiliar de la Coordinación de Asuntos Internos, la cual hace constar que el mencionado [REDACTED] acudió al área de la guardia interna de esta Corporación, con el propósito de solicitar información sobre el Policía C. [REDACTED] en relación a un arresto que debió de haber cumplido dicho elemento por haber faltado a su servicio, en la guardia del turno diurno de la tercera compañía, zona poniente del día jueves 28-veintiocho del mes de agosto del año en curso, con el fin de integrar debidamente el expediente de investigación No. 669/PI/II/2014, que se lleva a cabo en esta Coordinación, y personal de dicha área manifestó que el elemento en mención no había cumplido con su correctivo disciplinario, puesto que no aparecía en el diario, que para tal efecto se tiene en ese lugar.- Lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.- Nota: Se mostro físicamente el diario de incidencias, corroborando que efectivamente dicho elemento no había cumplido con el correctivo disciplinario.- Agregando a lo anterior, resumen del expediente Administrativo del Policía [REDACTED] Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se desprende de la propia declaración del mencionado elemento lo siguiente: Que efectivamente faltó a su servicio el día jueves 28 de agosto del 2014-dos mil catorce, debido a que acudió a Servicios Médicos, a consultar a su hijo, y en cuanto a que no se quedó a cumplir con el arresto, es totalmente falso, ya que al término del turno del día viernes 29-veintinueve o sea el día sábado 30-treinta del mes de agosto, se presento a la guardia interna a cumplir con el correctivo disciplinario y lo cumplió realizando "fajita" hasta las 20:00 horas, dicha fajina consistió en limpiar el área de los lockers y del área del gimnasio, además de realizar la limpieza en el patio donde se estacionan los mandos hasta el área de contenedores, asimismo menciona el compareciente que el Comandante de la 1ª. Compañía de la Guardia Interna, solicito órdenes a la Superioridad, sobre los que habían realizado dicha fajina, entre ellos él, y otros 2-dos elementos, contestándole que se retiraran a las 20:00-veinte horas, por lo que a esa hora se retiró de estas instalaciones.- No teniendo más que agregar.- Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

Policía [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y

SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. Policía [REDACTED] adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/614/14**, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No. **669/PI/I/2014**.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. Policía [REDACTED] nómina: [REDACTED] una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
Karen m.
20 AGO 2015
2:45
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12851/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/548/2015 **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía [REDACTED], por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
20 AGO 2015
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 743/PII/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/736/14, signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y.---

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número DPM/736/14 de fecha 09-nueve de octubre de 2014.- dos mil catorce, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] N, el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte Informativo del Tte. [REDACTED], jefe de Despliegue de la Zona Centro, mediante el cual hace del conocimiento que al Policía C. [REDACTED] se le giro una orden de arresto de **24 horas**, por: Faltar injustificadamente a sus labores, firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.- A lo que probablemente mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. Se adjunta parte Informativo. Lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 142 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey. Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 743/PII/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo, sin número, de fecha 07-siete de octubre del año 2014-dos mil catorce, signado por el Tte. [REDACTED] jefe de Despliegue de la Zona Centro, dirigido al [REDACTED] Director de Policía, de esta Corporación, el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que al C. Pol. [REDACTED] se le giro una orden de arresto de **24 horas**, por faltar injustificadamente a sus labores, el día 21-veintiuno de septiembre del año 2014-dos mil catorce, firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones. SE ANEXA BOLETA DE ARRESTO. Lo anterior lo hago del Superior conocimiento de Usted, para lo que ha bien tenga que ordenar.

SEGUNDO: Boleta de Arresto a nombre del C. [REDACTED] La cual a la letra dice: Sírvase usted presentarse ante quien se le ordene al término de su turno a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo que ha bien tenga aplicarle la H. Superioridad, como correctivo disciplinario que se le impone. Consistente en: FALTAR A SU SERVICIO SIN JUSTIFICACION ALGUNA EL DIA 21/09/2014, TURNO DIURNO. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 142 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey. Firma POL. 3º. [REDACTED] POL. AUXILIAR DEL AREA DEL DESPLIEGUE OPERATIVO, ZONA CENTRO, APLIQUESE 24 HORAS DE ARRESTO. NOTA: La boleta de arresto se encuentra firmada de enterado.

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de la secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número DPM/736/14, signado a esta Coordinación de fecha 09 de septiembre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta secretaria.-

CUARTO: Comparecencia del C. Tte. [REDACTED] jefe de Despliegue de la Zona Centro, de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica**, Parte informativo, sin número, de fecha 07-siete de octubre de 2014 del año 2014-dos mil catorce, dirigido al [REDACTED] Director de Policía, de esta Corporación, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta secretaria.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

QUINTO: CONSTANCIA DOCUMENTAL, signada por el C. [REDACTED] No. ROBERTO [REDACTED] Auxiliar Investigador de la Coordinación de Asuntos Internos, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.- El cual a la letra dice: En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al día 20-veinte de octubre del año 2014-dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Auxiliar Investigador de la Coordinación de Asuntos Internos de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, con la asistencia de los testigos que marca la ley, hace constar lo siguiente: Que con el fin de esclarecer los hechos, según lo estipula el artículo 215 fracción IX y X del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, los cuales dieron lugar a la investigación iniciada con motivo del oficio de investigación No. DPM/736/14, expuesto por el C. T. [REDACTED] Director de Policía, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual denuncia hechos cometidos por elemento de esta Corporación, por el probable incumplimiento de obligaciones al Reglamento interno de la misma; registrado con el No. 743/PII/2014, se recaba la siguiente documentación; a).- Rol de servicio, de fecha domingo 21-veintiuno del mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, tercera compañía, turno diurno, zona centro. Siendo todo lo que se recaba, se agrega en los autos del expediente señalado para que surta los efectos a que haya lugar, dándose por terminada la presente diligencia, firmando al calce y para constancia los que en la presente intervinieron y así quisieron hacerlo.- Conste.-

SEXTO: Rol de servicios, perteneciente a la tercera compañía, turno diurno, de las 07:00 a las 19:00 horas del día 21-veintiuno de septiembre del año 2014-dos mil catorce.

SEXTO: Cedula Citatoria, de fecha 22-veintidos de octubre del 2014-dos mil catorce, mediante el cual, se le hace del conocimiento al C. [REDACTED] que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 12-doce horas del día 23-veintitres de octubre del año 2014-dos mil catorce, por ser necesaria su comparecencia dentro de la investigación registrada con el número 743/PII/2014, que se iniciara con motivo del oficio No. DPM/736/14, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

SEPTIMO: Comparecencia del C. [REDACTED], Policía Preventivo, de esta Secretaría, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: **Que en relación a la queja expuesta por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio PDM/736/14, de fecha 09-nueve del mes de octubre del año 2014-dos mil catorce, de acuerdo a un parte informativo, sin número de folio, de fecha 07-siete del mes de octubre del año en curso, signado por el [REDACTED] adscrito del área de despliegue operativo de la zona centro, en donde menciona que al C. [REDACTED] se le giró una boleta de arresto con término de 24-veinticuatro horas por faltar a su servicio sin justificación alguna el día martes 21-veintiuno del mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, de lo cual refiere que efectivamente faltó el día en mención, pero que fue debido a que acudió a la central de autobuses a recoger a sus hijos, ya que quien era su pareja se los trajo del estado de Chihuahua para que se quedaran bajo su cuidado y por tal motivo no pudo asistir a laborar, y en cuanto a que no se quedó a cumplir con el correctivo disciplinario fue porque aún tenía a sus hijos bajo su cuidado, asimismo menciona el compareciente que el día en que se le notificó el arresto se quedó a cumplirlo, pero le comentó al comandante de la guardia interna, que si solo podía cumplir 6-seis horas y las demás cumplirlas después, pero dicho comandante no lo autorizó, y por tal motivo se retiró de estas instalaciones sin cumplir con la sanción. No teniendo nada más que agregar.-**

OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación el día 01-diciembre de 2012, nomina: 100702.-

04 Arrestos:- faltar a sus labores (03); Llegar tarde a su servicio (1).-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/736/14, emitido por el C. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo elaborado por el C. [REDACTED], Jefe de Despliegue de la Zona Centro, de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Policía [REDACTED] no le dio cumplimiento a una orden superior, firmando el correctivo disciplinario que se le impuso, retirándose de las instalaciones, Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED], al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. lo siguiente: : **Que en relación a la queja expuesta por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio PDM/736/14, de fecha 09-nueve del mes de octubre del año 2014-dos mil catorce, de acuerdo a un parte informativo, sin número de folio, de fecha 07-siete del mes de octubre del año en curso, signado por el [REDACTED] adscrito del área de despliegue operativo de la zona centro, en donde menciona que al C. [REDACTED] le giró una boleta de arresto con término de 24-veinticuatro horas por faltar a su servicio sin justificación alguna el día martes 21-veintiuno del mes de septiembre del año 2014-dos mil catorce, de lo cual refiere que efectivamente faltó el día en mención, pero que fue debido a que acudió a la central de autobuses a recoger a sus hijos, ya que quien era su pareja se los trajo del estado de Chihuahua para que se quedarán bajo su cuidado y por tal motivo no pudo asistir a laborar, y en cuanto a que no se quedó a cumplir con el correctivo disciplinario fue porque aún tenía a sus hijos bajo su cuidado, asimismo menciona el compareciente que el día en que se le notificó el arresto se quedó a cumplirlo, pero le comentó al comandante de la guardia interna, que si solo podía cumplir 6-seis horas y las demás cumplirlas después, pero dicho comandante no lo autorizó, y por tal motivo se retiró de estas instalaciones sin cumplir con la sanción. No teniendo nada más que agregar.-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del Policía, C. [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.


PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/736/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.743/PII/2014.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED], Policía Preventivo, nómina: 100702, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.


[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
R *Kalen m.*
RECIBIDO 20 AGO 2015
2:45
O
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12852/2015

A LA **[REDACTED]**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/549/2015 **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía **[REDACTED]** por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED]
[Signature]

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
R 20 AGO 2015
RECIBIDO
O
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. **[REDACTED]** Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. **[REDACTED]** Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **787/PI/III/2014**, iniciado con motivo del oficio número **SSPVM/CO/577/X/2014**, de fecha **20 de octubre de 2014**, signado por el C. ING. [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO DE LA S.S.P.V.M., en contra del Oficial de Crucero C. [REDACTED] y-----

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número **SSPVM/CO/577/X/2014**, de fecha **20 de octubre de 2014**, signado por el C. [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO DE LA S.S.P.V.M., dió conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte de la C. [REDACTED] con nomina: [REDACTED], el cual a la letra dice: Por medio del presente me permito saludarle y a su vez aprovecho este medio para informarle a Usted que la Rosa Elena Flores Félix, quien se desempeña como oficial de crucero, nomina [REDACTED] se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24-veinticuatro horas, por no dar debido cumplimiento a una orden (Al no asistir a la junta semanal operativa del día 15-quince de octubre del mismo año), sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dicho arresto, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Solicito a Usted, realice su procedimiento administrativo para que se realicen las acciones legales pertinentes en contra de dicho personal tal y como lo estipula el citado ordenamiento legal.- Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, **registrándose con el número 787/PI/III/2014**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Boleta de arresto: de fecha 17 de octubre del año 2014, donde se le menciona al citado elemento, que deberá de presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir una orden de arresto de 24-veinticuatro horas, como correctivo disciplinario que se le impone, Por no dar cumplimiento a una orden, (Al no asistir a la Junta Semanal Operativa, el día miércoles 15 de octubre del año 2014, a las 12:00 hrs. Ordenada por el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey).- **Anexando dicha boleta de arresto, la cual no fue firmada de enterada.-**

SEGUNDO: Comparecencia del C. [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha: 22 de octubre del 2014, en el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **SSPVM/CO/577/X/2014**, signado a esta Coordinación de fecha 20 de octubre de 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento del servicio profesional de carrera policial del municipio de monterrey.-

TERCERO: Acuerdo de fecha 27 de octubre de 2014, donde se ordena citar al elemento involucrado, a fin de que comparezca a esta Coordinación de Asuntos Internos, en las instalaciones de la misma, debidamente identificado y manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la investigación que nos ocupa.-

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Oficial de Tránsito, de esta Secretaría, de fecha 29 de octubre de 2014, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED] COORDINADOR OPERATIVO, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio **SSPVM/CO/577/X/2014**, es mi deseo manifestar, que si lo cumplí y se lo firme y esta de testigo mi dragón en turno [REDACTED] el cual me firmo el cumplimiento de arresto, no teniendo más que agregar.-

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], del cual se desprende lo siguiente: categoría Oficial Motociclista, Ingreso a esta Corporación el día 16 de julio del año 2009, nomina 44791. El cual cuenta con 0-cero Boletas de Arresto, 0 Sanciones, 0 Antecedentes.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **SSPVM/CO/577/X/2014**, signado por el C. [REDACTED], COORDINADOR OPERATIVO DE LA S.S.P.V.M., dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte de la C. [REDACTED] X, con nomina: [REDACTED], el cual a la letra dice: Por medio del presente me permito saludarle y a su vez aprovecho este medio para informarle a Usted que la Rosa Elena Flores Félix, quien se desempeña como oficial de crucero, nomina [REDACTED] se le giró un correctivo disciplinario por el tiempo de 24-veinticuatro horas, por no dar debido cumplimiento a una orden (Al no asistir a la junta semanal operativa del día 15-quince de octubre del mismo año), sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dicho arresto, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. En cuanto a los hechos expuestos en el oficio en mención, en la Comparecencia del C. ING. [REDACTED] RODRIGUEZ DAVILA, COORDINADOR OPERATIVO, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha: 22 de octubre del 2014, en el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **SSPVM/CO/577/X/2014**, signado a esta Coordinación de fecha 20 de octubre de 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] que se consideran en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.- Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta, así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por el Servidor aludido; así mismo se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: "Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED] A, COORDINADOR OPERATIVO, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio **SSPVM/CO/577/X/2014**, es mi deseo manifestar, que si lo cumplí y se lo firme y esta de testigo mi "dragón" en turno [REDACTED] el cual me firmo el cumplimiento de arresto, no teniendo más que agregar".- Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] no aporta elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. [REDACTED] el cual está adscrito a la Coordinación Operativa de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, nomina: 44791, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] [REDACTED] Oficial Motociclista, adscrito a la Coordinación Operativa, de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número SSPVM/CO/577/X/2014, emitido por el Coordinador Operativo, de esta Secretaría, dentro del expediente No.787/PI/III/2015.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] X, categoría Oficial Motociclista, nomina [REDACTED], una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Z, Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

R Karen m.
20 AGO 2015
2:45
RECIBIDO **O**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12853/2015

A LA C. LIC. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/550/2015 **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

R 20 AGO 2015
RECIBIDO **O**

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] - Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **795/PI/III/2014**, iniciado con motivo del oficio número **DPM/750/2014**, de fecha 17 de octubre de 2014, signado por el C. [REDACTED] A, Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía C. [REDACTED] y.-----

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número **DPM/750/2014**, de fecha 17 de octubre de 2014, signado por el C. [REDACTED] A, Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] con nomina: [REDACTED] el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S. S. P. V. M., a mi cargo, remite a Usted parte informativo del C. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Zona Residencial, mediante el cual hace del conocimiento que al C. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 12-doce horas por: **No cumplir una orden**, (No saber dirigirse a un Ciudadano), No firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.- A lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.- Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, **registrándose con el número 795/PI/III/2014**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo firmado por el [REDACTED] Comandante de la Guardia Interna, de esta Secretaría, de fecha 15-quince de Octubre del año 2014-dos mil catorce, remitido al Tte. José Roberto Rodríguez Bautista, Director de Policía de esta Corporación, donde comunica los siguientes hechos: **"Por este conducto me permito saludarlo e informarle a esta Honorable Superioridad que el C. Policía [REDACTED] perteneciente a la Zona Residencial, se le ordenó una boleta de arresto en forma verbal, a las 19:00-diecinueve horas, por orden superior, y que esperara en la Guardia Interna específicamente en la puerta principal, a lo que contestó: "Que él no había firmado nada y por lo tanto pasaba a retirarse", por lo cual realizo este informe, para los fines que ha bien tenga de ordenar.-**

SEGUNDO: Boleta de arresto de 12-doce horas, para el C. Policía [REDACTED] LICEA, perteneciente al Grupo Residencial, número de nomina: [REDACTED] **Por NO DARLE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN (NO SABER DIRIGIRSE A UN CIUDADANO).**- Fechado 15-quince de Octubre del año 2014-dos mil catorce.- La cual no aparece firmada de enterado por mencionado elemento.-

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha: 24 de octubre del 2014, en el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/750/2014**, signado a esta Coordinación de fecha 17 de octubre de 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] **por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de carrera Policial del Municipio de Monterrey.-**

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Comandante de la Guardia Interna de la Policía,, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha: 24 de octubre del 2014, en el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el parte informativo sin número, signado a esta Coordinación de fecha 15 de octubre de 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] **por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de carrera Policial del Municipio de Monterrey.-**

QUINTO: Acuerdo de fecha 29 de octubre de 2014, donde se ordena citar al elemento involucrado, a fin de que comparezcan a esta Coordinación de Asuntos Internos, en las instalaciones de la misma, debidamente identificado y manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la investigación que nos ocupa.-

SEXTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, de esta Secretaría, de fecha 30-treinta de octubre del año 2014-dos mil catorce, el cual sobre la presente



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/750/14, de fecha 17-dieciséis de octubre del año 2014-dos mil catorce, es mi deseo manifestar que en estas fechas, en mi colonia están pasando unos hechos donde hay un violador que está entrando a los domicilios y en mi casa habita mi esposa con mis 2-dos hijas, así que por cuestiones de seguridad no las puedo dejar solas y por lo tanto no me quede a cumplir mi arresto, ya que me era imposible no regresar a mi domicilio, no teniendo más que agregar.-"

SEXTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], del cual se desprende lo siguiente: categoría Policía Preventivo, Reingresó a esta Corporación el día 18 de julio del año 2013, nomina 102155. El cual cuenta con 07-siete Boletas de Arresto, 01-una Sanción: Expediente: 158/PI/II/2014 -3 DÍAS SUSP. S/GOCE DE SUELDO.-
Comentarios: El C. [REDACTED] Renunció voluntariamente en fecha: 25 de Octubre del año 2007-dos mil siete.

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número DPM/750/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, signado por el C. [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] con nomina: [REDACTED], el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S. S. P. V. M., a mi cargo, remite a Usted parte Informativo del C. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Zona Residencial, mediante el cual hace del conocimiento que al C. [REDACTED] se le giró una orden de arresto de 12-doce horas por: **No cumplir una orden**, (No saber dirigirse a un Ciudadano), No firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.- En cuanto a los hechos expuestos en el Parte Informativo firmado por el [REDACTED] Comandante de la Guardia Interna, de esta Secretaría, de fecha 15-quinque de Octubre del año 2014-dos mil catorce, remitido al [REDACTED] Director de Policía de esta Corporación, donde comunica los siguientes hechos: **"Por este conducto me permito saludarlo e informarle a esta Honorable Superioridad que el C. Policía José de Jesús Martínez Licea, perteneciente a la Zona Residencial, se le ordenó una boleta de arresto en forma verbal, a las 19:00-diecinueve horas, por orden superior, y que esperara en la Guardia Interna específicamente en la puerta principal, a lo que contestó: "Que él no había firmado nada y por lo tanto pasaba a retirarse", por lo cual realizo este informe, para los fines que ha bien tenga de ordenar.-** En cuanto a los hechos expuestos en el oficio en mención, en la Comparecencia del C. **Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha: 24 de octubre del 2014, en el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número DPM/750/2014, signado a esta Coordinación de fecha 17 de octubre de 2014, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] **por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de carrera Policial del Municipio de Monterrey.-** Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta, así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por el Servidor aludido; así mismo se desprende de la propia declaración del Ciudadano [REDACTED] Policía Preventivo, de esta Secretaría, de fecha 30-treinta de octubre del año 2014-dos mil catorce, el cual sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: "Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/750/14, de fecha 17-dieciséis de octubre del año 2014-dos mil catorce, es mi deseo manifestar que en estas fechas, en mi colonia están pasando unos hechos donde hay un violador que esta entrando a los domicilios y en mi casa habita mi esposa con mis 2-dos hijas, así que por cuestiones de seguridad no las puedo dejar solas y por lo tanto no me quede a cumplir mi arresto, ya que me era imposible no regresar a mi domicilio, no teniendo más que agregar.- Por lo que en



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] LICEA, no aporta elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, nomina: [REDACTED], se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

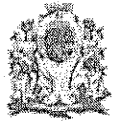
SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] **Policía Preventivo**, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/750/2014, emitido por el Director de Policía, de esta Secretaría, dentro del **expediente No.7895/PI/III/2014**.-

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] categoría **Policía Preventivo, nomina 102155**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

RECIBIDO
Karen M.
20 AGO 2015
2:45
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12854/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/551/2015 **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[Handwritten signature and stamp of the Commission President]

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
20 AGO 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] - Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **860/PI/II/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/848/14, signado por el [REDACTED], Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y.

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número DPM/848/14 de fecha 06 de noviembre de 2014.- dos mil catorce, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED] el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte Informativo del **Policía 2° José Villarreal Pérez**, Responsable de la Guardia Interna. Mediante el cual hace del conocimiento que al Policía C. [REDACTED] se le giro una orden de arresto de 24 horas, POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES, el día 04-cuatro de noviembre del presente del año 2014. Firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.- A lo que probablemente mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables; lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar". Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 860/PI/II/2014. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo, sin número, de fecha 06-seis de noviembre del año 2014-dos mil catorce, signado por el Policía 2°. [REDACTED] Comandante de la Guardia Interna de la 2ª. Compañía, dirigido al [REDACTED] Director de Policía, de esta Corporación, el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que al C. Pol. [REDACTED] se le ordenó una boleta de arresto, por no presentarse a laborar en el turno diurno del día 04-cuatro de noviembre del año 2014-dos mil catorce, en el cual firma dicho correctivo disciplinario, retirándose de las instalaciones. SE ANEXA BOLETA DE ARRESTO. Lo anterior lo hago del Superior conocimiento de Usted, para lo que ha bien tenga que ordenar.

SEGUNDO: Boleta de Arresto a nombre del C. [REDACTED] el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle, la H. superioridad, **(24 HORAS)** como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en : **NO PRESENTARSE A SU SERVICIO EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, TURNO DIURNO, SIN JUSTIFICACION ALGUNA.** NOTA: La boleta de arresto se encuentra firmada de enterado.

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de la secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número DPM/848/14, signado a esta Coordinación de fecha 06 de noviembre del 2014, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta secretaría.-

CUARTO: Comparecencia del C. Policía 2°. [REDACTED] Comandante de la Guardia Interna de la 2ª. Compañía, de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica**, Parte informativo, sin número, de fecha 06-seis de noviembre del año 2014-dos mil catorce, dirigido al [REDACTED] Director de Policía, de esta Corporación, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta secretaría.-

QUINTO: Rol de servicios, perteneciente a la primera compañía guardia interna, de las 07:00 a las 19:00 horas del día 04-cuatro de noviembre del año 2014--dos mil catorce.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SEXTO: Cedula Citatoria, de fecha 05 de Diciembre del 2014, mediante el cual, se le hace del conocimiento al C. [REDACTED], que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 09:00-nueve horas del día 11-once del mes de Diciembre del año 2014-dos mil catorce, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

SEPTIMO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/848/14, de fecha 06 de noviembre del 2014, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al abandonar un arresto el cual me fue impuesto por faltar a labores en el día 04 de noviembre del año en curso, en el turno diurno, haciendo mención de que esto es verdad, ya que sí falte en el mencionado día y al turno siguiente se me notificó mi arresto, el cual evadí ya que aún no me sentía bien y estaba indispuerto para cumplir, es por eso que estoy consciente de la falta cometida y acataré lo que esta Coordinación disponga al termino del presente expediente, no teniendo más que agregar.**

OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación el día 16 de junio de 2011 (Reingreso), nómina: 83995, cuenta con 47 cuarenta y siete boletas de arresto:

Motivos de Arresto:- Apatía en el servicio; Llegar tarde a su servicio; faltas a sus labores (32); No acatar una orden (4); Descuidar su punto asignado (3); Exceder límites de velocidad (2); Descuidar su equipo de trabajo; No firmar nómina (2); No contestar frecuencia.

Sanciones: Este elemento cuenta con una suspensión de **05-cinco días**, según oficio número DO/0381/07, de fecha 21 de mayo de 2007, signado por el Director Operativo el C. [REDACTED]

A.- Además cuenta también con una suspensión de **10-diez días**, según oficio No. DO/0556/07, de fecha 16 de julio del 2007, signado por el C. Director Operativo el [REDACTED]

Antecedentes de Investigaciones realizadas en su contra. Este elemento ha sido investigado por esta Coordinación de Asuntos Internos, en 08-ocho ocasiones, siendo las siguientes:-

369/P.I./2003	FALTA DE OPERATIVIDAD	PROCEDENTE 02 DIAS DE SUSP.
060/Q/2006	ALLANAMIENTO	TURNADA A LA C. H. y J.
114/P.I./2007	FALTAS INJUSTIFICADAS	DESECHADA
049/P.I./I/2009	INCUMP. DE ORDEN	PROCEDENTE 05 DIAS DE SUSP.
054/P.I./I/2012	INCUMP. DE ORDEN	PROCEDENTE 10 DIAS DE SUSP.
090/P.I./III/2012	INCUMP. DE ORDEN	PROCEDENTE 05 DIAS DE SUSP.
110/P.I./II/2012	INCUMP. DE ORDEN	PROCEDENTE 08 DIAS DE SUSP.
019/P.I./III/2013	INCUMP. DE ORDEN	PROCEDENTE 05 DIAS DE SUSP.

COMENTARIOS: Este elemento ingresó por primera vez a esta Secretaría, en fecha 27 de noviembre del año 2000, causando BAJA por "Renuncia voluntaria" en fecha 18 de septiembre del 2001, ingresando por segunda vez a esta Secretaría en fecha 11 de diciembre del 2001, causando BAJA por "Renuncia voluntaria" en fecha 20 de Agosto del 2007.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/848/14, emitido por el C. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED], en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el C. [REDACTED] Director de Policía de esta secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, del C. Policía 2º [REDACTED] Comandante de la Guardia Interna, de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

al C. Policía [REDACTED], no le dio cumplimiento a una orden superior, firmando el correctivo disciplinario que se le impuso, retirándose de las instalaciones, Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED] al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del C. lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/848/14, de fecha 06 de noviembre del 2014, en el cual se hace del conocimiento una falta operativa de mi parte al abandonar un arresto el cual me fue impuesto por faltar a labores en el día 04 de noviembre del año en curso, en el turno diurno, haciendo mención de que esto es verdad, ya que sí falte en el mencionado día y al turno siguiente se me notificó mi arresto, el cual evadí ya que aún no me sentía bien y estaba indispuerto para cumplir, es por eso que estoy consciente de la falta cometida y acataré lo que esta Coordinación disponga al termino del presente expediente, no teniendo más que agregar.** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del Policía, C. [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma la cual consistirá, **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

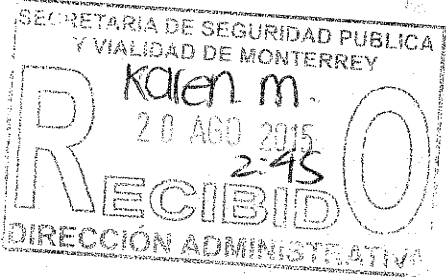
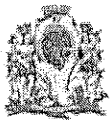
SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] **ZAVALA**, Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/848/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.860/PI/II/2014.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, nómina: 83995, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12855/2015

A LA C. ~~HO [REDACTED]~~
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

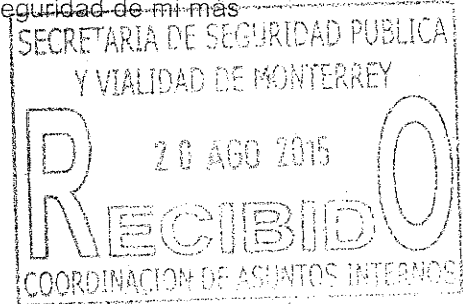
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/552/2015 **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía R ~~[REDACTED]~~, por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015

~~[REDACTED]~~
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



- C. c. p. ~~[REDACTED]~~ Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. ~~[REDACTED]~~ Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **876/PI/III/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/903/14**, signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y [REDACTED].

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número **DPM/903/14** de fecha 11-once de noviembre del año 2014-dos mil catorce, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte informativo del C. [REDACTED], **Jefe de Despliegue de la Zona Centro**, mediante el cual hace del conocimiento que el C. Policía [REDACTED] se le giró una orden de arresto de **12-doce horas**. **Por encontrarse dormido en horas de servicio a bordo de la unidad, firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.**- A lo que probablemente mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. Se adjunta parte informativo. Lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 142 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey. Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **876/PI/III/2014**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo, sin número, de fecha 08-ocho de noviembre del año 2014-dos mil catorce, signado por el C. [REDACTED] **Jefe de Despliegue de la Zona Centro**, dirigido al [REDACTED] Director de Policía, de esta Corporación, en el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que al C. Pol. [REDACTED], se le ordenó una boleta de arresto de **12-doce horas, por estar dormido en horas deservicio el día 06.seis de noviembre, en el turno nocturno. Firmando dicho correctivo disciplinario, retirándose de las instalaciones. Se anexa boleta de arresto.**-

SEGUNDO: Boleta de Arresto elaborada el día 07 de noviembre del año 2014, y signada por el C. POL. 3º. LEONCIO ALBERTO DE LA ROSA HERNANDEZ, a nombre del C. [REDACTED] Policía, nomina: **101715**. La cual a la letra dice: Sírvase usted presentarse ante su superior inmediato al término de su turno a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo de: **12-doce HORAS**, como correctivo disciplinario que se le impone, Por: Encontrarse dormido durante el servicio turno nocturno a bordo de la unidad 81861 en Casino Miravalle.- Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 142 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey.- **NOTA:** La boleta de arresto se encuentra firmada de enterado.

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED], Director de Policía de la secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/903/14**, signado a esta Coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED], por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio De Monterrey.-

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] de la Zona Centro, de la Secretaría de Seguridad pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica**, Parte informativo sin número, de fecha 08-ocho de noviembre del año 2014-dos mil catorce, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio De Monterrey.-

QUINTO: Comparecencia del C. [REDACTED], Policía, asignado a los Grupos Especiales, de esta Secretaría, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/903/14, es mi deseo manifestar,**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

que el día 06-seis de noviembre aproximadamente como a las 02:00 dos horas de la mañana me encontraba en el punto "Casino Mira Valle", dentro de la unidad puesto que estaba lloviendo, se acerca la unidad del Alfa de la poniente, desconozco su nombre y se estaciona atrás de mi unidad con las luces apagadas, manifiesto esto, porque si las hubiera traído prendidas lo hubiera visto llegar, se baja se acerca a mi unidad y le abro la puerta, él no se identifica, solo que yo le vi el grado, él nos pregunta que de que zona somos y que estuviéramos al pendiente, porque por ahí seguido hay balaceras, y se retira sin decirnos nada más, al llegar a la Comandancia al término de turno, me dicen que tenía una boleta por estar dormido en servicio, más eso es completamente erróneo. No teniendo más que agregar.-

SEXTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED]
[REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Categoría Policía Preventivo, ingresó a esta Corporación el día 05 de Mayo de 2013, nomina: 101715.-

07 Arrestos:-

1. Dormir en servicio
2. No contestar frecuencia
3. Faltar a su servicio (2 veces)
4. Relajar la disciplina
5. No rendir a la Superioridad
6. Permitir permanencia de personas ajenas a su área de responsabilidad

0 Sanciones

Comentarios: Ninguno

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/903/14, emitido por el C. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] ROBERTO SERRANO [REDACTED], en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo elaborado por el C. [REDACTED] de Despliegue de la Zona Centro, de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Pol. EBER [REDACTED] se le ordenó una boleta de arresto de 12-doce horas, por estar dormido en horas deservicio el día 06.seis de noviembre, en el turno nocturno. Firmando dicho correctivo disciplinario, retirándose de las instalaciones. Se anexa boleta de arresto.- Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se desprende de la propia declaración del mencionado elemento lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio número DPM/903/14, es mi deseo manifestar, que el día 06-seis de noviembre aproximadamente como a las 02:00 dos horas de la mañana me encontraba en el punto "Casino Mira Valle", dentro de la unidad puesto que estaba lloviendo, se acerca la unidad del Alfa de la poniente, desconozco su nombre y se estaciona atrás de mi unidad con las luces apagadas, manifiesto esto, porque si las hubiera traído prendidas lo hubiera visto llegar, se baja se acerca a mi unidad y le abro la puerta, él no se identifica, solo que yo le vi el grado, él nos pregunta que de que zona somos y que estuviéramos al pendiente, porque por ahí seguido hay balaceras, y se retira sin decirnos nada más, al llegar a la Comandancia al término de turno, me dicen que tenía una boleta por estar dormido en servicio, más eso es completamente erróneo. No teniendo más que agregar.-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. Policía [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del C. Policía [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

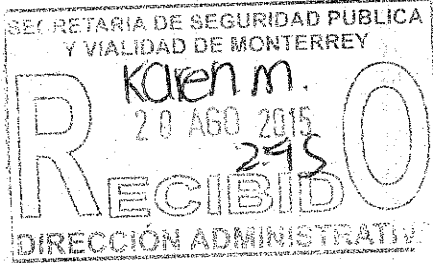
SE RESUELVE.

PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. Policía [REDACTED] [REDACTED] adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/903/14**, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente **No.876/PI/III/2014**.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. Policía [REDACTED], nómina: [REDACTED], una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12856/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
P R E S E N T E. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

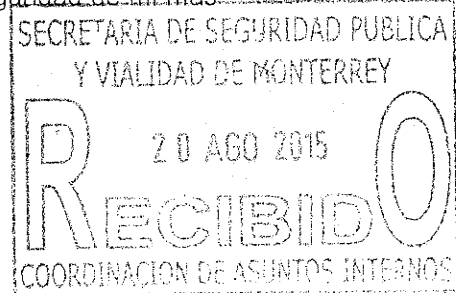
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/553/2015 **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía [REDACTED], por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED SIGNATURE]
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **927/PI/III/2014**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/975/14, signado por el Tte. C. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y.

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número DPM/975/14 de fecha 27-veintisiete de noviembre del año 2014- dos mil catorce, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del [REDACTED] el cual a la letra dice: Por medio del presente me permito remitir a Usted parte informativo del C. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Zona Centro, mediante el cual hace del conocimiento que al C. [REDACTED] Se le giró una orden de arresto de 36-treinta y seis horas, **POR PARTICIPAR EN UN PERCANCE VIAL A BORDO DE LA UNIDAD**, firmando dicho correctivo retirándose de las instalaciones, a lo que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría, lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables (Se adjunta parte informativo).- Lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 142 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey. Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **927/PI/III/2014**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo, sin número, de fecha 19-diecinueve de noviembre del año 2014-dos mil catorce, signado por el [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Zona Centro, de esta Secretaría, dirigido al Tte. de Corbeta José Roberto Rodríguez Bautista, Director de Policía, de esta Corporación, en el cual refiere lo siguiente: **Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que al C. [REDACTED] se le ordeno una boleta de arresto de 36-treinta y seis horas, por no tener precaución al conducir, causando un accidente vial. Firmando dicho correctivo, comunicando que no se quedaría a cumplir su arresto.- (Se anexa boleta de arresto).-**

SEGUNDO: Boleta de Arresto, de fecha: 14 de noviembre del año 2014, a nombre del C. [REDACTED] nomina: [REDACTED] la cual a la letra dice: Sírvasse usted presentarse ante quien se le ordenó al término de su turno a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo que ha bien tenga aplicarle la H. Superioridad. **APLIQUESE 36-TREINTA Y SEIS HORAS** como correctivo disciplinario que se le impone, por el motivo de: **NO TENER PRECAUCION AL CONDUCIR, CAUSANDO UN PERCANCE VIAL.** NOTA: La boleta de arresto se encuentra firmada de enterado.

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED], Director de Policía de la secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número DPM/975/2014, signado a esta Coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre: **JOSÉ ROBERTO [REDACTED]**, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Zona Centro, de esta Secretaría, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica**, Parte informativo, sin número, de fecha 19-diecinueve de noviembre del año 2014-dos mil catorce, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.

QUINTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía Preventivo, asignado a la zona centro, de esta Secretaría, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/975/2014, de fecha 27 de noviembre, es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir dicho arresto debido a que se me hizo injusta la aplicación del mismo, no teniendo más que agregar.-**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

SEXTO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación el día 26 de noviembre de 2013, nomina: 102703.-

04 Arrestos:-

1. No tener precaución al conducir (2-dos veces)
2. No contestar frecuencia
3. No comunicar abordamiento

Sanciones: Ninguno

Comentarios: Ninguno

Antecedentes de investigaciones realizadas en su contra, este elemento no ha sido investigado por esta Coordinación.-

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/975/14, emitido por el C. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED], en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo elaborado por el C. [REDACTED] Jefe de Despliegue de la Zona Centro, de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que el C. [REDACTED] Se le giró una orden de arresto de 36-treinta y seis horas, POR PARTICIPAR EN UN PERCANCE VIAL A BORDO DE LA UNIDAD, firmando dicho correctivo retirándose de las instalaciones. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos, asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED] al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del elemento lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/975/2014, de fecha 27 de noviembre, es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir dicho arresto debido a que se me hizo injusta la aplicación del mismo, no teniendo más que agregar.-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del Policía, C. [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

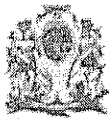
PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] Policía, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/975/14**, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No. **927/PI/III/2014**.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] Policía Preventivo, nómina: **102703**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

R Karen M.
20 AGO 2015
2:45
O

RECIBIDO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

SECCION: OFICINA DEL COMISARIO

NO. DE OFICIO: SSPVM/12857/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/554/2015 **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

R 20 AGO 2015
O

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

- - - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince - - -

- - - **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **040/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio número: **DPM/014/15**, signado por [REDACTED] **Director de Policía**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la Policía Preventiva C. [REDACTED]

RESULTANDO :

- - - Que mediante el oficio número **DPM/014/15**, de fecha 06-seis de Enero de 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] **Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey**, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte de la C. [REDACTED] con nomina: **104428**, el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte informativo del C. [REDACTED] **Responsable de la Guardia Interna**, mediante el cual hace del conocimiento que a la C. Pol. [REDACTED] se le giro orden de arresto de **24-veinticuatro horas**, por **faltar injustificadamente a sus labores el día 31 de Diciembre del año 2014. Firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones**, a lo que probablemente el mencionada elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. Lo antes expuesto con fundamento en el establecido en el artículo 149 del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey. lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra de la elemento mencionada, registrándose con el número **040/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo, sin número, de fecha 03-tres de enero del 2015-dos mil quince, elaborado por el C. [REDACTED] **Supervisor Responsable de la Guardia Interna de la 1ª. Compañía**, de esta Secretaría, dirigido al **Teniente de Corbeta José Roberto Rodríguez Bautista**, Director de Policía de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente me permito informar a Usted que siendo el **23:50 horas del día 02 de enero de 2015**, la C. POL. [REDACTED] perteneciente a la Zona Poniente, encontrándose arrestada por el término de **24 horas**, por faltar a su servicio sin causa justificada, se retiró de las instalaciones del cuartel Alamey, manifestando desagrado por el arresto. Hasta el momento del término del turno **07:00 horas del 03 de enero del año en curso**, la referida policía, no se ha presentado a justificar su ausencia, por lo que se presume que abandonó su arresto. Lo que hago del superior conocimiento de Usted, para lo que ha bien tenga determinar. Se anexa boleta de arresto.

SEGUNDO: Boleta de Arresto de fecha **02 de enero del 2015**, a nombre de la C. [REDACTED] nomina **102146**, la cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al termino de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo (**24-veinticuatro horas**), como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido falta a su servicio consistente en: **faltar a su servicio sin causa justificada**. La cual está firmada de enterado.

TERCERO: Comparecencia del [REDACTED] C. [REDACTED] **Director de Policía**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/014/15**, signado a esta Coordinación, donde comunica hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] **Responsable de la Guardia Interna de la 1ª. Compañía**, de esta Secretaría, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica el Parte Informativo sin número**, signado al **Director de Policía**, de fecha **03-tres de enero del 2015-dos mil quince**, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre: [REDACTED] considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

SEXTO: Cedula Citatoria, de fecha 16-dieciséis de enero de 2015, mediante el cual se le hace del conocimiento a mencionada elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificada a las 10:30-diez horas con treinta minutos, del día 20-veinte de enero del 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

QUINTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha: 20-veinte de enero del año 2015-dos mil quince, el cual, sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/014/15, es mi deseo manifestar, que no me quede a cumplir mi arresto debido a que mi madre está recién operada y se encuentra un poco delicada de salud y me tengo que quedar a cuidarla por las noches, por tal motivo me retire antes de tiempo del cumplimiento del arresto, no teniendo más que agregar.**

SEXTO: Copia de CONSTANCIA médica No. 206602, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Nuevo León, Hospital General de Zona No. 17, Jefatura de Trabajo Social. Elaborada en fecha 17-dieciséis de diciembre del 2014, a solicitud de la C. [REDACTED], donde la paciente: [REDACTED] acudió a Urgencias de la Clínica 17 del IMSS, el día 16-dieciséis de diciembre del 2014-dos mil catorce, donde está escrito en OBSERVACIONES: Paciente acude inicialmente al servicio de urgencias al presentar un Dx: Apendicitis. Paso a quirófano y actualmente se encuentra hospitalizada, en el primer piso (pos-operada). Firma y sello del Trabajo Social Médico, [REDACTED] trabajadora social 10166939.-

SEPTIMO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Categoría Policía Preventivo. Ingresó a esta Corporación el día 05 de septiembre 2014, nomina 104428, cuenta con **00 Boletas de Arresto.**

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/014/15**, signado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. [REDACTED] en cuantó a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el **POL. [REDACTED]** Responsable de la Guardia Interna, de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que a la C. [REDACTED] le giro orden de arresto de **24-veinticuatro horas**, por **Faltar injustificadamente a sus labores el día 31 de diciembre del año 2014.** Firmando el correctivo disciplinario que se le impuso, retirándose de las instalaciones, Se anexa boleta de arresto. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria de la C. [REDACTED] y al solicitar la comparecencia de la involucrada, se desprende de la propia declaración de la citada elemento lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/014/15, es mi deseo manifestar, que no me quede a cumplir mi arresto, debido a que mi madre está recién operada y se encuentra un poco delicada de salud y me tengo que quedar a cuidarla por las noches, por tal motivo me retire antes de tiempo del cumplimiento del arresto, no teniendo más que agregar.** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que la involucrada C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: **"Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de la C. [REDACTED] la cual está adscrita a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina:** [REDACTED] se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS, SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE:

PRIMERO : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la C. Policía, [REDACTED] adscrita a la Dirección de Policía, de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/014/15**, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente **No.040/PI/III/2015**.-

SEGUNDO : Se propone imponer al C. [REDACTED] categoría Policía, **nomina 104428**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

RECIBIDO

karen m.
20 AGO 2015
2:45

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

SECCION: OFICINA DEL COMISARIO

NO. DE OFICIO: SSPVM/12859/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/556/2015 **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[Firma manuscrita]
[Sello circular de la Oficina del Comisario]

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

RECIBIDO

20 AGO 2015

COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **049/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio número: **DPM/023/15**, signado por [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía Preventivo C. [REDACTED] y.---

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número **DPM/023/15**, de fecha 06 de enero de 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del C. [REDACTED], con nomina: **41399**, el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte informativo del C. [REDACTED] responsable de la Guardia Interna, mediante el cual hace del conocimiento que al C. [REDACTED] se le giro orden de arresto de **24-veinticuatro horas, por No darle cumplimiento a una orden (No recoger su porte de arma en tiempo y forma), firmando dicho correctivo, retirándose de las Instalaciones.-** A lo que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. Lo antes expuesto con fundamento en el establecido en el artículo 142 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey. Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **049/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo, sin número, de fecha 03-tres de enero del año 2015-dos mil quince, elaborado por el C. [REDACTED] **COMANDANTE GUARDIA INTERNA DE LA 2ª. COMPAÑÍA**, de esta Secretaría, dirigido al Teniente de Corbeta [REDACTED] Bautista, Director de Policía de esta Secretaría, en el cual refiere lo siguiente: **Por medio de la presente me permito informar a Usted, que al C. [REDACTED] se le ordeno una boleta de arresto de 24-horas, por no darle cumplimiento a una orden (consistente en no recoger el porte de arma en tiempo y forma), firmando dicho correctivo disciplinario retirándose de las instalaciones, comunicando que no cumpliría dicho correctivo. ANEXA BOLETA DE ARRESTO.**

SEGUNDO: Boleta de Arresto de fecha 02-dos de enero del año 2015-dos mil quince, a nombre del C. [REDACTED] nomina **41399**, el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo **(24-veinticuatro horas)**, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido falta a su servicio consistente en: **No darle cumplimiento a una orden, consistente en no recoger el porte de arma en tiempo y forma.-** Firmando de enterado.-

TERCERO: Comparecencia del TTE. DE CORBETA, C. [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/023/15**, signado a esta Coordinación, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

CUARTO: Comparecencia de la C. [REDACTED] Comandante de la Guardia Interna de la 2ª. Compañía, de esta Secretaría, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el parte informativo sin número, signado al Director de Policía, de fecha 03-tres de enero del 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta corporación de nombre [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.

QUINTO: Acuerdo de fecha 06-seis de febrero del año 2015-dos mil quince, mediante el cual se ordena se cite al C. Policía de nombre [REDACTED] el día 09-nueve



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

de febrero del año 2015-dos mil quince, a las 16:00 –dieciséis horas, a fin de que comparezca ante esta Coordinación de Asuntos Internos, en las instalaciones de la misma. Debidamente identificado y manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la investigación que nos ocupa.-

SEXTO: Comparecencia del C. POL. [REDACTED] Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, él cual, sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que el día 30-treinta de diciembre nació mi hijo y tenía permiso para faltar y tenía por entendido que son 3-tres días, y cuando llegue me dicen que tenía una boleta de arresto por no haber ido por mi porte, pero les dije que tenía el justificante del nacimiento de mi hijo, pero me dice el Teniente Radilla, que de todos modos firmara, que ya estaba hecha la boleta y luego justificara y me retiro pensando que no iría a meter la boleta, ya que yo le estaba enseñando a él personalmente, el justificante del nacimiento de mi hijo y no teniendo más que agregar.-**

SEPTIMO: Resumen del expediente administrativo del C. POL. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: Categoría Policía Preventivo, Ingreso a esta Corporación el día 21 de marzo de 2007, nomina 41399, cuenta con **38 Boletas de Arresto**, las cuales son los siguientes:

- 1) Por no contestar frecuencia (13)
- 2) Por faltar a su servicio (7)
- 3) Por no recoger porte de arma (1)
- 4) Por no comunicar movimiento (1)
- 5) Por llegar tarde (2)
- 6) Por descuido en el equipo de trabajo (1)
- 7) Por dormir en servicio (12)
- 8) Por relajar la disciplina (1)
- 9) No usar medidas de seguridad al trasladar a un detenido (1)

Sanciones:

667/P.I./II/2014- FALTA DE OPERATIVIDAD SUSP. DE 45 DIAS
101/P.I./II/2014- NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUSP. DE 12 DIAS
CHJ/61-10/PP.- SUSP. 30 DIAS.

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/023/15**, signado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el POL. [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna, de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que al C. [REDACTED] le giro orden de arresto de **24-veinticuatro horas, POR NO DARLE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN, DE NO RECOGER SU PORTE DE ARMA EN TIEMPO Y FORMA. Firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.-** Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del citado elemento lo siguiente: **Que el día 30-treinta de diciembre nació mi hijo y tenía permiso para faltar y tenía por entendido que son 3-tres días, y cuando llegue me dicen que tenía una boleta de arresto por no haber ido por mi porte, pero les dije que tenía el justificante del nacimiento de mi hijo, pero me dice el Teniente Radilla, que de todos modos firmara, que ya estaba hecha la boleta y luego justificara y me retiro pensando que no iría a meter la boleta, ya que yo le estaba enseñando a él personalmente, el justificante del nacimiento de mi hijo y no teniendo más que agregar.-**



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Por lo anterior y no habiendo elementos probatorios suficientes los cuales justifiquen su conducta, no es posible fincar Responsabilidad alguna al elemento C. [REDACTED] - de conformidad con los numerales 218 fracc. III, 223, 226, 247 fracc I, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

V.- Con base en lo anterior se determina la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. POL. [REDACTED], en el desempeño de sus funciones como policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública de Monterrey, dentro de las investigaciones realizadas respecto de los hechos denunciados mediante el oficio de solicitud de investigación DPM/023/15, dentro del expediente con número 049/PI/III/2015.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

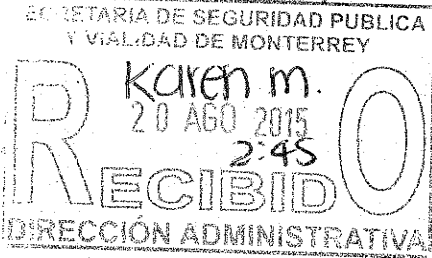
SE RESUELVE:

PRIMERO : Se determina la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. POL. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Policía preventivo adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública de Monterrey, dentro de las investigaciones realizadas respecto de los hechos denunciados mediante el oficio de solicitud de investigación DPM/023/15, dentro del expediente con número 049/PI/III/2015, por lo tanto, la presente resolución solo quedará como antecedente dentro del expediente Administrativo del elemento.

SEGUNDO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

SECCION: OFICINA DEL COMISARIO

NO. DE OFICIO: SSPVM/12860/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

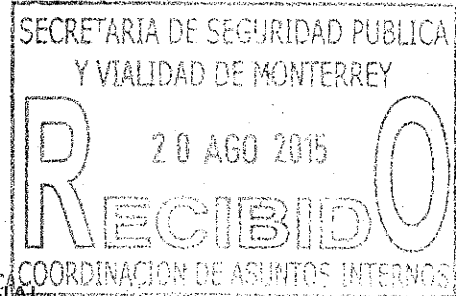
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/557/2015 **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA DÍAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince

--- **VISTO**: Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **052/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/026/15, signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] y [REDACTED].

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/026/15 de fecha 06-seis de enero del año 2015- dos mil quince, signado por el Director de Policía de esta Secretaría, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del [REDACTED] el cual a la letra dice: " Esta dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte Informativo del Pol. [REDACTED] Jefe de la Policía Turística, mediante el cual hace del conocimiento que el Policia C. [REDACTED] se le giro una orden de arresto de 24 horas, POR FALTAR INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES, el día 23-veintitres de diciembre del año 2014-dos mil catorce. Firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones.- A lo que probablemente mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables; lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar". Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 052/PI/III/2015. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo, sin número, de fecha 06-seis de enero del año 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] Jefe de la Policía Turística, de esta Secretaría, de fecha 26-veintiseis de diciembre del año 2014-dos mil catorce, dirigido al [REDACTED] Director de Policía, de esta Corporación, el cual refiere lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar a Usted, que el C. Oficial [REDACTED] con nomina: 103005, el cual se encuentra asignado a la Policía Turística 2ª. Compañía, ABANDONO DE ARRESTO EL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, Se le entrega la boleta y la firma, así mismo se le comunica que pasara a la Comandancia de la Policía turística para pedir órdenes (la cual no se presenta, para entregarla a la guardia interna) para que cumpliera dicho correctivo. Se le da conocimiento a la superioridad de dicho acontecimiento. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.-

SEGUNDO: Boleta de Arresto a nombre del C. [REDACTED] A, de fecha 23 de diciembre del año 2014-dos mil catorce, la cual a la letra dice:- Sírvase Usted presentarse ante su superior inmediato al término de su turno a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo que a bien tenga aplicarle la H. superioridad, (24 horas) como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en: No presentarse a su servicio del día 21-veintiuno de diciembre del año 2014-dos mil catorce, sin justificación alguna.- NOTA: La boleta de arresto se encuentra firmada de enterado.

TERCERO: Comparecencia del C. [REDACTED] Director de Policía de la secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número DPM/026/15, signado a esta Coordinación, donde comunican hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre C. CLAUDIA [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] DE LA POLICIA TURISTICA, de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica**, Parte informativo, sin número, de fecha 26 de diciembre del año 2014-dos mil catorce, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre CLAUDIA [REDACTED] por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

QUINTO: Comparecencia del C. [REDACTED] A, Policía Preventivo, el cual sobre la investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/026/15, es mi deseo manifestar que no me quede al arresto debido a que ese día por cuestiones de salud y debido a que me sentía muy mal, me retire sin poder quedarme a cumplir mi arresto, no me quede a cumplir, no teniendo más que agregar.-**

OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] del cual se desprende lo siguiente: ingresó a esta Corporación el día: 12-doce de diciembre del año 2013-dos mil trece, NÚMERO DE NOMINA: [REDACTED]

Cuenta con 4 cuatro boletas de arresto:

Motivos de Arresto:- 2 Faltar al servicio, 1 dormir en servicio, 1 relajar la disciplina

Antecedentes: Este elemento cuenta con una suspensión de 30-treinta días, según expediente número 175/PI/III/2015 SUSPENSION DE 30 DIAS S/GOCE DE SUELDO 24 JUNIO 2015

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/026/15, emitido por el C. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. Policía [REDACTED] A, en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el C. [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, del C. Policía [REDACTED] Jefe De La Policía Turística, de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que al C. Policía [REDACTED] no le dio cumplimiento a una orden superior, firmando el correctivo disciplinario que se le impuso, retirándose de las instalaciones, Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo en su declaración de los hechos se desprende de la propia declaración del Ciudadano lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/026/15, es mi deseo manifestar que no me quede al arresto debido a que ese día por cuestiones de salud y debido a que me sentía muy mal, me retire sin poder quedarme a cumplir mi arresto, no me quede a cumplir, no teniendo más que agregar.-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del Policía, C. [REDACTED] el cual está adscrito a la Dirección de Policía de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

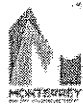
PRIMERO: Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del C. [REDACTED] Policía preventivo, adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/026/15, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.052/PI/III/2015.

SEGUNDO: Se propone imponer al C. [REDACTED] A, Policía Preventivo, nómina 103005, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 30-TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**

ASUNTOS INTERNOS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
KAREN M.
20 AGO 2015
2:45

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12861/2015

AL A.C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/558/2015 **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía **[REDACTED]** por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED]
[REDACTED]

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
20 AGO 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] Encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **089/PI/II/2015**, iniciado con motivo del oficio número **DPM/049/15**, signado por [REDACTED], **Director de Policía**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la **Policía Preventivo C.** [REDACTED] y.-----

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número **DPM/049/15**, de fecha 09-nueve de Enero de 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED], Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte de la C. [REDACTED], Policía Preventivo, con nomina: **102934**, el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte informativo de la C. [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna, mediante el cual hace del conocimiento que al C. [REDACTED] se le giro orden de arresto de **24-veinticuatro horas**, por **Faltar injustificadamente a sus labores el día 01-primero de Enero del año en 2015-dos mil quince, No firmando dicho correctivo, retirándose de las instalaciones**, a lo que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. Lo antes expuesto con fundamento en el establecido en el artículo 149 del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey. lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **089/PI/II/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo de fecha 03-tres de enero del 2015-dos mil quince, elaborado por la C. [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna de la 2ª. Compañía, de esta Secretaría, dirigido al [REDACTED] Director de Policía de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: **Por medio de la presente me permito informar a Usted que la C. [REDACTED] se le ordenó una boleta de Arresto de 24-veinticuatro horas, por faltar a su servicio el día 01-primero de enero del año 2015-dos mil quince, en la guardia del turno diurno, no firmando dicho correctivo disciplinario, retirándose de las instalaciones sin comunicar si se quedaría o no a cumplir el arresto. Se anexa copia de boleta de Arresto.**

SEGUNDO : Copia de boleta de Arresto de fecha 03-tres de enero del 2015-dos mil quince, a nombre de la C. Pol. [REDACTED], la cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo (**24-veinticuatro horas**), como correctivo disciplinario que se le impone por: **FALTAR A SU SERVICIO DEL DIA 01 DE ENERO DEL 2015, TURNO DIURNO, SIN JUSTIFICACION**. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 142, Fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey.

TERCERO: Comparecencia del [REDACTED], Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/049/15**, signado a esta Coordinación de fecha 09-nueve de enero del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre C. [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

CUARTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna de la 2ª. Compañía, de esta Secretaría, la cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/049/15**, signado a esta Coordinación de fecha 09-nueve de enero del 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

QUINTO: CONSTANCIA DOCUMENTAL, signada por el C. [REDACTED] Auxiliar Investigador de la Coordinación de Asuntos Internos, de la Secretaría de Seguridad



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha 23-veintitrés de enero del 2015-dos mil quince, menciona que con el fin de esclarecer los hechos según lo estipula el artículo 215 fracción IX y X del Reglamento Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, los cuales dieron lugar a la investigación iniciada con motivo del oficio de investigación oficio número **DPM/049/15**, **expuesto por el C. [REDACTED]** Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual denuncia hechos cometidos por elemento de esta corporación, por el probable incumplimiento de obligaciones al Reglamento Interno de la misma, registrado con el No. **089/PI/II/2015**, se recaba la siguiente documentación: A) Rol de servicio, de fecha jueves 01 de enero del 2015, segunda compañía, turno diurno, guardia interna. Siendo todo lo que se recaba, se agrega en los autos del expediente señalado para que surta los efectos a que haya lugar, dándose por terminada la presente diligencia.

SEXTO: Cedula Citatoria, de fecha 26-veintiseis de enero de 2015-dos mil quince, mediante el cual se le hace del conocimiento a mencionado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 12:00-doce horas, del día 27-veintisiete de enero del 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

SEPTIMO: Comparecencia de la C. **[REDACTED]** Policía, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha: 27-veintisiete de enero del año 2015-dos mil quince, la cual, sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que en relación a la queja expuesta por el C. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, con número de folio DPM/049/15, de fecha 09-nueve de enero del 2015-dos mil quince, de acuerdo a un parte informativo, sin número de folio, de fecha 03-tres de enero del año en curso, signado por la C. Pol. [REDACTED] Comandante de la segunda compañía de la guardia interna de esta corporación, en donde menciona que la C. [REDACTED] [REDACTED] faltó a su servicio el día jueves 01-primero de Enero del año 2015-dos mil quince, de lo cual refiere, que efectivamente faltó el día en mención y no cuenta con documento alguno para justificar dicha falta, ya que su familia vino del estado de Veracruz, y como estuvo conviviendo con ellos se le hizo tarde y le fue imposible acudir a laborar, y en cuanto a que no se quedó a cumplir con el correctivo disciplinario fue por lo mismo, ya que su familia aún se encontraba en la ciudad y los tenía que atender. No teniendo nada más que agregar.**

OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. **[REDACTED]** del cual se desprende lo siguiente: Categoría Policía Preventivo, Ingresó a esta Corporación el día 04 de diciembre 2013, nomina 102934, cuenta con **12 Boletas de Arresto**, las cuales son los siguientes:

- 1) No hacer las demostraciones de respeto a un superior
- 2) Faltar a su servicio (**9 veces**)
- 3) Falta de atención en un curso
- 4) Dormir en servicio

0 Sanciones.- 0- Comentarios

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/049/15**, signado por el **[REDACTED]** Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra de la C. **[REDACTED]**, en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo sin número,



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

que anexa la C. Pol. [REDACTED] Comandante de la segunda compañía de la guardia interna de esta corporación, en donde menciona que la C. [REDACTED] [REDACTED], faltó a su servicio el día jueves 01-primero de Enero del año 2015-dos mil quince, No firmando dicho correctivo disciplinario, retirándose de las instalaciones, sin comunicar si se quedaría o no, a cumplir el arresto.- Se anexa boleta de arresto. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria de la C. [REDACTED] [REDACTED] y al solicitar la comparecencia de la involucrada, se desprende de la propia declaración del citado elemento lo siguiente: **QUE EFECTIVAMENTE FALTO EL DÍA EN MENCIÓN Y NO CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO PARA JUSTIFICAR DICHA FALTA, YA QUE SU FAMILIA VINO DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y COMO ESTUVO CONVIVIENDO CON ELLOS SE LE HIZO TARDE Y LE FUE IMPOSIBLE ACUDIR A LABORAR, Y EN CUANTO A QUE NO SE QUEDÓ A CUMPLIR CON EL CORRECTIVO DISCIPLINARIO FUE POR LO MISMO, YA QUE SU FAMILIA AÚN SE ENCONTRABA EN LA CIUDAD Y LOS TENÍA QUE ATENDER. NO TENIENDO NADA MÁS QUE AGREGAR.** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que la involucrada C. [REDACTED] [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de la C. [REDACTED] [REDACTED] la cual está adscrita a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina:** [REDACTED] se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS, SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

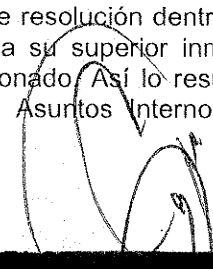
Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

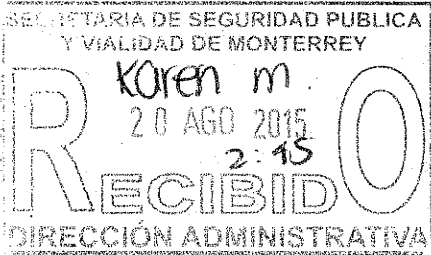
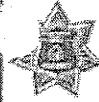
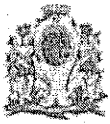
SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la C. [REDACTED] [REDACTED] adscrita a la Dirección de Policía, de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/049/15**, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente **No.089/PI/1/2015**.-

SEGUNDO : Se propone imponer a la C. [REDACTED] [REDACTED] categoría **Policía, nomina 102934**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. [REDACTED] [REDACTED], Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-


**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12862/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

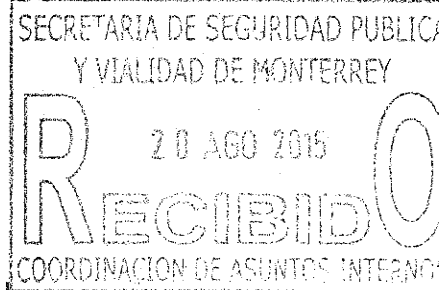
Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/559/2015 **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía [REDACTED], por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Tte. [REDACTED] Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince -----

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número **157/PI/III/2015**, iniciado con motivo del oficio número: **SSPV/CO/723/II/2015**, signado por **C. [REDACTED]**, **COORDINADOR OPERATIVO DE LA S.S.P.V.M.**, en contra de la Oficial de Crucero **C. [REDACTED]** y -----

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número **SSPV/CO/723/II/2015**, de fecha 08-ocho de Enero de 2015-dos mil quince, signado por el **C. [REDACTED]**, **COORDINADOR OPERATIVO DE LA S.S.P.V.M.**, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte de la **C. [REDACTED]** Oficial de Crucero, con nomina: **[REDACTED]** el cual a la letra dice: Por medio del presente me permito saludarle y a su vez aprovecho este medio para poner a su disposición a la **C. [REDACTED]** quien se desempeña como Oficial de Crucero en esta Secretaría, con número de nomina **[REDACTED]** a quien se le giro dos correctivos disciplinarios por el tiempo de 48-cuarenta y ocho horas por faltar a sus labores los días 14 y 21 de Diciembre del año 2014, el cual incumplió sin justificación alguna, **habiéndose retirado sin firmar dichos arrestos**, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Se anexan las boletas de arresto y copias del rol de servicios donde se acreditan las faltas. Solicito a Usted, realice su procedimiento administrativo correspondiente, para determinar la sanción administrativa en contra de dicho personal, tal y como lo estipula el citado ordenamiento legal. Sin otro en particular, quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración. Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra de la elemento mencionada, registrándose con el número **157/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Dos boletas de arresto, cada una de 24 horas, (1-UNO) elaborada el día 15 de Diciembre del 2014, por el motivo de **Faltar a sus labores sin causa justificada de 14:00 a 22:00 horas el día 14-catorce de Diciembre del 2014**, (2-DOS) elaborada el día 23 de Diciembre del 2014, por el motivo de **Faltar a sus labores sin causa justificada de 14:00 a 22:00 horas, el día 21 de diciembre del 2014.**- SE ANEXAN ROLES DE SERVICIO, DONDE ESTAN MARCADAS LAS FALTAS DE ASISTENCIA.

SEGUNDO: Comparecencia del **C. [REDACTED]**, **COORDINADOR OPERATIVO DE LA S.S.P.V.M.**, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **SSPV/CO/723/II/2015**, signado a esta Coordinación, donde comunica hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre **C. [REDACTED]** por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Cedula Citatoria, de fecha 27-veintisiete de enero de 2015, mediante el cual se le hace del conocimiento a mencionada elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificada a las 14:00-catorce horas, del día 29-veintinueve de enero del 2015-dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.

CUARTO: Comparecencia del **C. [REDACTED]** Oficial de Crucero de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha: 29-veintinueve de enero del año 2015-dos mil quince, él cual, sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio SSPV/CO/723/II/2015, es mi deseo manifestar, que en relación a esas dos faltas si cumplí mis horas de arresto dentro del operativo vida, anexando lista de asistencia del mismo no teniendo más que agregar. Nota: No están anexadas roles de servicio, donde menciona la compareciente que laboro mencionados días.-**

QUINTO: Resumen del expediente administrativo del **C. [REDACTED]** del cual se desprende lo siguiente: Categoría Oficial de Tránsito, Ingresó a esta Corporación el día **01-primero de marzo de 2014**, nomina **[REDACTED]** cuenta con **00 Boletas de Arresto**.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del folio número **SSPV/CO/723/II/2015**, signado por el C. [REDACTED], **COORDINADOR OPERATIVO DE LA S.S.P.V.M.**, en contra de la C. [REDACTED] Z, el cual a letra dice: **Por medio del presente me permito saludarle y a su vez aprovecho este medio para poner a su disposición a la C. [REDACTED], quien se desempeña como Oficial de Crucero en esta Secretaría, con número de nomina [REDACTED] a quien se le giro dos correctivos disciplinarios por el tiempo de 48-cuarenta y ocho horas por faltar a sus labores los días 14 y 21 de Diciembre del año 2014, el cual incumplió sin justificación alguna, habiéndose retirado sin firmar dichos arrestos, no acatando la orden de cumplimiento del mismo. Se anexan las boleta de arresto y copias del rol de servicios donde se acreditan las faltas.** Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria de la C. [REDACTED] y al solicitar la comparecencia de la involucrada, se desprende de la propia declaración de la citada elemento lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio SSPV/CO/723/II/2015, es mi deseo manifestar, que en relación a esas dos faltas si cumplí mis horas de arresto dentro del operativo vida, anexando lista de asistencia del mismo no teniendo más que agregar. Nota: No están anexadas roles de servicio, donde menciona la compareciente que laboro mencionados días.-** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que la involucrada C. [REDACTED] no aporta elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey el cual a la letra dice: **"Artículo 21- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;"** Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

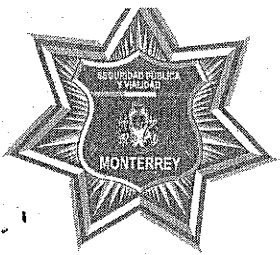
V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de la C. **Oficial de Crucero, [REDACTED]**, la cual está adscrita a la Coordinación Operativo de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina: [REDACTED]**, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE:

PRIMERO : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de la C. **Oficial de Crucero, [REDACTED]** adscrita a la Coordinación Operativa, de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

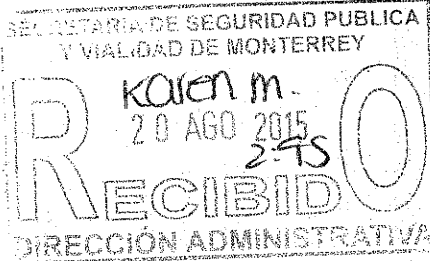
señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **SSPV/CO/723/II/2015**, emitido por el Coordinador Operativo de esta Secretaría, dentro del expediente **No.157/PI/III/2015**.-

SEGUNDO : Se propone imponer a la C. **[REDACTED]** categoría Oficial de crucero, nomina **103332**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TÉRMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el C. **[REDACTED]** **[REDACTED]** Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]
CÓORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

ASUNTOS INTERNOS



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12863/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/560/2015 **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 45-CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Oficial de Crucero: [REDACTED]

[REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

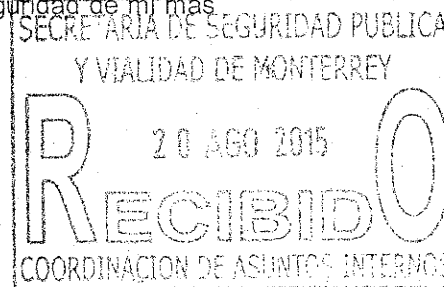
Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015



[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.



- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] - Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de agosto del año 2015-dos mil quince ---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 526/PI/III/2015, iniciado con motivo del oficio número **DPM/295/15**, signado por [REDACTED], **Director de Policía**, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del Policía Preventivo **C. [REDACTED]** y: ---

RESULTANDO :

--- Que mediante el oficio número **DPM/056/15**, de fecha 13-trece de Enero de 2015-dos mil quince, signado por el [REDACTED] Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte del **C. [REDACTED]**, con nomina: [REDACTED] el cual a la letra dice: Esta Dirección de Policía de la S.S.P.V.M a mi cargo, remite a Usted parte informativo del **C. Pol. 3º. [REDACTED]**, responsable de la Guardia Interna, mediante el cual hace del conocimiento que al **C. Pol. [REDACTED]** se le giro orden de arresto de **36-treinta y seis horas**, por **omitir el reporte de un Ciudadano firmando dicho correctivo retirándose de las instalaciones**, a lo que probablemente el mencionado elemento esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables. Lo antes expuesto con fundamento en el establecido en el artículo 149 del Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey. lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número **526/PI/III/2015**. Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte informativo de fecha 08 de mayo del 2015-dos mil quince, elaborado por el **POL. 3º. [REDACTED]** Responsable de la Guardia Interna, 3ª. Compañía, de esta Secretaría, dirigido al [REDACTED] de Policía de esta Secretaría, el cual refiere lo siguiente: **Por medio de la presente me permito informar a Usted que siendo el 08 de mayo de 2015, al C. POL. [REDACTED] se le ordeno un CORRECTIVO DISCIPLINARIO de 36-treinta y seis horas, por: OMITIR EL REPORTE DE UN CIUDADANO, Por lo que firmo él correctivo y se retiró de las instalaciones. Lo anterior lo hago del Superior conocimiento de Usted, para lo que ha bien tenga ordenar. Se anexa boleta de arresto.**

SEGUNDO : Boleta de Arresto de fecha 08 de mayo del 2015, a nombre del **C. [REDACTED]** el cual deberá de presentarse ante su superior inmediato al término de turno, a fin de cumplir un arresto administrativo por el tiempo **(36-treinta y seis horas)**, como correctivo disciplinario que se le impone por haber cometido faltas a su servicio consistente en: **OMITIR EL REPORTE DE UN CIUDADANO EN LAS CALLES DE LA AVENIDA RUIZ CORTINES Y LAREDO, A BORDO DE LA UNIDAD B-2174, DEL TURNO NOCTURNO.-**

TERCERO: Comparecencia del TTE. DE CORBETA, C. [REDACTED], Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/295/15**, signado a esta Coordinación de fecha 12-doce de Mayo del 2015-dos mil quince, donde comunican hechos realizados por un elemento de esta Corporación de nombre **C. [REDACTED]** mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-

CUARTO: Comparecencia del **C. POL. 3º. [REDACTED]** Responsable de la Guardia Interna, de esta Secretaría, el cual manifiesta lo siguiente: **Afirma y Ratifica** el oficio número **DPM/295/15**, signado a esta Coordinación de fecha 12-doce de mayo del 2015-dos mil quince, donde comunica hechos realizados por el elemento de esta Corporación de nombre **[REDACTED]** mediante el Parte Informativo que se anexa, por considerarlo en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de esta Secretaría.-



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

QUINTO: Cedula Citatoria, de fecha 14-catorce de mayo de 2015, mediante el cual se le hace del conocimiento a mencionado elemento, que deberá comparecer ante la Coordinación de Asuntos Internos, debidamente identificado a las 12:00-doce horas, del día 15-quince de mayo del 2015 dos mil quince, haciéndole saber el derecho a conocer la naturaleza y causa de la acusación.-

SEXTO: Comparecencia del C. [REDACTED] Policía, de esta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, de fecha: 15-quince de mayo del año 2015-dos mil quince, el cual, sobre la presente investigación manifestó lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/295/15, es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto, ya que mi familia que no vive en esta ciudad, le urgía un dinero, el cual tenía que salir a depositarle puesto, así que me tuve que retirar y no me dio tiempo de regresar para tomar la Van que nos llega al volcán. No teniendo más que agregar.**

SEPTIMO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], del cual se desprende lo siguiente: Categoría Policía Preventivo, Ingreso a esta Corporación el día 01 de diciembre 2012, nomina 100640, cuenta con **14 Boletas de Arresto**, las cuales son los siguientes:

- 1) No dar cumplimiento a una orden
- 2) No comunicar abordecimiento
- 3) No acudir a cobrar
- 4) Dormir en servicio
- 5) Por entregar un candado que no era el correspondiente
- 6) Tratar de sorprender a un mando superior
- 7) No tener precaución al conducir
- 8) Por faltar a su servicio (2-dos veces)
- 9) Mostrar apatía a su servicio
- 10) Por desaseo a su persona
- 11) Por faltar a una comisión (3 tres veces)

0 Sanciones.- 0- Comentarios

CONSIDERANDO:

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.-

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio número **DPM/295/15**, signado por el [REDACTED] A, Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa el **POL. 3º**. [REDACTED] Responsable de la Guardia Interna, de esta Secretaría, mediante el cual hace del conocimiento que al C. [REDACTED] se le giro orden de arresto de **36-treinta y seis horas**, por **omitir el reporte de un Ciudadano**. Firmando el correctivo disciplinario que se le impusieron, retirándose de las instalaciones, Se anexa boleta de arresto. Ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; asimismo se adjuntó la cedula citatoria del C. [REDACTED] y al solicitar la comparecencia del involucrado, se desprende de la propia declaración del citado elemento lo siguiente: **Que después de haberle dado lectura al oficio DPM/295/15, es mi deseo manifestar que no me quede a cumplir mi arresto, ya que mi familia que no vive en esta ciudad, le urgía un dinero, el cual tenía que salir a depositarle puesto, así que me tuve que retirar y no me dio tiempo de regresar para tomar la Van que nos llega al volcán. No teniendo más que agregar.** Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que el involucrado C. [REDACTED] acepta la falta cometida y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedó plenamente probado que transgredió el Artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Monterrey el cual a la letra dice: "Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;" Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.-

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa del **C. Policía, [REDACTED]** el cual está adscrito a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, **nomina: 100138**, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS, SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

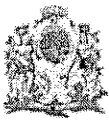
SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** del **C. Policía, [REDACTED]**, adscrito a la Dirección de Policía, de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción XV del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número **DPM/295/15**, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría,, dentro del expediente **No.526/PI/III/2015.-**

SEGUNDO : Se propone imponer al **C. [REDACTED]** categoría **Policía, nomina 100640**, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.-

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el **C. [REDACTED]** Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.-

[REDACTED]
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY

KAREN M.
20 AGO 2015
2:15

RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12865/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

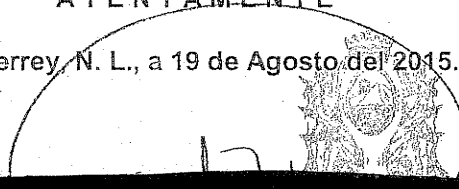
Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del año en curso expuso y acordó lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/562/2015 **SUSPENSION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 30-TREINTA DIAS NATURALES SIN GOCE DE SUELDO** del Policía [REDACTED] por el motivo de **NO DAR CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN SUPERIOR**, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción. Lo anterior con base en lo establecido por el artículo 251 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.



[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
20 AGO 2015
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] - Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED] - Director de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de Agosto del año 2015-
dos quince ---

--- **VISTO** : Para resolver el presente procedimiento de investigación registrado con el número 730/PI/III/2014, iniciado con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/721/14 signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en contra del C. [REDACTED]

RESULTANDO:

--- Que mediante el oficio número DPM/721/14 de fecha 07 de Octubre del 2014.- dos mil catorce, signado por el [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se dio conocimiento al Suscrito Coordinador de Asuntos Internos de esta Corporación, respecto de la presunta violación a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, por parte de la C. [REDACTED] el cual a la letra dice: "Esta Dirección de la Secretaría de seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, a mi cargo, remite a Usted el parte informativo de los hechos suscitados el día 1 de Octubre del presente año en contra del [REDACTED].-Que probablemente esté en contra de los lineamientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey; lo anterior para efecto de que se proceda a la investigación del caso, con el fin de verificar si existió en su actuar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el reglamento antes aludido y demás ordenamientos legales aplicables;" lo anterior lo hago del superior conocimiento de usted para lo que ha bien tenga ordenar." Iniciándose así el presente procedimiento de investigación en contra del elemento mencionado, registrándose con el número 730/PI/III/2014.- Para lo cual se admitió la denuncia, se inició la investigación, se recabaron cuantas probanzas fueron aportadas por las partes, desahogándose las mismas, para concluir con la resolución de los hechos referidos a continuación:

PRIMERO: Parte Informativo del [REDACTED] mediante el cual informa lo siguiente: Por medio de la presente, me permito informar de los hechos sucedidos en días pasados esperando obtener justicia, siendo el día 01 de Octubre del año en curso, aproximadamente a las 06:22 horas, me encontraba en el área del baño que se encuentra a un costado de las oficinas del área operativa ya que me estaba cambiando, en ese momento hasta el lugar llegó un compañero al cual solo conozco como el abuelo, entonces este compañero sin mediar palabra solo llegó y me tocó mis nalgas o glúteos, en ese momento yo reacciono y le digo que cual era su problema, ya que yo no me llevo con ese compañero y tampoco tengo contacto con él, entonces el compañero me dice que me conocía de atrás tiempo, a lo que yo le dije que midiera sus palabras si no quería tener problemas, entonces el compañero me dice que le dijeron que yo era puto a lo que yo sorprendido le menciono que si estaba seguro, a lo que el compañero me recalco que yo era puto ocasionando mi molestia y en ese momento le solté dos golpes en el estómago, pero el compañero no se doblo, y yo seguí poniéndome mi camisola, pero después de ponérmela el compañero me dice así se pega putito y me comenzó a golpear en diferentes partes de mi cuerpo, siendo las fuertes en mi ojo izquierdo y en el labio, iniciándose una riña dentro del baño, entonces fuimos separados por dos compañeros de los cuales sus nombres son el Dany el cual es un compañero gordito y un compañero de tez blanca los cuales pertenecen al grupo turístico, de ahí el compañero me amenazo diciéndome que si yo me peinaba me iba a matar, de ahí informe a mi comandante magaña, el cual me dijo que informara por medio de un parte informativo, asimismo el comandante magaña el cual dijo que informara por medio de un parte informativo, asimismo el comandante marino papa me ordeno lo mismo y agrego que pasara con el medico para que me revisara, de ahí me mandaron a servicios médicos y después de ser atendido me mandaron a servicio, lo que hago del superior conocimiento para lo que usted tenga a bien ordenar.-

SEGUNDO: Comparecencia del [REDACTED] Director de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, el cual manifiesta lo siguiente: Afirma y Ratifica el oficio número DPM/721/2014, donde comunican hechos realizados por los elementos de esta Corporación de nombre [REDACTED] mediante el Parte informativo del oficial que se anexa, por considerarlos en contra de los lineamientos establecidos en el reglamento Interno de esta Secretaría.-

TERCERO: Cedula Citatoria a nombre de [REDACTED] el cual deberá acudir debidamente identificado en esta Coordinación de Asuntos internos a las 12:00-doce horas del día 22.-veintidos del mes de Octubre del año 2014.-Dos mil catorce.-

CUARTO: Comparecencia del Pol. [REDACTED] el cual sobre los hechos manifiesta lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al Oficio número DPM/721/14 de fecha '06 de Octubre del 2014, en la cual se hace de conocimiento un incidente en el cual estoy involucrado, agregando que reconozco el parte informativo que se anexa como hecho y firmando por mi persona, agregando de que a pesar de que yo tire el primer golpe, esto fue debido a una agresión de parte del compañero, el cual también me agredió verbal y físicamente además de haberme difamado al decir que yo tenía preferencias sexuales diferentes, por lo que solicito se proceda conforme a derecho y se investiguen los hechos, agregando que el nombre del sujeto que me agredió es el de [REDACTED] el cual pertenece a la tercera guardia del grupo residencial, agregando que en mi



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACION DE ASUNTOS INTERNOS

carrera policial no he tenido problemas y no quiero tenerlos en este momento, no teniendo mas que agregar.-

QUINTO: Cedula Citatoria a nombre de [REDACTED] el cual deberá acudir debidamente identificado en esta Coordinación de Asuntos internos a las 12:00-doce horas del día 30.-treinta del mes de Octubre del año 2014.-Dos mil catorce.-

SEXTO: Comparecencia del C. [REDACTED] elemento activo de esta Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el cual manifiesta lo siguiente: Que después de haberle dado lectura al Oficio DPM/721/14, de fecha 06 de Octubre del 2014, en el cual se hace del conocimiento hechos en los cuales me veo involucrado, por lo que es mi deseo manifestar que el día de los hechos yo me presente para acudir al doping, entonces se me ordeno que me cambiara ya que estaba franco y me fui a cambiar al baño ubicado en la zona del área operativa, acto seguido al entrar ahí se encontraba el compañero [REDACTED] elemento al cual conozco pero solamente nos llevamos de palabra, entonces al entrar yo lo saludo y le digo que es gay, cabe hacer mención de que todo era en son de broma, entonces yo insistí en decirle gay y el compañero al parecer no se encontraba de humor y se molesto conmigo, acto seguido comenzamos a cambiarnos y repentinamente el compañero me lanzo varios golpes en la parte del estomago, al ver que el compañero estaba agresivo conmigo lo que hice fue repeler la agresión golpeándolo con la mano abierta en la cara, entonces el compañero al sentir el golpe se hizo hacia atrás y luego se volvió a abalanzar hacia mi, por lo que otros compañeros de los cuales desconozco sus nombres pero que se encontraban presenciando todo intervinieron separando al compañero y de ahí abandone el lugar para cambiarme en otro lado, dando por terminado la discusión, haciendo mención de que dicho compañero se lleva con varios compañeros incluyéndome a mi, pero ese día no se aguanto y el mismo fue el que comenzó los golpes, no teniendo mas que agregar.-

SEPTIMO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED], Policía Preventivo, del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 12 de Noviembre* del 2007, cuenta con 23 boletas de arresto, Este elemento cuenta con una suspensión de 05-cinco días, según oficio numero DO/028/08, de fecha 14 de enero 2008, signado por el C. [REDACTED] Director Operativo de esta Secretaría, Este elemento cuenta con una Suspensión de 10n días, según Oficio número DO/0373/10, de fecha 29 de marzo del 2010, signado por el C. [REDACTED] Director Operativo de esta Secretaria.-Antecedentes de Investigación realizadas en su contra.-este elemento ha sido investigado por esta Coordinación en 04 cuatro ocasiones, siendo las siguientes: 001/PI/II/2010.-Falta de Operatividad.-desechada, 191/PI/II/2011.-Falta de Operatividad.-Procedente Amonestación, 130/PI/II/20112.-Abandono de arresto.-Procedente 02 días, 014/PI/II/2012.-Incumplimiento de Orden.-Desechada.-

OCTAVO: Resumen del expediente administrativo del C. [REDACTED] R, Policía Preventivo, del cual se desprende lo siguiente: ingreso a esta Corporación el día 1 de Diciembre del 2012, cuenta con 30 boletas de arresto, Este elemento ha sido investigado por esta Coordinación en 01-una sola ocasión, siendo la siguiente.-117/PI/II/2013.-Incumplimiento de orden.-Procedente 02-días.-

CONSIDERANDO :

I.- El suscrito es competente para conocer y realizar el presente procedimiento de investigación, toda vez que la Coordinación de Asuntos Internos coadyuvará con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en las investigaciones que ésta le encomiende, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

II.- El presente procedimiento de investigación, está debidamente ajustado a derecho, y realizado con todas y cada una de las etapas establecidas de conformidad con el artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.,

III.- De acuerdo a lo previsto en la fracción I del artículo 215 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, el procedimiento de investigación se iniciará con el fin de verificar el buen funcionamiento respecto a la actuación de los miembros del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones establecidas en el citado Reglamento.

IV.- El presente procedimiento se inició por virtud del oficio de solicitud de investigación número DPM/721/14 emitido por el C. [REDACTED] Director de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey en contra de [REDACTED] ES SALAZAR [REDACTED] en cuanto a los hechos expuestos en el parte informativo que anexa, el [REDACTED] mediante el cual se hace del conocimiento sobre los hechos suscitados el día 01 de Octubre del año próximo pasado por los Pol. [REDACTED] los cuales cometieron faltas Operativas durante su servicio, ahora bien, al entrar al estudio de dicha conducta, así como de las probanzas que obran en el expediente que nos ocupa, los documentos antes mencionados fueron debidamente ratificados por los servidores aludidos; Comparecencia de los C. Policias



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

Y [REDACTED], y al solicitar la comparecencia del elemento involucrado se desprende de la declaración lo siguiente: agregando de que a pesar de que yo tire el primer golpe, esto fue debido a una agresión de parte del compañero, el cual también me agredió verbal y físicamente además de haberme difamado al decir que yo tenía preferencias sexuales diferentes.--, Por lo que en las circunstancias que anteceden y siendo que los involucrados [REDACTED] aceptan que se llevan de palabra según palabras textuales de los elementos ahora involucrados, así como también aceptan que intercambiaron golpes, agrediendo ambos tanto verbal como físicamente. -Ahora bien en virtud de lo anterior, y no aportando elementos probatorios los cuales justifiquen su conducta, quedo plenamente probado que transgredieron el Artículo 21 fracción XX.... del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey el cual a la letra dice: **“Artículo 21.- Los miembros del servicio deberán cumplir con las obligaciones generales que la Ley señala, además con las siguientes obligaciones:...XX.-Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera del servicio, teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría y a la ciudad cuya seguridad le esta encomendada.-;”** Por lo que dicha conducta es sancionable en términos del Artículo que antecede.

V.- Con base en lo anterior y en vista de que se comprobó la existencia de responsabilidad dentro de la investigación que nos ocupa de los C. Policías, [REDACTED] los cuales están adscritos a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se propone la aplicación de una sanción administrativa para la misma, la cual consistirá, **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 15-QUINCE DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

VI.- Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y:

SE RESUELVE.

PRIMERO : Se determina **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD** de los C. [REDACTED] Y [REDACTED] Policías Preventivos, adscritos a la Dirección de Policía de ésta Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ya que incumplió con las obligaciones y deberes señalados en el artículo 21 fracción VI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey, habiéndose iniciado la indagatoria que nos ocupa con motivo del oficio de solicitud de investigación número DPM/721/14, emitido por el Director de Policía de esta Secretaría, dentro del expediente No.730/PI/II/2014.

SEGUNDO : Se propone imponer a los C. [REDACTED] **RODRIGUEZ**, Policías Preventivos, de esta Corporación, una sanción administrativa, la cual consistirá **EN SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION POR EL TERMINO DE 15.-QUINCE DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, de conformidad con los numerales 223, 227, 228, 233, 251 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey.

TERCERO : Notifíquese la presente resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato, de conformidad con el artículo 215 fracción XII del Reglamento mencionado. Así lo resuelve y firma el [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

[REDACTED]
**COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY**



RECIBIDO
20 AGO 2015
2:45
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
SECCION: OFICINA DEL COMISARIO
NO. DE OFICIO: SSPVM/12873/2015

A LA C. [REDACTED]
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY.
PRESENTE. -

Por medio de la presente informo a Usted, que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Monterrey a mi cargo, dentro de la sesión ordinaria de fecha 19 de Agosto del año en curso expuso y acuerdo lo siguiente:

Según investigaciones realizadas por personal de la Coordinación de Asuntos Internos en la resolución remitida con oficio número AI/537/2015 se propone la **SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE 15 DIAS SIN GOCE DE SUELDO** de [REDACTED] y [REDACTED] por el motivo de haber cometido una **FALTA OPERATIVA** durante su servicio, misma que se acepta, por lo que me permito comunicarle a usted se proceda a partir de la fecha con la aplicación de dicha sanción.- Lo anterior de conformidad con el artículo 251 fracc. IX,XII,XIII del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey.-

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted, la seguridad de mis atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L., a 19 de Agosto del 2015.

[REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA POLICIAL HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD
DE MONTERREY.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y VIALIDAD DE MONTERREY
RECIBIDO
20 AGO 2015
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

- C. c. p. [REDACTED] Coordinador de Asuntos Internos de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. [REDACTED], encargado de la Dirección de Policía de la S.S.P. Y V. de Monterrey.
- C. c. p. Archivo.